TOMO XCVIII — Montevideo, Lunes 13 de Enero de 1930 — Núm. 7057

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan L. Irrazábal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 1183|928.

Vista la gestión del señor Juan L. Irrazábal a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto, de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido declarado cesante el día 30 de Abril de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan L. Irrazábal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 565.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Luis M. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2816|929.

Vista la gestión del señor Luis M. Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de laley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Mayo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis M. Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 534.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Saturnino Amaral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2135|928.

Vista la gestión del señor Saturnino Amaral a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Octubre de 1929 con 22 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Saturnino Amaral con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 330.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Domingo Rolfo Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2592|929.

Vista la gestión del señor Domingo Rolfo Castro, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex portero de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 11 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En este número, aparece el Indice Legislativo correspondiente al cuarto trimestre del año 1929

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Rolfo Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 159.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Gregorio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2708|929.

Vista la gestión del señor Gregorio Olivera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido declarado cesante el día 7 de Agosto de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 8 años, 11 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 149.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Francisco Cristino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2754|929.

Vista la gestión del señor Francisco Cristino, de 30 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 19 de Agosto de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 8 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Cristino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 126.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Enerino Porto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2855|929.

Vista la gestión del señor Enerino Porto, de 33 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 9 años, un mes y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Enerino Porto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Casto Bonilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 1305|929.

Vista la gestión iniciada por el señor Casto Bonilla a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja por inapto para el servicio el 15 de Febrero de 1929, contando hasta esa fecha con 5 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Casto Bonilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca Aguirre de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3359|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Francisca Aguirre de García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Inspector de 3.ª del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Gilberto García, fallecido el día 18 de Setiembre próximo pasado como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta esa fecha con 32 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Aguirre de García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 671.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Luis E. Solari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3231|929.

Vista la gestión del doctor Luis E. Solari a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subdirector del Instituto de Fisiología, en virtud de haber quedado cesante el día 21 de Octubre de 1929 por terminación de su mandato, contando con 27 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios por espacio de 12 años, 11 meses y 6 días, que de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen 4 años de bonificación;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Luis E. Solari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 4.200.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón F. Moratorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2797|929.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Ramón F. Moratorio, de 62 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación de su empleo de Oficial de 1.a clase de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, contando con 36 años y 2 meses de servicios efectivos hasta Setiembre próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón F. Moratorio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto del Consejo Nacional de Administración de 28 de Mayo de 1928, una asignación anual de $ 2.221.98, sujeta a los descuentos legales.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don José Giovanini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2572|928.

Vista la gestión del señor José Giovanini, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Dirección de la Armada, en virtud de haber sido declarado cesante el día 4 de Enero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven el derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 17 años, 7 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Giovanini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 738.85.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Eustaquio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2255|929.

Vista la gestión del señor Eustaquio Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 1.° de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 24 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eustaquio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 551.21.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Leisack

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 317|927.

Vista la gestión del señor Ricardo Leisack, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber renunciado el día 19 de Febrero de 1898, contando con 9 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, más 3 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 12 años, 9 meses y un día de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Leisack con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 244.15.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cedula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Concepción Durán de Vigni e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2944|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Concepción Durán de Vigni y María Jesús de las Nieves, Enrique Roberto y Teresa Soledad Vigni a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamen-

te, del ex Clasificador de 1.ª de la Administración General de Correos don Federico Vigni, fallecido en el ejercicio del cargo el día 24 de Mayo de 1929, contando hasta esa fecha con 35 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Concepción Durán de Vigni y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 508.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña América Del Guercio de Somellera e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3162|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora América del Guercio de Somellera y la señorita María América Somellera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José D. Somellera, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Octubre próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora América del Guercio de Somellera y su hija señorita María América Somellera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 350.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosalía Barreto de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3243|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Rosalía Barreto de González a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Florentino González, fallecido en el goce de ese derecho el día 18 de Setiembre de 1929, como se comprueba, con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosalía Barreto de González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 322.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesara la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Benigna Castiglione de Benítez e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3048|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Benigna Castiglione de Benítez y Jorgelina Leonor y Eulogia Benítez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Paz Benítez, fallecido el día 9 de Agosto de 1929, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Benigna Castiglione de Benítez y sus hijas Jorgelina Leonor y Eulogia Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 278.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María del Carmen Pereyra Daguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3493|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señorita María del Carmen Pereyra Daguerre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija legítima del ex jubilado don Isidoro Pereyra, fallecido el día 24 de Mayo próximo pasado, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María del Carmen Pereyra Daguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 264.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Esther Ferrer

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2465|928.

Vista la gestión de la señorita Esther Ferrer a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Juan Ferrer, fallecido el día 17 de Febrero de 1923, contando con 30 años, 3 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que la peticionaria está amparada por el artículo 63 de la misma ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Esther Ferrer con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 241.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña María Antonia Tacuarí de Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2942|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora María Antonia Tacuarí de Acosta a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Felipe Acosta, fallecido en el goce de ese derecho el día 16 de Setiembre de 1929, como consta por la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Antonia Tacuarí de Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1929, una asignación anual de $ 212.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefina R. de Landeira e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2496|929.

Vista esta gestión, inicaida por la señora Josefina R. de Landeira y María Estrella y María Mercedes Landeira a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón de la Administración Nacional del Puerto don Manuel Landeira, fallecido en el ejercicio del cargo el día 15 de Julio de 1929, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefina R. de Landeira y sus hijas María Estrella y María Mercedes Landeira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Inocencia González de Larrosa e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2646|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Inocencia González de Larrosa, por sí y por los menores Victorio Florencio, María Inés, Ricardo, Petrona Rosa, Gervasio Julián, Euoglio Amado, Marcelina Bonifacia y Agapito Alfredo Larrosa, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, fallecido en el ejercicio del cargo el día 30 de Agosto de 1928, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta esa fecha con 7 años y 3 meses de servicios efectivos, según foja agregada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inocencia González de Larrosa y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa D. de Fiore

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 2772|928.

Vista la gestión de la señora Rosa D. de Fiore a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Canelones don Salvador Fiore, fallecido el día 9 de Abril de 1928, contando con 12 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa D. Fiore con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

25

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora Carolina Pini de Pedralbes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1929.—Número 1830|929.

Vista esta gestión, promovida por la señora Carolina Pini de Pedralbes a efecto de que se le otorgue pensión en virtud de los servicios prestados por su esposo don Adolfo Pedralbes, fallecido el día 31 de Julio de 1921, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Resultando: Que el causante ingresó al servicio público con anterioridad al año 1876, encontrándose regidos sus servicios por las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838;

Considerando: Que la interesada no tiene derecho a pensión por la circunstancia de que su causante no desempeñaba ningún cargo público en la fecha que se produjo su deseso;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la expresada Contaduría General para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se niega la pensión solicitada para María Angela Vázquez y Serrano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1929.—Número 2348|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Mariana Serrano de Vázquez a efecto de que con arreglo a los años de servicios prestados como carpintero en los hospitales Fermín Ferreira y Luis Piñeyro del Campo por su esposo don José Vázquez, se otorgue pensión a su hija María Angélica Vázquez y Serrano, cuya patria potestad ejerce legalmente;

Resultando: 1.° Que la peticioanria expresa que solicita la pensión para su hija por la circunstancia de encontrarse desempeñando en la actualidad un empleo con derecho a

jubilación en el lavadero del hospital Luis Piñeyro del Campo;

2.º Que no existe constancia de ha[illegible]rse amparado el causante a los beneficios de la ley de Jubilaciones vigente dentro de los plazos establecidos al efecto ni de haber abonado montepío, produciéndose su deceso el día 6 de Enero de 1919, como consta de la partida de defunción [illegible];

3.º Que a la menor María Angélica Vázquez y Serrano no la ampara la ley de 14 de Octubre de 1904, porque el expresado causante falleció sin contar con diez años de servicios computados, ni la de 6 de Febrero de 1925, en virtud de que dicho deceso ocurrió antes del término de [illegible] años de retroactividad fijada por el artículo 63;

Considerando: Que por tales circunstancias la citada menor carece del derecho a la pensión gestionada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se niega la bonificación solicitada por la pensionista señora Alcira Vidal de Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1929.—Número 1738|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Alcira Vidal de Alonso a efecto de que se le otorgue la bonificación del 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que la recurrente es pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 15 de Octubre de 1919 que por gracia especial y en calidad de alimenticia le fué concedida como hija del Coronel don Feliciano Vidal;

Considerando: Que por tal circunstancia la interesada carece del derecho a disfrutar de dicha bonificación, que corresponde solamente a los jubilados y pensionsitas civiles comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la expresada Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña María F. Latorre de Dobal e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3377|929.

Vista la gestión de la señora María F. Latorre de Dobal y María Celia, Sara y Sofía Dobal a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Jefe de la Sección Descuentos del Banco de la República don Isidro Dobal Barriola, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 22 de Octubre de 1929, contando con 27 años, 11 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María E. Latorre de Dobal y sus hijas María Celia, Sara y Sofía Dobal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.691.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Natividad Segovia de Román e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 3075|929.

Vista la gestión de la señora Natividad Segovia de Román y Amelia, Hilaria, Matilde, María N., María C. y Juana A. Román a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Apolinario Román, fallecido el 1.º de Diciembre de 1924, contando con 12 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de dicha ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Natividad Segovia de Román e hijas, con una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia Changarelli de Caramazza e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 265|925.

Vista la gestión de la señora Julia Changarelli de Caramazza y Margarita Gioconda, Dora, Orlando, Norberto y Ricardo Caramazza a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex peón de la Administración Nacional del Puerto don Isidro Caramazza, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 3 de Diciembre de 1924, contando con 5 años, un mes y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia los peticionarios están amparados por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Changarelli de Caramazza y sus hijos Margarita Gioconda, Dora, Orlando, Norberto y Ricardo Caramazza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro
Enero 2 de 1930

1—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita la remisión del expediente carpeta número 29, Agosto 17 1928. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Bernwell Tower". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

3—Agencia Marítima Dodero Sociedad Anónima — Solicita privilegio de paquete para el vapor francés denominado "A. D. Bordes". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

4—Chadwick Weir y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Maid of Crete". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

5—Chawick Weir y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Goodleigh". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

6—Chadwick Weir y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Breyton". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

7—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor de carga denominado "David Lloyd George". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

8—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Emergency Aid". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

9—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Vinocean". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

10—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — solicita el pago de la cantidad de $ 471.05, que le adeuda la Dirección de la Armada. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con dos cuentas que para su pago le remite la Dirección del Puerto de Montevideo. — Informe el Estado Mayor del Ejército, en la parte que le es pertinente.

12—"Diario Oficial" — Solicita se le avise si hay algún documento que pertenezca a este Ministerio y que no hubiera sido publicado aún. — Vuelva.

13—Celia Xavier de Ibarra — Adjunta las partidas de nacimiento de sus cinco hijos menores, para poner a salvo sus derechos en la parte de pensión que les corresponde. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

14—Guerets Anglo Uruguayan Coal Compañía Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Knight of the Rose". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

15—Van Bokkelen y Rohr, solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano de carga denominado "Collingsworth". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

16—Agencia Marítima Dodero Sociedad Anónima — Solicita privilegio de paquete para el vapor norteamericano denominado "Munmystic". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

17—Capitán Asimilado Rodolfo Revello — Por liquidación de sueldos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Eduardo Bals — Por la empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, relacionado con la instalación de cañería que atraviesa un terreno que ocupa la Escuela Militar. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Concejo de Administración de Montevideo Solicita el concurso de la Marina a fin de organizar los servicios de vigilancia y salvataje en las playas. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Telésforo Velarde, Mayor retirado — Por justificación de servicios. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

21—Francisco Acosta, Teniente 2.o retirado — Por pase de lista. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Despacho del señor Ministro
Enero 3 de 1930

1—Ministerio de Hacienda — Transcribe una ley cumplida acordando pensión a los causahabientes de la Independencia. — Insértese y comuníquese.

2—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley graciable que otorga pensión a la señora Alcira Apolo de Gimeno. — Insértese y comuníquese.

3—Sumario instruído al soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Liborio Díaz, por el presunto delito de robo. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

4—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado precedentemente.

5—Liquidación por $ 55.05 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación.— Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 28.00 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación.— Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 108.80 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación. —Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 157.60 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación. —Al Ministerio de Hacienda.

9—Regimiento de Caballería número 4 —Eleva la relación de los haberes dejados por el extinto Suboficial Artigas I. Viera. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Sumario instruído al soldado Jacinto Suárez del Batallón "Florida" de Infantería número 1 por heridas al soldado Orfilio Sosa. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota ordenada en el sumario anotado anteriormente, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

12—Carlos Rogberg, en representación del Sindicato Madsen — Propone el canje y reparación de 45 fusiles-ametralladoras. — No se hace lugar, notifíquese y archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que no será posible la suelta de palomas mensajeras en el acto del Día de la Bandera. — Enterado, archívese.

14—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Basilisio Fernández. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

16—Dirección de la Armada — Comunica haber designado Juez Sumariante y sustituto en el R. O. U. "Uruguay". — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Antecedentes relacionados con la adquisición de materiales de transmisiones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Conocimiento relativo al despacho de cajones conteniendo morteros de hierro. — Diríjase la nota al Ministerio de Hacienda y pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

20—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Remite el comprobante de la versión al Banco de la República del importe del 70 o|o de sus proventos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Sumario instruído al soldado Tomás Villanueva, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado del delito de insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

22—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado anteriormente.

23—Pedro Florencio González, soldado retirado. — Por liquidación de haberes.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Clotilde Mogordoy Malo — Por traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

25—Carmen Cáceres — Por pensión. —Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

26—Severiano Martínez, soldado retirado. — Liquidación de pensiones. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Batallón de Infantería número 8 —Solicita la cantidad de $ 500.00 para mejoramiento del Casino de Tropa.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Piñón y C.ª — Solicitan privilegio de paquete para el vapor argentino "Faraón". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Piñón y C.ª — Solicitan privilegio de paquete para el vapor nacional "Centenario". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

30—Elvira Portela de Pascal — Solicita la pensión en su calidad de viuda del Coronel Gdo. don Guillermo Pascual. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Aristildo Correa

Montevideo, Agosto 21 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida por delito reiterados de deserción y abandono de su puesto de Cabo de ronda al soldado Aristildo Correa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, y para quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 138 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido ingresó al citado regimiento firmando un contrato de servicio militar por el término de dos años el 1.o de Setiembre de 1927 (contrato de fojas 37, ratificado a fojas 54, declaraciones de fojas 9 vuelta);

Resultando: Que el prevenido el día 11 de Agosto de 1928 se evadió del cuartel a la hora 20 más o menos, en circunstancia que desempeñaba las funcio-

nes de Cabo de Rondín en los fondos del cuartel, dejando su correaje, armamento y municiones; que se vistió de particular y se trasladó a pie a la ciudad de San José, donde permaneció hasta el día 20, y por lo consiguiente, faltando a las listas de más de cuatro días en forma arbitraria y consecutiva; que regresó a esta ciudad presentándose al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, donde firmó un nuevo contrato militar por el término de un año con el nombre de Juan Pedro Guedes de Lima, el 1.o de Octubre de 1928; que el día 26 de Noviembre del mismo año, fué aprehendido por el Cabo Julio C. Bastón de su regimiento, pasando después detenido al de Artillería, y siendo restituído definitivamente al cuerpo a que pertenece, el 29 del mismo mes y año. (Parte de fojas 1, ratificado a fojas 5 vuelta; confesión de fojas 7 a 10 vuelta; declaraciones de fojas 13 a 16, 16 a 22, 24, 29 a 31, 43 a 45, 53 vuelta a 54 y 79 a 84);

Resultando: Que el prevenido dice: "no tuvo causa para evadirse tampoco queja de ningún superior" de (foja 9 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales habiéndose cumplido en todo con él (fojas 10 y 16 vueltas);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena. (Testimonio de fojas 97 vuelta hoja de servicios y hechos de fojas 36 vuelta);

Resultando: Que por medio de una sola acción ejecutó las dos infracciones;

Considerando: Que se han cumplido los requisitos esenciales par la validez del contrato de servicio militar firmado por el procesado Correa. (Artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil);

Considerando: Que los delitos reiterados de deserción y abandono de su puesto de Cabo de rondín, previstos y penados por los artículos 945, 946 y 902, están probados en autos;

Considerando: Que el mismo prevenido por sus manifestaciones, insertas en el respectivo resultando, no da motivo a atenuación de la pena;

Considerando: Que por conocer sus obligaciones de soldado, es pefectamente responsable de la transgresión en que ha incurrido;

Considerando: Que sus antecedentes buenos, lo hacen acredor a que se le reconozca la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal agravante número 20 del artículo 760 del Código Militar, que queda compensado con el número 19 del 752 ya citado del mismo cuerpo legal. Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 945 inciso 1.o 946 primera parte, 902 apartado 6.o, 761, 762 apartado 2.o número 20 del 760 y reglas del 813 todas del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando como reo de deserción y abandono de su puesto de Cabo de Rondín al soldado Aristildo Correa, a la pena de quince meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva cumplida, siéndole imputable con cargo a sus haberes las prendas militares no devueltas al cuerpo y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad, para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 37 que quedó interrumpido. Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Gregorio González

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.

Vista en juicio público la causa que se le sigue al soldado Gregorio González del batallón de Infantería número 15, a quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno General de Brigada don Jaime F. Bravo, acusa del delito de deserción y pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 68 vuelta, 69 y 69 vuelta);

Resultando: Qué el prevenido Gregorio González sentó plaza el 1.o de Agosto de 1927 en el Batallón de Infantería número 15 firmando un contrato por seis meses (de fojas 3, ratificación, fojas 11 vuelta);

Resultando: Que el día 2 de Enero de 1928 salió con licencia ordinaria y no se presentó a su término faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 19 de Diciembre de 1928, que fué detenido en el cuartel de Infantería número 4 donde encontrábase prestando servicio y que el 30 del mismo mes fué restituído al batallón de Infantería número 15. (Parte de fojas 1 y 2; rectificaciones 8 y 9; confesión de fojas 10, 11 y 62); Resultando: Que desertó porque "pensó en no venir más". (Confesión de fojas 10 vuelta);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión de fojas 11, declaraciones de fojas 15, 16 vuelta y 18);

Resultando: Que no devolvió las prendas militares que llevaba consigo al desertarse (fojas 2 y 60);

Resultando: Que su conducta anterior es buena y que no tiene antecedentes judiciales (fojas 5 vuelta, 56 y 57 vuelta y 41 vuelta);

Considerando: Que en el contrato firmado por González se cumplieron los requisitos legales (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil respectivamente);

Considerando: Que González incurrió en el delito de deserción configurado y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no tenía motivo alguno para evadirse y que la ocurrencia de hacerlo no tiene justificación ni atenuante;

Considerando: Que González tenía plena conciencia de sus actos y pleno conocimiento de sus deberes de soldado;

Considerando: Que le asiste la atenuante de su buena conducta, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto por los artículos 945 inciso primero 946 primer parágrafo; 752 inciso 19 y las reglas del 813 y 821 todos del Código Militar este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Gregorio González, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento legal de la preventiva sufrida, debiendo reintegrar el importe de las prendas de su equipo no restituídas y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato que contrajo en el batallón de Infantería número 15 que queda en suspenso. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José Ma. Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Causa al saldado César López

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 9 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al soldado César López del regimiento de Caballería número 9 acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, por el delito de deserción y para quien pide la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 54 y vuelta;

Resultando: Que el 1.o de Mayo de 1928 César López ingresó como soldado contratado al regimiento de Caballería número 9 firmando un contrato por un año. (Contrato de fojas 20 reconocidos de fojas 22 vuelta);

Resultando: Que el 1.o de Enero de 1929 encontrándose López sufriendo un castigo de rigor en la cuadra (por insuficiencias de los calabozos) salió de ella y por los fondos se evadió del cuartel y que faltó arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el día 31 de Marzo en que fué aprehendido, estando vestido de paisano y restituído a su cuartel por el Suboficial Pedro M. Lerena. (Parte de fojas 1 y 2, rectificación de fojas 5 vuelta y 12 vuelta, confesión de fojas 6 y 7 testimonio de fojas 4);

Resultando: Que no tuvo causas para evadirse (confesión de fojas 2);

(Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión de fojas 8 vuelta, declaraciones de fojas 13 vuelta, 16 y 17);

Resultando: Que ha observado buena conducta y que no tiene antecedentes judiciales (hoja de servicios y hechos de fojas 19 y fojas 50 vuelta);

Considerando: Que se llenaron los requisitos legales en el contrato firmado por López (artículos 9 y 1261 del Código Militar y Civil respectivamente);

Considerando: Que López incurrió en el delito de deserción configurado y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no fué impulsado a desertarse por causa alguna que pudiera constituir atenuante;

Considerando: Que López desertó con plena conciencia de sus actos y conocimiento de sus deberes de soldado;

Considerando: Que le corresponde la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 945, inciso primero; 946 primer parágrafo; 752 inciso 19, las reglas del 813 y 821 todos del Código Militar este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado César López reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento legal de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato que está en suspenso. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Juan Sicco. — Lo proveyó, etc. — Mayor Héctor H. Musto.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 2[illegible].

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, [illegible]ramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera) a las 1[illegible].

Para el Brasil (Santa Victoria), [illegible]

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 1[illegible].

Para San José y Ecilda Paullier, a las 1[illegible].

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 14 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 1[illegible].

Para Pando a las 16

Para Maldonado, Rocha, [illegible], todos los días, a las 1[illegible]

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XCVII

NUMEROS 6973 A 7048

FECHAS: 1.º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Con documentos de fechas anteriores





MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1930

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

84.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 10 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro interino de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes)

Continuación. Véase el número 7056 Poder Legislativo, página 56 B)

carecidamente a los señores Senadores que en el momento actual se sirvan cumplir estrictamente el Reglamento, y, por lo tanto, evitar los diálogos inconvenientes y dirigirse a la Mesa exclusivamente.

No atender a esta indicación de la Mesa equivaldría a una desatención hacia los compañeros del Senado.

Señor Cabrera — Es que a veces, señor Presidente, se hacen necesarios los diálogos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo hice una referencia en este debate a manifestaciones expresas del señor ingeniero Storm contenidas en un informe que fué leído en una de las sesiones celebradas por el Senado de dos o tres meses atrás, cuando se produjo el pedido de explicaciones por falta de cumplimiento a la ley de Ferrocarriles.

No creo estar equivocado al sostener en este momento que se evidenció allí que el ingeniero Storm expresaba que si se había modificado una parte del plan o se había cambiado una parte de los trabajos, eso se debía a indicaciones recibidas, no recuerdo bien si de algún otro funcionario o del propio señor Ministro de Obras Públicas.

Se manifestó allí también, que el señor Ministro de Obras Públicas había negado el hecho; y lo hice constar en esas circunstancias.

Yo pedí, entonces. que el Poder Ejecutivo tomara en cuenta ese incidente, por su propia gravedad. Se trataba de dos funcionarios de reconocidas condiciones y de gran autoridad moral. Mintras uno afirmó que recibió indicaciones, el otro dice que no las dió. Ahí si que correspondería que interviniera una Comisión Investigadora.

Señor Minelli — ¿En qué caso?

Señor Andreoli — En el caso que he expresado; en ese caso especial: si se dieron o no se dieron indicaciones. Ya no se trataría de esas indicaciones corrientes, de un cambio de opiniones para mejorar un proyecto. Cuando el señor Ministro negó que hubiera dado tales clases de indicaciones, serían de esas clasificadas como no admisibles ni tolerables.

Señor Minelli — El señor Senador afirma que han habido indicaciones?

Señor Andreoli — Dice el señor Storm, bajo su firma, que ha habido indicaciones del señor Ministro. Yo he leído esa parte.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Voy a explicar lo que ocurrió.

Era propósito del señor Ministro, ingeniero Benavídes, modificar los procedimientos de licitación. Hasta ahora las licitaciones se hacían a base de precios unitarios. Para esta línea el Ministro deseaba tentar un llamado a licitación a forfait, es decir, por un precio único global.

Es claro que en esas condiciones los datos que el señor Ministro quería que se suministraran a los solicitantes, no podrían ser tan detallados como en el caso de contratarse por precios unitarios.

La razón que tenía el Ministro para esto era la discusión que se había producido con motivo de la licitación del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, debido a la formación del metraje de las obras, y entonces el señor Ministro encargó al señor ingeniero Storm, que era el que realizó el estudio y preparó el primer proyecto y después hizo el relevamiento, que solamente indicara de trecho en trecho en los planos la calidad de las tierras, sin establecer el metraje de las mismas.

El proyecto presentado por el señor Storm se ajustaba a esas indicaciones y la Dirección de Ferrocarriles, interpretando equivocadamente lo que el señor Ministro deseaba, suprimió del plano que había presentado el señor ingeniero Storm, precisamente las únicas indicaciones que el señor Ministro quería que se hicieran constar en el proyecto, porque el señor Ministro quería dejar librado a la responsabilidad de los contratantes el determinar la cantidad de tierra que tenía que mover. No quería que la Administración Pública cargara con la responsabilidad de afirmar: "ahí hay tantos metros cúbicos de tierra, piedra o tosca..." No: que eso lo investigara...

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Andreoli — Advierto al señor Senador que si es para prorrogar la hora, esta sesión no tiene término por ser sesión extraordinaria

Señor Minelli — Perfectamente.

Señor Andreoli — Yo voy a terminar, señor Presidente, en cuanto a este punto.

El señor Ministro de Obras Públicas que actualmente asiste a esta sesión, declara entonces que el señor Ministro titular—que está con licencia y que ha regresado recién de Europa—formuló algunas indicaciones para la redacción del pliego de condiciones.

Señor Ministro — Para los proyectistas. Pero, ¿cómo no va a dar indicaciones? ¿Cómo quiere que se proyecte una obra?

Señor Andreoli — Permítame.

A mi juicio, entonces, deberían ser indicaciones inconvenientes, porque yo recuerdo que leí aquí informes de la Dirección de Ferrocarriles en que se decía que la fórmula indicada del llamado a licitación era perjudicial para los intereses del Estado y que lo que convenía era que se llamara a licitación en una forma más amplia y más concisa como lo entendían algunas de las dependencias del Ministerio.

De ahí vino la averiguación o la acusación de quién era el funcionario que había hecho esa modificación al pliego de condiciones. Y como el pliego de condiciones correspondía que lo redactara

el señor ingeniero Storm, el señor Storm en el informe que yo leí entonces, expresó que si él había hecho esa modificación al pliego de condiciones, era por indicación del señor Ministro. Pero el señor Ministro negó...

Señor Ministro — No fué el señor ingeniero Storm, fué el señor ingeniero García de Zúñiga, el que hizo la observación.

Señor Andreoli — Pero el señor Storm manifestó respondiendo a esas observaciones, que si él había hecho esas modificaciones al pliego de condiciones...

Señor Ministro — Está en error el señor Senador.

Señor Andreoli — Voy a buscar ese informe y lo voy a leer mañana en sesión pública, nuevamente, para que se pase la versión taquigráfica al señor Ministro.

El señor ingeniero Storm, tengo la seguridad,—y lo habrán oído todos y lo recordarán los señores Senadores,—expresó que si él había hecho esa modificación del "forfait" suplantando otro procedimiento, era porque había recibido indicaciones del señor Ministro. Y el señor Ministro negó esò. Está en el expediente y lo voy a leer mañana, porque ahora tengo en mis manos esos antecedentes.

Ahora el señor Ministro actual manifiesta que sí, que el señor Ministro hizo esa indicación; y si fuera tan corriente como se afirma, no debía negarse el hecho, porque entonces ese hecho no tendría ninguna importancia y se trataría de esos cambios comunes de opiniones con el objeto de mejorar las obras o el pliego de condiciones de los llamados a licitación.

Yo tengo la seguridad que leí un informe del señor ingeniero Storm en el cual se decía que si él había modificado en parte el pliego de condiciones o una parte de los trabajos, era porque había recibido indicaciones del señor Ministro. Y el señor Ministro en este punto negó el hecho.

Pero no voy a insistir, señor Presidente, en que se nombre la Comisión Investigadora. Bastan estas manifestaciones vertidas en el seno de la Cámara de Senadores para que el Consejo Nacional o el señor Ministro asistente tome las medidas que consideren del caso.

He terminado.

Señor Ministro — Pido que se ponga a votación la moción que he formulado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que la versión taquigráfica de la sesión de hoy pase a conocimiento del Consejo Nacional de Administración a fin de que estudie los antecedentes de este asunto, debiendo dar cuenta al Senado de las conclusiones a que arribe inmediatamente de realizar el estudio que se solicita".

Señor Minelli — La última parte no se puede aprobar, porque el Senado no tiene facultades constitucionales para imponerle al Consejo Nacional que le dé cuenta. Para tomar una actitud de esa naturaleza, sería necesario dictar una ley.

Se podría expresar en forma de pedido especial; pero no como una orden, puesto que el Senado no tiene facultades constitucionales para hacerlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido que se lea nuevamente.

Se vuelve a leer.

Señor García Morales — Habría que redactarla en otros términos.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Para que la versión taquigráfica de la sesión de hoy pase a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, rogándole se sirva estudiar los antecedentes..."

Señor Ponce de León (don Luis) — Ese "rogándole", podría sustituirse.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Podría ponerse "a sus efectos".

Señor Ministro — Podría ponerse "a los efectos que considere pertinentes".

Señor Minelli — Acepto la indicación del señor Ministro.

Señor Ponce de León (don Luis) — No veo inconveniente, porque una vez hecho ese estudio el Senado puede pedirle que informe.

Señor González — Por otra parte, creo que este asunto no ha quedado solucionado; ha quedado en la primer faz. No ha habido armonía en las opiniones. El señor Ministro manifiesta una cosa muy distinta al interpelante. De manera que el asunto no está terminado.

Señor Ministro — Es cuestión de criterio. El señor Senador por Paysandú tiene un criterio con respecto a la estación. Los técnicos del Ministerio, que son sus asesores legítimos, tienen otro, y el Ministerio, entiendo yo, debe ajustarse a lo que sus asesores legítimos le dicen o aconsejan.

Señor Minelli — Creo que el debate está virtualmente agotado. Lo que corresponde es votar la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano en los términos acordados.

(Se lee):

"Para que la versión taquigráfica de la sesión de hoy pase a conocimiento del Consejo Nacional de Administración a los efectos que considere pertinente."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

Señor Andreoli — Pido la palabra antes de levantarse la sesión.

En la Comisión de Hacienda y Fomento existen varios asuntos que no son de su competencia.

Señor Ministro — Pido permiso a la Mesa para retirarme.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira de Sala el señor Ministro)

Señor Andreoli — Existe un proyecto del señor Senador Pérez Aquino por el que se acuerda autorización al Concejo de Administración Departamental de Maldonado a objeto de otorgar concesión a una empresa que se propone explotar el balneario de Punta del Este. Se trata de un asunto que corresponde a la Comisión de Legislación. De manera que yo voy a pedir el cambio de trámite de este asunto, a fin de que pase a informe y estudio de la Comisión de Legislación.

Existen también en el seno de esa Comisión, dos carpetas: la 5919 y la 5921. Se trata de un proyecto de salario mínimo para los empleados y obreros de frigoríficos y para la descarga y carga de los barcos y de las Capatacías de la Aduana.

Han sido mal dirigidos a la Comisión de Fomento correspondiendo a la de Trabajo e Instrucción Pública.

Hay otro asunto, también, otro proyecto de ley que fué destinado a esta Comisión equivocadamente. Se trata de la compra de algún material para la instalación de un gabinete de fonética experimental. Este asunto debe ser informado por la Comisión de Instrucción Pública.

De manera que yo voy a pedir que se resuelvan estos nuevos destinos para los asuntos indicados.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Mesa, por sí sola, puede darles el trámite que corresponda.

Señor Andreoli — La Mesa, por su propia iniciativa, ¿puede resolver el nuevo destino de esos asuntos?

Señor Minelli — Se trata de integrar la orden del día.

Señor Andreoli — No. Ahora voy a proponer otros, para ganar tiempo en el día de mañana, si no nos pasaremos tres cuartos de hora en la sesión de mañana en mociones de trámite.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión cree imposible dictaminar sobre esos asuntos nuevos, a no ser que sean de un carácter sumamente sencillo.

Señor García Morales — ¿Se puede formular mociones de composición de la orden del día en esta sesión extraordinaria? el Reglamento de la Cámara no lo permite.

Señor Ponce de León (don Luis) — El Señor Senador no está pidiendo formación de la orden del día. Pide que se le dé trámite a algunos proyectos que están en una Comisión, y que deben pasar a otra.

Señor Andreoli — La Mesa va a dar ese trámite que yo solicité? ¿Hay que someterlo a votación?

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente; pero quiere observar con respecto al asunto del gabinete fonético experimental, que ha sido destinado a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Andreoli — Sin embargo está en poder de la Comisión de Fomento y Hacienda, la que hoy resolvió pedir que se pasara a la Comisión de Instrución Pública.

Señor Presidente — Fué un error de trámite. La Mesa lo tendrá en cuenta.

Señor Andreoli — Se puede pedir la incorporación de algunos asuntos en la orden del día?

Señor Moroy — La orden del día la hace la Mesa.

Señor Minelli — Se trata de lo siguiente, señor Presidente: la Comisión de Hacienda y Fomento ha celebrado una sesión esta tarde y en vista de que es conveniente sancionar dentro del período legislativo, una serie de proyectos respecto de los cuales no hay tiempo para hacer los informes escritos, resolvió pedir que se incorporaran a la orden del día, en lugar correspondiente, a fin de que fueran tratados previo informe verbal. Se trata de saber, si, en este acto se puede solicitar esa inclusión.

Señor Presidente — Se puede solicitar en este acto.

Señor Minelli — Muy bien; es lo que va a pedir el señor Senador por Colonia y el que habla.

4

Señor Andreoli — Yo voy a pedir que en la orden del día, en la parte que corresponda, al final, porque son todos asuntos que se van a despachar antes del cierre del período ordinario, se incorporen los siguientes proyectos: adquisición de papas por el Estado para atender la producción y al propio tiempo el consumo de la población; refuerzo de fondos para obras de hidrografía que viene con sanción de la otra Cámara; modificación del proyecto de emisión de billetes del Banco de la República que viene de vuelta de la otra Cámara con modificaciones; un proyecto de ley que acuerda algunos fondos para la adquisición de muebles para el Liceo Departamental del Salto y otros Liceos; un proyecto de ley que declara ciudad al pueblo de San Carlos, que viene con sanción de la otra Cámara, lo mismo que otro que acuerda un subsidio para la Exposición de Maldonado.

Estos tres últimos asuntos no son de

la Comisión de Fomento y Hacienda. El del mobiliario de los liceos, Exposición de Maldonado y el de la ciudad de San Carlos, son pedidos formulados por Diputados de los Departamentos de Maldonado y Salto, para que se incluyan. Son asuntos sencillos que han sido despachados por la otra rama del Cuerpo Legislativo. Los anteriores son aconsejados y van a ser informados verbalmente por la Comisión de Fomento y Hacienda.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se integre la orden del día con el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, sobre emisión de siete millones quinientos mil pesos en títulos hipotecarios de obras públicas con destino a préstamos para compra, ampliación y mejoras de edificios públicos.

Esta moción la hago en nombre de la Comisión de Hacienda como queda dicho. En nombre de la Comisión en mayoría, voy a hacer moción para que se integre la orden del día con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se otorgan primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo, y se les abone la prima a los que hayan vendido después del 1.° de Julio. Dejo constancia que, con respecto a este último proyecto, es la Comisión en mayoría que solicita la integración de la orden del día.

Señor Presidente — ¿Sin informe?

Señor Minelli — Todos ellos con informe verbal.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pediría que se diera lectura al proyecto sancionado hace poco por el Senado porque no recuerdo qué proyectos pueden ser tratados sin mediar la conformdiad de 10 votos.

Señor Presidente — Léase el artículo a que se refiere el señor Senador.

(Se lee):

"Artículo... El Senado no considerará en el período ordinario asunto que no hayan llegado a él por lo menos treinta días antes del término de dicho período. Para separarse de esta norma se requerirá mayoría del total de los miembros del Senado."

Señor García Morales — De manera que todos los asuntos que hayan llegado a esta Sala después del 15 de Noviembre no podrán ser incluídos sino con 10 votos conformes.

Con referencia a las varias mociones formuladas por los señores Senadores por Colonia y Soriano, voy, en primer término, a solicitar que si ellas fueran aprobadas, se haga un reparto entre los señores Senadores de todos los antecedentes que figuran en las carpetas respectivas, ya que no se va a producir dictamen escrito.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor García Morales — Además quiero señalar mi oposición a la inclusión del último asunto a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

Creo que ese asunto no está en condiciones de ser tratado, porque no se ha llegado a formar mayoría en el seno de la Comisión de Hacienda para producir un dictamen ni aún siquiera verbal, desde que el Senador que habla tiene sus dudas sobre la conveniencia del proyecto sin pronunciarse de un modo definitivo por no estar en condiciones para hacerlo y el señor Senador por Paysandú no está conforme con todas las medidas propuestas.

Señor Minelli — Pero está conforme con una de ellas.

Señor García Morales — Está conforme con que se trate, pero yo señalo la dificultad con que se va a encontrar la Comisión, porque no hay mayoría.

Señor Minelli — El señor Senador por Paysandú está conforme con una de las medidas que contiene el proyecto, es decir, con aquella que se refiere al obstáculos que se opone a los que hayan vendido después del 1.° de Julio.

Señor García Morales — Pero como el informe hay que producirlo por mayría sólo podrá informar la Comisión estando conforme tres señores Senadores

Señor Minelli — La Comisión sólo podrá informar sobre este punto.

Señor García Morales — Yo, de cualquier modo me oopngo a que figure el asunto en la sesión de mañana. Creo que se trata de una alteración fundamental de los principios a que respondió el Senado al sancionar la ley de primas al trigo. El asunto es de suficiente gravedad como para requerir un estudio más minucioso de los antecedentes, y sobre todo de los datos que han sido presentados por los interesados, en forma que pueden ser o no exactos. De manera que me opongo a que se señale la sesión de mañana con dicho fin. Puede hacerse en la sesión del viernes.

Señor Andreoli — Pero estos asuntos no son para incluirlos...

Señor Minelli — ¿Y en qué sesión quisiera que se incluyera?

Señor García Morales — En otra sesión que no fuera la de mañana. No hay tiempo material para ningún estudio serio.

Señor Andreoli — Pero estos asuntos deben figurar al final de la orden del día.

Señor García Morales — Si admitimos que figuren en la orden del día, pueden ser tratados.

Señor Andreoli — Es que hay muchos asuntos anteriores.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en aceptar que el asunto a que se refiere el señor Senador por Cerro Largo, sea incluído en la orden del día, siempre que no sea tratado antes de pasado mañana.

Señor García Morales — ¿El Senado va a celebrar sesión toda esta semana?

Señor González — Ha resuelto sesionar hasta el viernes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra para acortar un poco el debate sobre este punto. Yo no voy a votar la inclusión de ningún nuevo asunto en la orden del día porque tengo la convicción de que con los que figuran en ella tenemos de sobra para la sesión de mañana.

Señor Moroy — Para nosotros, está concluído el debate.

Señor Ponce de León (don Luis) — No; porque para los asuntos que están en esta casa desde hace más de 30 días, basta la simple mayoría para incluirlos...

Señor Moroy — Posiblemente no hay ninguno en esas condiciones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — En primer lugar deseo manifestar, señor Presidente, que cuando se sancionó esta reforma del Reglamento, en virtud de la cual se establecé que los asuntos que no estén informados, y que no hayan llegado al Senado con 30 días de anterioridad, por lo menos a la terminación del período, no puedan sér tratados, sino mediante la aprobación por un quórum determinado, yo no intervine porque no estaba en Sala en esos momentos. A ese respecto manifiesto ahora, mi absoluta disconformidad. Es una resolución contraria a los intereses públicos, y es una resolución, pura y exclusivamente, de conformidad para el legislador.

Señor Ponce de León (don Luis) — De defensa de los intereses públicos.

Señor Minelli — De comodidad personal.

Señor García Morales — De defensa contra las improvisaciones.

Señor Minelli — No señor. Yo se que es sumamente difícil y exige un verdadero sacrificio al legislador, estudiar, con premura, asuntos delicados, y aún aquellos que no lo son; exige, ésto, una gran dedicación y empleo de tiempo muy apreciable, y un gasto de energías intelectuales, muchas veces importante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y expone a muchos yerros, señor Senador.

Señor García Morales — Hay falta de tiempo material.

Señor Minelli — De manera que se trata de una resolución que tiene por objeto contemplar la comodidad del legislador.

Señor García Morales — El estudio serio de los asuntos.

Señor Minelli — No, señor, porque de acuerdo con ese criterio, bastaría que un señor Senador se opusiera a la inclusión de un proyecto como por ejemplo la emisión de siete millones quinientos mil pesos en títulos hipotecarios, para que esta iniciativa, no fuera aprobada, y ni siquiera se pudiera incluir en la orden del día, y sin embargo, respecto de esa iniciativa, toda la Comisión informante está completamente de acuerdo.

Señor García Morales — Pero si hubiera diez Senadores que opinen que debe tratarse el asunto, ya existiría mayoría absoluta.

Señor Minelli — Respecto de esta iniciativa, no hay discrepancia; pero repito que bastaría que un Senador hiciera oposición a su inclusión en la orden del día, para que ese asunto fuera completamente descartado.

Señor García Morales — Permítame señor Senador. Quizá la mala táctica del señor Senador ha sido plantear este asunto a la presente hora, al final de una sesión extraordinaria y cuando no hay en Sala nada más que diez Seandores, de manera que un solo voto pueda hacer fracasar cualquier iniciativa.

Señor Minelli — Ni el señor Senador por Colonia ni el que habla, al plantear el asunto, tiene por qué preocuparse de buenas o malas tácticas, sino nada más que de la buena fe.

Señor García Morales — Insisto en que es un error de táctica, porque si el Reglamento obliga a que existan diez votos para la inclusión del asunto, lo razonable es formular la moción cuando el Senado esté en pleno para evitar así que el voto de un solo Senador paralice la iniciativa.

Señor Minelli — No tengo por qué seguir una buena ni una mala táctica.

Señor García Morales — Peor para usted.

Señor Minelli — Yo planteo el asunto en cualquier instanie, cuando el interés público aconseja que se plantee, y si algún Senador se opone a que un asunto importante no se sancione, peor para él.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Cómo peor? ¿El señor Senador cree que es infalible? Es irrespetuosa la fórmula que emplea el señor Senador.

Señor Minelli — Repito que si algún Senador se opone, sin razón, a que se trate algún asunto importante de interés público, peor para él.

Señor Ponce de León (don Luis) — El que tiene que calificarlo...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Tiene que dirigirse al Senado y no referirse a un Senador.

Señor Minelli — El deber de los legisladores, al final del período, es extremar su voluntad y su espíritu de sacrificio para defender los asuntos respecto de los cuales hay gran interés público en que sean aprobados.

La reforma del Reglamento es una reforma antipatriótica que conspira contra los intereses del país...

Señor González — No apoyado. Al contrario.

Señor Minelli — Y que tiene, para y exclusivamente, por objeto contemplar la comodidad de los Senadores.

Señor García Morales — No, señor Senador.

Señor Minelli — No lo hubiera votado y esperaba la primera oportunidad que se presentara para decirle lo que acabo de afirmar.

Señor García Morales — Precisamente, lo que se trata de evitar es que la Cámara remita proyectos en forma atropellada. Respecto de algún asunto para el que se ha hecho moción, tuve ocasión de comprobarlo en Comisión, que han estado en la Cámara de Diputados 20 meses, entrando al Senado el día de ayer y se pretende que sea sancionado el día de hoy, y eso no es posible. Si a la Cámara le ha llevado 20 meses para su estudio, cómo se puede obligar al Senado a despacharlo en 48 horas. A eso tiende la resolución indicada; a asegurar el estudio detenido de los asuntos.

Señor Minelli — Yo le voy a demostrar que no tiene ninguna razón. Si los Diputados nacionales han cometido un error y han incurrido en una equivocación...

Señor García Morales — Es que puede no ser error.

Señor Minelli —... si han cometido el error de no estudiar ese asunto durante 20 meses y dejarlo abandonado, esta Cámara tiene el deber de demostrar que los errores de los demás no justifican los nuestros. De manera que, señor Senador por Cerro Largo, por el hecho de que los Diputados nacionales hayan procedido en una forma completamente equivocada y censurable, incita a que aquí se haga lo mismo.

Señor García Morales — Puede no ser equivocada ni censurable esa conducta, sino motivada por un asunto complejo que reclama largo estudio.

Señor Minelli — El señor Senador sabe que la Cámara no ha estudiado ese asunto durante 20 meses. ¿Qué es lo lógico hacer en ese caso, señor Presidente? Lo lógico, lo razonable, lo patriótico es prestarle en estos momentos, la más alta atención a fin de recuperar el tiempo perdido.

La modificación del Reglamento es una traba para que se consideren los asuntos.

En un ambiente de alta cultura ningún Senador se debe oponer a que los asuntos se traten aunque sean contrarios a él.

En toda mi actuación parlamentaria que ya data de diez años, jamás me opuse a que los asuntos se tratasen aunque fuera contrario, por simple consideración a mis colegas y por el hecho de que uno siempre puede estar en error y porque nadie debe oponerse a que las ideas sean discutidas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero el señor Senador dice que no está en error y se refiere al error de los demás.

Señor García Morales — Eso traería como consecuencia que los legisladores que hayan estudiado un asunto, lograrán hacer predominar su opinión sobre los demás.

Señor Minelli — No, señor; los que proceden en esa forma lo hacen...

Señor García Morales — Delegando funciones; no cumpliendo con su deber.

Señor Minelli — ... porque tienen el temor de que las buenas ideas se impongan.

Señor García Morales — Los que proceden como el señor Senador, no votan a conciencia, porque si aceptan la inclusión de un asunto en la orden del día, aunque no se tenga opinión sobre él, van a votar, luego, de cualquier modo.

Señor Minelli — No, señor; yo me refiero a la inclusión de asuntos respecto de los cuales no se es partidario de que se sancionen; respecto de los asuntos que no se han estudiado...

Señor García Morales — Respecto de los asuntos que no se tiene opinión.

Señor Minelli — ... es lógico que se pida el tiempo necesario para estudiarlos.

Señor García Morales — Pero, ¿quién se opone?

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo iba a decir eso.

¿Cuál ha sido mi manifestación?

Señor Mintelli — El señor Senador manifestó que no estaba dispuesto a votar ese asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no he manifestado eso; no sé qué asunto se trata. Lo que he dicho es que hoy no estoy dispuesto a votar la inclusión de ningún asunto nuevo en la orden del día de mañana, sea cual sea ese asunto. Primero debemos tratar la orden del día que tenemos y, una vez agotada o reducida, tendremos las sesiones del jueves y del viernes y aún del sábado, si fuera necesario, para continuar nuestra tarea, y eso a pesar de la imputación de "comodones", que tan gratuitamente nos ha hecho el señor Senador por Soriano. Estoy dispuesto a venir a toda hora, a estar aquí todo el día y toda la noche mientras hayan asuntos que tratar, con la sola condición de que sean de resolución fácil o nos sean suficientemente conocidos.

Señor Minelli — ¿El señor Senador no considera más conveniente que se incluya en la orden del día?

Señor Ponce de León (don Luis) — No, señor; a mí no me gusta engañar a nadie, ni engañarme a mí mismo. Tenemos orden del día sobradamente extensa para mañana y nada adelantaríamos con aumentarla aún más con nuevos asuntos que desde ya sabemos que no alcanzaremos a tratar.

Por lo pronto, si el señor Senador hace uso de la palabra en el asunto referente al trabajo de los menores, seguramente tomará buena parte de la sesión, siendo de notar que también otros señores Senadores se disponen a intervenir también en el debate, porque el asunto, en realidad, lo merece.

Con ese asunto, pues, y los demás que ya figuran en la orden del día de la sesión de mañana, tenemos bastante como para darla por cerrada.

Señor Minelli — Para mañana hay una orden del día bastante extensa.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo que yo he dicho.

Señor Minelli — Pero creo que conviene la inclusión en la orden del día de todos los asuntos que las Comisiones dictaminantes consideran conveniente sancionar en este período, agregando a esa moción lo manifestado por el señor Senador por Cerro Largo, es decir, que se repartan los antecedentes de esos asuntos entre los señores Senadores, a efecto de que los conozcan, desde el momento que no va a existir informe escrito sobre ellos.

Yo pregunto al señor Senador por Río Negro si no le parece conveniente que se incluya en la orden del día y que se repartan los antecedentes, a efecto de que se vayan estudiando.

Señor Ponce de León (don Luis) — Los antecedentes deben repartirse antes de que los asuntos se coloquen en la orden del día.

Señor Presidente — Me acaba de informar la Secretaría de que para el día de mañana hay imposibilidad absoluta para repartir todos los antecedentes de los asuntos que están incluídos en la orden del día.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay un asunto del que se dió cuenta el otro día, referente a la modificación de un artículo de la ley que creó la Caja de Ahorro Postal, cuyo informe escrito suscribió también el señor Senador por Soriano; y, sin embargo, no he oído a ninguno de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, pedir que se incluya en la orden del día...

Señor Andreoli — ¿Sobre qué asunto?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sobre colocación de los fondos de la Caja de Ahorro Postal.

Entonces, con conocimiento de los asuntos, después de enterados de los que se repartan, podremos, conscientemente, establecer el orden en que deben ser tratados aquí, en sala.

Señor Andreoli — No pretendo que estos asuntos,—al menos los que yo he propuesto, y creo que lo mismo ocurrirá con los que propuso el señor Senador por Soriano,—se incluyan en la orden del día para ser tratados en el día de mañana, porque yo sé muy bien que hay una orden del día muy extensa.

Lo que me propongo es pedir que se incluyan estos asuntos al final de la orden del día para que los señores Senadores tengan conocimiento de ellos y estudien los antecedentes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si no se reparten los antecedentes!

Señor Andreoli — Algunos están repartidos. Pero hay una razón que debe ser atendida por los señores Senadores y es la siguiente: que sobre estos asuntos que yo he propuesto que se incluyan en la orden del día no va a haber informe escrito, porque la Comisión de Hacienda y Fomento ha resuelto informarlos verbalmente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien, pero debía hacerse informe escrito. Esa sí que es comodidad de los señores Senadores: no dar informes escritos. El señor Senador por Soriano que es tan trabajador, podría hacer los informes.

Señor Andreoli — Es que no hay tiempo material.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Cómo no! Trabajando de noche...

Señor Andreoli — No, señor; son asuntos muy sencillos, de gran interés y que se pueden informar verbalmente, como ya se ha hecho en estos días anteriores.

Señor Presidente — Si me permiten los señores Senadores, para mayor ilustración del Senado se podría leer la orden del día que está preparada para el día de mañana.

Léase.

(Se lee):

"Orden del día.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1.o Policía Sanitaria Animal. (Incorporación a la planilla de presupuesto de varios cargos de Médicos Veterinarios).

2.o Reglamentación del trabajo de los menores.

3.o Escuela Industrial de Carmelo

4.o Interpretación del artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, sobre situación de retiro de los Oficiales de Marina.

5.o Estudios de un trazado de ferrocarril de Bella Unión al puerto de La Coronilla.

6.o Ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones. (Inclusión en la disposición del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1928, sobre presupuesto del Ministerio de Obras Públicas).

7.o Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre construcción de la carretera Nueva Palmira-La Lata.

Primera discusión general y particular:

8.o Monumentos en Nueva Helvecia y en Colonia Valdense.

9.o Fondos para atender los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo.

10. Emisión de Títulos de Deuda Pública para compra de materiales y terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos.

11. Adquisición de un predio en el Pantanoso.

12. Aumento de la partida fijada por la ley 13 de Abril de 1926. (Subsidio de Exposiciones).

13. Construcción de un Hotel en el puerto de La Paloma.

14. Carretera San Carlos-Aiguá.

15. Préstamo al Rowing Club de la ciudad de Colonia.

16. Indemnización a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora.

17. Congreso Sudamericano de Química a celebrarse en 1930.

18. Cremería y Quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo. (Instalación).

19. Cooperativa de Lechería en la Estación Agronómiaa de Salto.

20. Escuelas Experimentales.

21. Fábrica Nacional de Bolsas e importación de arpillera e hilo sisal. (Creación).

22. Facultad de Química y Farmacia. (Destino de $ 180.000 para ampliaciones y Laboratorios).

23. Inspección General de Minas e Industrias. (Modificación de la planilla 116 del Presupuesto).

24. Deuda Interna 6 o|o 1929 (Emisión de empréstito de $ 5.000.000).

25. José Crodara. (Pensión).

26. Leonarda Fariña de Rojas. (Aumento de pensión).

27. Juan Alberto M. Ferrari. (Resolución).

28. Empleados de la Corte Electoral. (Remuneración extraordinaria).

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que no tendría inconveniente en aceptar, sería que en la orden del día, no de mañana, sino de pasado mañana, se agregaran los asuntos a que se han referido los señores Senadores, que hubieran sido repartidos.

Señor Andreoli — Que no se consideren si se quiere, asuntos cuyos antecedentes no hayan sido repartidos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Que se agregue para esa sesión aquellos proyectos que hayan sido repartidos.

Señor Andreoli — El objeto principal, señor Presidente, es impedir que mañana a las 5 de la tarde nos pasemos una hora y media organizando esta orden del día. Todo ese tiempo lo hemos ocupado hoy en estas divagaciones. Ese es el objeto principal aprovechar bien el tiempo. De manera que mañana a las 5, resueltas hoy todas estas mociones e indicaciones, entraremos de lleno a tratar la orden del día sin ninguna moción de carácter previo.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Francisco) — Voy a proponer, señor Presidente, dada la amplitud de la orden del día, que se cite para mañana a las 3 de la tarde. (Apoyados).

Señor Presidente — Advierto a los señores Senadores que mañana tenemos Asamblea General.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Con más razón, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Apoyado, que se cite para mañana a las 3 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota — **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Yo acepto la modificación que ha introducido a mi moción el señor Senador por Río Negro en la parte referente al repartido de los antecedentes.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se incluyan en la orden del día de la sesión del jueves 12 del corriente los asuntos que hayan sido informados."

Señor Ponce de León (don Luis) — Los asuntos que hayan sido repartidos, porque habrán algunos que serán informados verbalmente.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Los asuntos cuyos antecedentes hayan sido repartidos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es; por lo menos que hayan sido repartidos los proyectos de ley.

Señor Presidente — La Mesa consulta al Senado si queda autorizada para repartir los asuntos.

(Apoyados).

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda terminada la sesión.

(Son las 19 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

85.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1

A las 15 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, García Morales, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Massera, Terra, Moroy, González, Ponce de León (don Luis) Ros, Cabrera, Ponce de León (don Francisco) y Jude.**

Con licencia, los señores Senadores: **Ramos y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre inclusión de varias partidas en el plan de obras y servicios de hidrografía establecidos por la ley de 19 de Octubre de 1928."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 4.000 para la Exposición de Granja e Industrias de Maldonado."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se lleva a la categoría de ciudad a la villa de San Carlos."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La mencionada Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre subvención a las instituciones artísticas "Escuela Nacional de Declamación" y "Sociedad Orquestal del Uruguay."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La susodicha Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga de las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior de la República, y Patentes de Giro paar la Capital."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Cámara de Representantes comunica haber sancionado los proyectos de Decretos que acuerdan pensión a las señoritas, Ermilia y Carolina Lagomarsino, Isabel Sagrera de Falco, del que acuerda traspaso de pensión a doña María Botero de Ottado, del que acuerda derecho de jubilación al señor Luis María Robles y del que autoriza al Poder Ejecutivo para conferir el grado inmediato al Teniente retirado don Lorenzo M. Castellucci, del que crea la sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y del que crea dos puestos de Inspectores de Juzgado en la planilla correspondiente a la Alta Corte de Justicia."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo, de las leyes siguientes: Prórroga del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, supresión en el Presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo de 3 cargos de Ascensoristas y de los que acuerdan pensiones a la viuda del periodista don Alberto Alonso y señora Valentina Díaz de Portillo."

—Archívense.

"Carmen Antuña de García solicita retiro de antecedentes."

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

"El "Centro de Almaceneros Minoristas" solicita pronta sanción del proyecto de prórroga de las leyes de Pantentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior de la República y Patentes de Giro para la Capital."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Soriano, doctor Pablo M. Minelli presenta un proyecto de ley que autoriza para poner a disposición del Centro Automovilístico del Uruguay la suma de $ 5.000 como contribución del Estado para el raid automovilístico Montevideo - Río Janeiro."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Fomento Rural José Enrique Rodó del Departamento de Soriano, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre primas a los agricultores que cosechen más de 40.000 kilos de trigo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva del Centro Automovilista del Uruguay, se presenta con una exposición de motivos dando cuenta del programa de fiestas que piensa realizar en conmemoración del Centenario de 1830."

—A sus antecedentes.

3

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para poner a disposición del Centro Automivilístico del Uruguay la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como contribución del Estado a los gastos preparatorios que demandará el raid automovilístico Montevideo-Río de Janeiro, a realizarse con ocasión de las fiestas del Centenario próximo.

Art. 2.o La Comisión Directiva del Centro Automovilístico del Uruguay rendirá oportunamente cuenta de la inversión de esta cantidad al Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1929.

Pablo M. Minelli, Senador por Soriano."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto que acuerda pensión al señor José Crodara.

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe de todos los proyectos relativos a pensiones

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli:

Según es de notoriedad, era hasta hace muy poco tiempo director y propietario de uno de los principales teatros de la Capital.

La decadencia del arte lírico y dramático, el cambio radical de gustos que la post guerra produjo en los públicos de todos los países, la lucha que hubo que sostener, en un principio, con el llamado género chico y los espectáculos por secciones, y, por último, la influencia avasalladora e incontrastable del biógrafo, que puso al arte de la pantalla al alcance de todas las mentalidades y de todos los recursos, han sido los principales factores que han llevado a la ruina a la mayor parte de los empresarios teatrales y que impedirán todavía y por mucho tiempo el renacimiento de los grandes espectáculos de verdadera educación y de cultura artística.

Cansado de luchar contra factores de esa naturaleza y después de haber agotado hasta los últimos recursos, tuve que abandonar el Teatro Urquiza y entregarlo a mis acreedores, no guardando para mí si no la esperanza de poder encontrar en el trabajo diario el medio de poder atender a las necesidades más apremiantes de la vida.

No faltaron quienes generosamente me tendieron la mano y me pusieran en condiciones de poder recomenzar de nuevo la lucha, siempre con la misma fe y con el mismo amor que había puesto sin desvíos en todas las actividades de otras épocas.

Pero, desgraciadamente, y debido a una enfermedad gravísima a la vista que me ha inutilizado por completo, he tenido que abandonar toda tarea, y hoy me encuentro, después de haber echado mano de cuanto recurso honesto estaba a mi alcance, en una situación extremadamente angustiosa y hasta en la mayor miseria, pues sólo la caridad de algunos amigos y ex colegas han impedido que faltase hasta lo indispensable para el alimento diario...

Es esta la triste situación de quien durante más de medio siglo ha dedicado todas sus actividades y todos sus afanes a la difusión del arte lírico y dramático, presentando en los teatros de la Capital las mejores y más afamadas compañías del mundo y propendiendo en esa forma y aún con el sacrificio seguro de mis intereses al progreso y a la cultura nacional.

Más aún: he contribuído a esa difusión construyendo por dos veces el Teatro Politeama, el Teatro 18 de Julio y el Teatro Urquiza y realizando además otras obras de igual aliento, que quedarán como exponente seguro de lo que puede un espíritu incansable y entregado por completo a la realización de su ideal y al que la suerte ha castigado tan dura e injustamente casi al final de su larga y accidentada jornada.

Si este país humanitario y de redención, al viejo, sólo por ser viejo, le presta su más decidida protección y ayuda, yo, que he llegado ya casi al límite de la vida (83 años), inutilizado para el trabajo y sin recursos de ningún orden, habiendo sido en todos los momentos un obrero infatigable del progreso y del engrandecimiento espiritual de todas las clases sociales y un cooperador incondicional de todas las funciones públicas de beneficiencia no puedo ser abandonado y me permito implorar a los elevados sentimientos de los señores legisladores se dignen concederme por gracia especial y en atención a las circunstancias angustiosas en que me encuentro, una modesta pensión que me permita sobrellevar con relativa tranquilidad el poco tiempo que me resta de vida, sin los sufrimientos que impone la miseria y la carencia de lo más necesario e imprescindible para la existencia.

Saludo a esa Cámara con mi más alta consideración y respeto.

José Crodara.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición formulada por el señor José Crodara a fin de que se le

otorgue por gracia especial, una pensión que le permita subvenir a las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley por el cual se le acuerda al señor Crodara una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Es de todos conocida la actuación del señor Crodara en el ambiente teatral del país. Durante más de cuarenta años dedicó sus actividades a la difusión del arte lírico y dramático. Presentó en los teatros de la Capital, importantes compañías, integradas por los artistas más afamados del mundo y permitiendo que nuestro público conociera las personalidades más prestigiosas de la escena. Su gestión fué altamente beneficiosa para el desarrollo de la cultura nacional. En la época en que él empezó a actuar, no constituía una tarea fácil la de presentar, en nuestro ambiente compañías teatrales de la significación que el señor Crodara contrató. No sólo se requería realizar un apreciable esfuerzo para ello, sino también correr serios riesgos financieros.

Diversas circunstancias, agenas todas ellas a la voluntad del peticionante, hicieron que el señor Crodara se viera en la imposibilidad de seguir empleando sus esfuerzos.

En este momento carece de los recursos indispensables para atender a las necesidades de la vida. Cuenta ya con 83 años de edad. Ha hecho todo lo posible por el desarrollo de actividades tan singularmente beneficiosas para el perfeccionamiento de nuestra cultura.

El Estado no debe dejarlo, pués, en esta triste situación de doloroso desamparo.

Por esas razones, sintéticamente expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, con cargo a Rentas Generales, por gracia especial, al señor José Crodara, una pensión inembargable de mil doscientos pesos (pesos 1.200) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González. — Salvador Estradé. — Alberto Muroy.—Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Consecuente con lo que he expresado aquí otras veces, yo me opongo a la sanción de esta pensión graciable.

El señor Crodara ha sido un hombre que ha hecho muy buenos negocios en este país durante 40 años. Ha tenido la desgracia de que al final la suerte no le ha sonreído. Pero, pregunto yo: ¿tenemos la culpa de eso, somos responsables en algo los habitantes de la República, los que atesoramos centésimo sobre centésimo para subvenir a las necesidades del país, para el desarrollo de nuestro engrandecimiento y de nuestra cultura, de lo que puede ocurrirle a uno de los tantos que luchan o de los que luchamos por la vida? No, ciertamente

Yo creo, sigo creyendo que todas estas magnanimidades no corresponden, no las permite siquiera un sentimiento, diremos así, de piedad, porque, como otras veces lo he expresado, la nación no es una sociedad de beneficiencia, y desde que en ninguna forma puede ser [illegible] de los malos negocios de [illegible] hecho, no puede, por consiguiente, subvenir a estos socorros que van siendo demasiados ya. En consecuencia, en esta como en las otras pensiones que se van a tratar hoy, por las mismas razones votaré en contra.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones consideró el aspecto de algunas de las razones expuestas por el señor Senador por Paysandú. Debo manifestar que, personalmente, estoy muy de acuerdo con algunas de ellas, pero creo también, — y ese es el criterio de la Comisión, — que las reglas absolutas, rígidas, de forma inflexible, no son humanas y a la larga se convierten en injustas, porque hay diferencias de grados de un hecho a otro y de una persona a otra, que obligan, necesariamente, a aplicar con menos rigurosidad el criterio o adoptar criterios distintos. Es eso lo que a juicio de la Comisión, — puede haberse equivocado en este caso, — influyó para informar favorablemente en el caso del señor Crodara.

El señor Crodara ha prestado al país, servicios de índole cultural, en época en que era más que arriesgado, peligrosísimo, traer compañías teatrales de arte lírico y dramático al Uruguay. Tuvo éxito con muchas de ellas y llegó a formarse un capital apreciable, con otras no lo tuvo porque era un negocio aleatorio, de grandes riesgos, al que se había dedicado. Admitiendo que la función que desempeñaba prestó un gran servicio cultural a la República, la Comisión se ha inclinado a aconsejar esta pensión que no es muy importante económicamente, en vista de la avanzada edad del señor Crodara. También tuve en cuenta que no hace muchos días, sin observación alguna, el Cuerpo Legislativo votó una subvención bastante fuerte y posiblemente no tan justa como ésta, a un empresario teatral.

Señor Cabrera — Sin mi voto, señor Senador.

Señor Estradé — Por lo menos no recuerdo si se hicieron salvedades

Señor Cabrera — Yo voté en contra porque consideraba que era una gran injusticia.

Señor Estradé — Estudiado el caso más detenidamente yo también participo ahora de las opiniones del señor Senador por Paysandú; pero por las razones expuestas anteriormente, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto que está a consideración del Senado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que aumenta la pensión de la señora Leonarda Fariñas de Rojas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

Leonarda Fariñas de Rojas, domiciliada en la calle Nicaragua 1803, ante esa Cámara me presento y expongo.

Que de los antecedentes que obran en Secretaría bajo el nombre de la suscripta, consta:

A. Que soy viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Manuel E. Rojas, fallecido en el año 1901, en ejercicio de su cargo.

B. Que de dicho matrimonio me quedaron tres hijos a la sazón menores de catorce años.

C. Que los servicios prestados por mi esposo corrieron desde el año 1889 a 1901, esto es, quince años y meses.

D. Que recién a los quince años de mi viudez, (Noviembre de 1916) y después de tantísimas gestiones pude obtener de la Asamblea, una pensión graciable, que actualmente gozo de doce pesos mensuales, con cargo de reintegrar los montepíos atrasados.

F. Que posteriormente y por las causas que explicaba en esa oportunidad, pedía un aumento razonable de esa pensión, lo que me fué concedida por la Asamblea, fijándose en doce pesos mensuales, con fecha 21 de Setiembre de 1919.

G. El Consejo Nacional de Administración, al recibir en ese período las nuevas leyes de pensiones y aumentos, vetó en block, incluso la que decretaba aumento a mi pensión.

Como verá esa Cámara (parágrafo A) y D), fallecido mi esposo, no gocé de pensión durante quince años.

Tenía tres hijos en pleno desarrollo y educación.

Ante esta situación, vime obligada a hacer frente con todo el valor de que sólo es capaz una madre para subvenir las necesidades más imperiosas de esas criaturas.

Desamparadas por el Estado,—a quien sirvió su padre, — podrá imaginarse esa Cámara cuantos desvelos, esfuerzos y privaciones habrán exijido de la madre, para que llevaran con decoro la honradez de su nombre, — cultivar su desarrollo físico y moral, para que en el futuro fueran útiles a la sociedad.

Me refiero a una época, señores Senadores, (1901 a 1916) que es necesario destacar en este escrito en que, con relación a la protección a la niñez pobre, la acción tanto pública como privada se hacía sentir muy levemente y en forma poco accesible, para aquellos que por desdicha debían ser circunspectos por razones de decoro familiar.

El principio de esa época, coincidiendo con la formación de mis pequeños, se particularizó con una marcada escacez monetaria, que aun dada la baratura de los artículos de consumo, su adquisición se restringía a lo más elemental, con todos los sacrificios imaginables.

La Cámara sentando un verdadero acto de justicia y humanidad me concedió la modesta pensión referenciada (parágrafo D).

No me cupo la misma suerte en cuanto al aumento acordado por ambas Cámaras ya que me lo invalidó hasta el presente el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración. (Letra G.).

Mi situación actual, me obliga a molestar nuevamente la atención de esa Cámara para impetrar de su alto espíritu de humanidad y justicia, un aumento a mi modesta pensión.

Comprenderá esa Cámara que aún suponiendo la ayuda de mis hijos que efectivamente es cierta, — ella no puede ser más limitada, la que el varon es casado y con los recursos de su trabajo debe atender los compromisos del hogar que ha fundado, — una de las mujeres es tam-

bién casada y pobre, y en cuanto a la otra mujer. soltera, es quien me acompaña y presta más efectiva ayuda.

La fina penetración de los miembros de esa Cámara me eximirá de otras consideraciones que sabrá apercibir e interpletar y llegará a la conclusión lógica que mi situación actual no puede ser más afligente,—que doce pesos de pensión en relación al costo de la vida no puede solventar más que un rubro en el presupuesto del hogar pobre,—y que, a mi edad, ya no puede exigírseme que tenga las mismas energías, como cuando criaba a mis hijos chicos, para dedicarme a tareas remunerativas.

Por tanto, espero de esa Cámara que haciendo un acto de justicia a la viuda de un ex empleado del Estado y por los hechos y consideraciones que dejo expuestos, se digne votar un justo aumento a mi modesta pensión.

Es gracia que espero de los altos sentimientos de esa Cámara.

Saludo a la Cámara atentamente.

Leonarda F. de Rojas.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado los antecedentes del pedido de aumento de pensión presentado por doña Leonarda Fariñas de Rojas, y estimándolo muy atendible y puesto en razón, os aconseja acceder a lo solicitado, por las breves consideraciones subsiguientes.

La peticionante percibe en la actualidad una pensión de doce pesos mensuales como viuda del ex empleado de Aduana don Manuel E. Rojas, cuyo fallecimiento ocurrió en 1901, después de haber prestado servicios durante quince años, debiendo hacerse notar que sólo a los quince años de dicho fallecimiento empezó la peticionante a percibir la pensión legal preindicada.

Sobre el pedido de aumento de pensión que motiva este dictamen existe pronunciamiento favorable del Cuerpo Legislativo, dictado en Octubre de 1919, si bien no ha podido la peticionante hacer efectivo el aumento en virtud de que el Consejo Nacional vetó dicha ley en la misma fecha, conjuntamente con otras análogas, en razón del estado de la hacienda pública en aquella época. Posteriormente, en Diciembre de 1924, el Consejo Nacional retiró la observación formulada al respecto.

Cabe agregar, finalmente, que la señora de Rojas tiene a su cargo una hija soltera, y que, además, su edad avanzada no le permite el desgaste extraordinario de energías necesario para compensar la notoria insuficiencia de la pensión actual.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Leonarda Fariñas de Rojas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de Policía Sanitaria Animal.

Tenía la palabra el señor miembro informante, Senador por Rivera, que no se encuentra en Sala. El Senado resolverá.

Señor Estradé — Pido la palabra.

En ausencia del miembro informante debo manifestar al Senado que la Comisión de Presupuesto citó a su seno al señor Casamagnaghi para informarse del valor que podría tener la vacuna descubierta por él, aplicable a la curación de la linfoadenitis caseosa.

Este técnico tiene la creencia de que su vacuna curará la linfoadenitis; desde luego, puede asegurar un hecho que es muy importante para la ciencia, de que la enfermedad se transmite no sólo por contagio sanguíneo, como se admitía hasta ahora, sino también por el simple contacto de la piel, lo que se ignoraba.

En una enormidad de casos, comprobó que el contacto de la piel ha bastado para la transmisión de la enfermedad, y asegura que su vacuna ha dado resultados positivos en el 70 o|o de los casos tratados.

No cree, por ahora, que pueda asegurarse un resultado definitivo, porque su descubrimiento no ha salido del período de experimentación, y entiende que si se llegara a dar un poco más de impulso a la obra y si se aumentaran los recursos de que dispone el instituto del cual es Director, podría acelerar sus experimentos con resultados altamente beneficiosos para el país.

Opina, también, que aun cuando la vacuna descubierta por él llegara a alcanzar un éxito absoluto, esa vacuna no excluiría la designación de los técnicos indicados en el proyecto en debate; al contrario, opina que éstos serían colaboradores eficaces para el estudio y la propagación de su vacuna.

No bastan los informes y observaciones hechos por personas legas, pues a veces inducen en engaño al descubridor, se precisa que los experimentos de la vacuna y las aplicaciones de la misma, en gran porcentaje estén inspeccionados y controlados, personalmente. no de "oídas", por funcionarios técnicos.

El número actual de veterinarios repartidos en la campaña, se reduce a uno por Departamento. Existen dos o tres Departamentos que, por circunstancias especiales, disponen de dos o tres, pero con todo opina que la creación de cargos proyectada, sería un elemento más para llegar a buenos resultados sus estudios.

Por lo tanto, la Comisión en mayoría mantiene el proyecto tal cual ha venido a Sala. En el momento oportuno la Comisión propondrá un artículo aditivo, cuyo texto está en poder del miembro informante y por el cual se amplía la partida para gastos de experimentación del instituto del cual es Director el señor Casamagnaghi.

Señor García Morales — Tal vez podría proponerse como un proyecto por separado.

Señor Estradé — De todas maneras el proyecto en estudio tiene que volver a la Cámara de Representantes, porque se modifica la redacción del articulado.

Señor González — Pido la palabra.

Señor Presidente: las condiciones de este asunto no han variado para mi fundamentalmente, es decir, que no han variado lo suficiente para borrar en mi espíritu el propósito de oposición que he sustentado a la creación de estos puestos.

Sigo creyendo que con el número de veterinarios existentes se pueden atender todos los servicios de carácter sanitario, aún los mismos que acaba de anunciar el señor Senador por San José.

Es claro que es un elemento nuevo de juicio el que ha expresado el señor Senador por San José. Ese no fué el que tuvo en cuenta la Comisión para informar este asunto favorablemente; pero aún así, creo que el personal existente es suficiente para atender la otra faz de la cuestión sanitaria.

Una de las razones que invoca la Comisión informante, para sostener la sanción de este proyecto, es aquel compromiso famoso de que se ha hablado tanto, con el Gobierno inglés. Pues, señor Presidente, ese compromiso, como lo sostuve en todas las oportunidades en que se trató este asunto, no existe.

Señor Minelli — ¿No existe?

Señor González — No existe tal y cual lo han informado en Sala.

Yo sé que en el seno del Senado hay ya criterio hecho sobre la cuestión; sé que el proyecto se va a sancionar, pero quiero dejar claramente establecida mi oposición, — no la oposición sistemática que muchas veces se hace en casos mayormente sin importancia, pues éste es de una importancia extraordinaria. El país ya tiene bastantes perturbaciones por las fatalidades que nunca faltan; los productores que por la desvalorización de los productos bruscamente producida, pasan por momentos angustiosos, van a tener, con la creación de este Cuerpo de veterinarios, un nuevo enemigo en su labor.

Yo sé que los veterinarios debieran ser los mejores aliados de los productores, debieran ser los verdaderos colaboradores; pero desgraciadamente no lo son. Las leyes sanitarias que están en vigencia conspiran contra esta alianza, y conspiran de una manera atentatoria.

De manera que si este grupo de veterinarios se nombra, será una cantidad más de funcionarios que tendrán que perseguir a los productores para que éstos cumplan con la ley.

La ley sanitaria de los animales y eso en cuanto se refiere a la aftosa, en su artículo 4.o establece la obligatoriedad que el productor que note aftosa en uno de sus potreros, sea en cualquier forma que fuere, en cualquier categoría de animales, debe dar cuenta a las autoridades competentes bajo pena de multa. Esa multa oscila entre cinco y cien pesos.

Muy bien; de manera que el productor que tenga la fatalidad de que en uno de sus potreros aparezca aftosa, está fatalmente condenado a presenciar pacientemente la ruina de su establecimiento por virtud de las leyes que quieren prever el contagio de una enfermedad imposible.

Efectivamente: aparece aftosa en un potrero, señor Presidente, y el hacendado cumpliendo con su deber da cuenta a la Policía Sanitaria, e inmediatamente ésta concurre al establecimiento, le cobra

al hacendado los medios de locomoción que ha empleado para llegar hasta allí, le inspecciona el establecimiento y lo aísla.

Pues bien; ese aislamiento es lo atentatorio de la ley. Ni siquiera ese funcionario, que debiera ser un poderoso aliado del productor, le permite que allá en otro potrero, una legua distante del lugar del foco de infección, pueda sacar sus novillos gordos, que han sido el desvelo de todo el año y que con eso va a cumplir sus compromisos, no le permite, por ese aislamiento a que lo obliga la ley, que concurra a los mercados de venta y de consumo a hacer dinero de ese ganado que no está infectado y que no tiene peligro de contagio.

Dirán que esa es un medida de previsión. No es cierto, porque si esos establecimientos aislados por esa fatalidad de aparecer en los potreros un animal con aftosa, no los hubieran aislado, el propietario marcha con esa tropa al embarque y la lleva a tablada, salvando así esa situación desgraciada que le han provocado.

Pero ese ganado puede salir sano del establecimiento y en el transcurso del viaje al punto de embraque, puede enfermarse. De manera que no hay previsión posible. Es una ley hecha a la ligera. Si con los veterinarios actuales que ya están un poco familiarizados con los productores, pasan esas cosas, ¿qué no será cuando ese número de funcionarios se aumente?

Señor Minelli — ¿Me permite, el señor Senador?

Señor González — Sí, señor.

Señor Minelli — El señor Senador por Flores afirmó que el compromiso con el Gobierno inglés no existía.

Señor González — Es otra faz del asunto.

Señor Minelli — Como el señor Senador inició su disertación afirmándolo, y yo creo que es un aspecto de fundamental interés para esta cuestión por cuanto no es posible permitir que los representantes del Estado cual puede ser el Ministro, formulen una afirmación de esa clase, siendo incierta, es necesario que sea debidamente aclarado.

Señor González — Muy bien. Voy a satisfacer al señor Senador por Soriano.

Yo manifesté, es cierto, que el compromiso tal y cual lo informa el proyecto, no existe.

En la oportunidad que dió motivo a la presentación de la creación del servicio veterinario con la concurrencia de los delegados ingleses a nuestras autoridades del Consejo Nacional de Administración, los Poderes Públicos se comprometieron con estas delegaciones, a intensificar las condiciones sanitarias de nuestros establecimientos industriales hasta asegurar, hasta dar las garantías necesarias que ellos solicitaban para que los animales industrializados en nuestros establecimientos estuvieran completamente libres de aftosa. Muy bien. Los Poderes Públicos tomaron todas las medidas tendientes a cumplir ese compromiso moral, y lo cumplieron.

Posteriormente a esa exigencia, concurrieron tres delegaciones técnicas del Gobierno inglés a inspeccionar los establecimientos industriales y no creo que se limitaron a inspeccionar puramente frigoríficos. Inspeccionaron la Tablada, inspeccionaron todos los corrales donde se depositan los ganados para la faena, y cada una de las veces que esos delegados produjeron informes, a su respectivo Gobierno, dando cuenta de las condiciones sanitarias de nuestro país y del Río de la Plata, con especialidad hacían resaltar las condiciones excepcionales sanitarias del Río de la Plata, y sobre todo, del Uruguay.

De manera que ese compromiso a que hizo referencia el señor Ministro, se cumplió y no había tal compromiso de nombrar un número determinado de veterinarios y si lo hubiera habido, ya lo dije en aquella oportunidad, yo me hubiera opuesto igualmente a votarlo porque no concibo que ningún Gobierno venga a establecer que debemos nombrar tal número de funcionarios para tal o cual cosa. De manera que no existía el compromiso.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Senador por Flores está completamente equivocado.

Si el señor Senador me permite, voy a decir lo que sé respecto de ese compromiso.

Señor González — Que no sabrá más de lo que sé yo, con toda seguridad.

Señor Minelli — En primer lugar, señor Presidente, no es posible admitir que un Ministro de Estado falte a la verdad; y que falte a la verdad en presencia del Parlamento. Sería una actitud gravísima y altamente censurable.

Yo conozco al señor Ministro de Industrias. Sé que, no solamente es un hombre de Estado de muchísimo talento, de vasta ilustración y de extraordinario carácter, sino que es una persona incapaz de mentir. Le he preguntado qué es lo que existe a este respecto y él me ha hecho saber lo siguiente: que Inglaterra, basándose en la constatación de nuevas formas de contagio por el mantenimiento de virus aftoso en la médula de los huesos, llegó a convencerse que debía exigirse a los Gobiernos del Río de la Plata, nuevas garantías para evitar, de cualquier modo, el contagio de esa enfermedad, y le encomendó, en calidad de enviado especial, al señor Bladisloe la misión de entrevistarse con los Gobiernos del Río de la Plata, y el señor Bladisloe fué recibido por el Consejo Nacional. Y me ha hecho saber el señor Ministro de Industrias que, con el Consejo Nacional de Administración, se convino lo siguiente: 1.° asegurar la inmovilización en las estancias de los animales enfermos; 2.° Reforzar el servicio de veterinarios de Tablada, y 3.° la creación de un Cuerpo de eVterinarios para contralorear el tránsito de las haciendas.

El señor Bladisloe asistió a una reunión del Consejo Nacional de Administración, en la cual, se me manifestó por el señor Ministro, se había acordado lo que acabo de referir.

Siendo esto así, señor Presidente, no se necesitan muchas luces para comprender si estos antecedentes importan o no un compromiso oficial, por parte del Gobierno del Uruguay.

Ahora bien: el Gobierno argentino, ante quien se formularon las mismas exigencias, cumplió de inmediato lo convenido, y creó 70 cargos de veterinarios, a fin de que realizaran la inspección que se desea que lleven a cabo, entre nosotros, los veterinarios cuyos cargos deben crearse.

Por nuestra parte, se dió cumplimiento, hasta ahora, a dos de las cláusulas convenidas: a la que se refiere, en primer término, a la inmovilización en las estancias, de los ganados enfermos, y a ese efecto se dictó el decreto de Octubre de 1927 por el cual se pena a los ganaderos que movilicen haciendas enfermas. Además, se reforzó el servicio de Tablada con un Veterinario; antes había solamente la intervención de dos Veterinarios para revisar el ganado, que puede llegar a cuatro mil cabezas y hasta más algunas veces. Ahora existen tres.

Falta, pues, crear el Cuerpo de Veterinarios, o sea cumplir con la tercera cláusula convenida con el representante del gobierno inglés.

Bien, señor Presidente: hay otro antecedente, y bien reciente, que demuestra hasta qué punto no es exacto lo que supone el señor Senador por Flores.

Después que el señor Bladisloe se retiró del Río de la Plata, quedó, en estos dos países, como delegado del gobierno, a los efectos de vigilar el mismo aspecto de la producción y de la remisión de las carnes, el doctor Lamp Froot, quien se entrevistó, hace alrededor de quince días, con el señor Ministro de Industrias, para interesarse por el cumplimiento de lo pactado y por la pronta sanción de este proyecto de ley. Le volvió a hablar al Ministro sobre la creación de esos cargos y le llegó a manifestar que no supusiese, el gobierno, que, en su país, se había cambiado de criterio a este respecto, por el hecho de que se haya producido una modificación en lo que se refiere a la integración del gobierno de Inglaterra, es decir, por haber subido al gobierno el partido laborista. Le manifestó que, en su país, los problemas técnicos de esta naturaleza, tienen soluciones independientes de la orientación política que caracteriza a los gobiernos que actúan.

Señor Presidente: dada la situación en que se encuentra la ganadería nacional, en un período de verdadera crisis, luchando con serias dificultades, que a pesar del esfuerzo del Estado y de las actividades particulares, lejos de disminuir crecen cada vez más, yo considero mucho más prudente decidirse a invertir la suma que ahora se necesita, que exponernos a que nuestra producción de carnes luche con nuevos e insalvables obstáculos en los países consumidores. Sería mucho más grave exponernos a que el gobierno inglés dictara medidas que significaran una prohibición, o una casi prohibición para la entrada de nuestros productos en Inglaterra.

Señor González — Señor Senador: le he permitido una interrupción y usted está haciendo un discurso demasiado extenso.

Señor Minelli — Termino ya, señor Senador.

De esta manera me evitará hacer un discurso.

Además existe ese compromiso con el gobierno inglés, el cual se ha conducido correctamente respecto de nuestra producción de carnes, porque no se han impuesto impedimentos que estén inspirados en mala voluntad para nuestros intereses. De manera que nuestro deber es cumplir con ese compromiso

El Consejo Nacional de Administración procedió con toda cordura al contraerlo, y el Parlamento tiene que secundarlo.

He terminado. Muchas gracias, señor Senador.

Señor González — Como se ve, el señor Senador, sigue refiriéndose al compromiso existente. Yo no he negado que haya existido un compromiso relativo al mejoramiento de las condiciones sanitarias y que ese compromiso de honor, todos los funcionarios, y todos los hombres de gobierno del país lo tomaron en cuenta; y lo tomaron en cuenta dándole la importancia que realmente tenía. De ahí se desprende que de dos años a esta parte, — el señor Senador está hablando de lo que pasó hace dos años, que fué cuando se contrajo ese compromiso, — de dos años a esta parte han mejorado de tal manera las condiciones sanitarias, no solamente las de nuestro país, sino las de los organismos industriales, que no ha habido un solo caso de denuncia en la concurrencia de haciendas a la Tablada y a los organismos industriales. Tan es así, señor Presidente, que recientemente llegó una tropa del Departamento de Soriano de los señores Arrosa y Cía., a la Tablada, apartada por uno de los apartadores del Frigorífico Swift, — y hago esta advertencia

porque hay que suponer que ya no está el interés del dueño en apartar ganado enfermo, sino que es al revés, pues está en la conveniencia del empleado de este organismo, apartar ganado sano. El ganado fué apartado sano, concurrió a Tablada y a los dos o tres días de haber salido del establecimiento aparecieron tres novillos con aftosa. En Tablada, los Veterinarios que tienen el servicio de vigilancia de las haciendas, denunciaron el hecho y no dejaron concurrir al establecimiento industrial y aplicando el decreto a que ha hecho referencia el señor Senador por Soriano, ese ganado fué devuelto al establecimiento con todos los perjuicios inherentes. De manera que ni siquiera ha habido ningún caso en que se haya puesto de manifiesto el abandono de nuestros veterinarios al no hacer la vigilancia con la rapidez a que el país se ha comprometido, sino que cuando hubo un caso, — y en una proporción tan insignificante, —. no se ha podido imputar al abandono o a la desidia del dueño del ganado, sino del propio apartador.

El ganado a que me refiero fué devuelto con todos los perjuicios inherentes, a su establecimiento de origen. De manera que no solamente el Gobierno ha cumplido con el Gobierno inglés en cuanto a las exigencias sanitarias, sino que ha cumplido con exceso.

Señor Minelli — No ha cumplido, lo acaba de manifestar. el doctor Lamp Froot, que visitó al señor Ministro de Industrias, hace pocos días, para reiterarle el pedido.

Señor González — Vea, señor Senador: usted tiene ese informe que se lo ha dado el señor Ministro, pero yo tengo un informe que me lo han dado cuatro Consejeros nacionales, diciendo que no había un compromiso para nombrar determinado número de veterinarios; que el compromiso es el que yo he manifestado.

Señor Estradé — No, señor: es una interpretación equivocada del señor Senador.

Señor González — No, señor Senador: es así.

He consultado con cuatro Consejeros nacionales, y me han dicho: "Sí, señor: ha habido el compromiso moral de intensificar la vigilancia para que el Gobierno inglés esté tranquilo en cuanto a la concurrencia de ganados sanos a los establecimientos industriales" y la prueba está en que los propios Consejeros en esa oportunidad me han dicho que han leído el informe producido por los técnicos ingleses referente a nuestro mercado.

Señor Moroy — Esos Consejeros agregaron más: dijeron que probablemente el Ministro anterior había hecho ese convenio y el Gobierno inglés aceptaría esa forma.

Señor González — Eso es otra cosa.

Señor Moroy — Es la misma cosa.

Señor González — No, señor.

Señor Moroy — Permítame; se dijo que probablemente el Ministro anterior había contraído ese compromiso con el delegado inglés y éste aceptaba la fórmula propuesta.

Señor González — Posiblemente.

Señor Moroy — Entonces, nos da la razón.

Señor González — Pero, como no va a poder obtener el Gobierno la constatación de un caso de esa naturaleza.

Pero de cualquier manera, suponiendo que existiera ese compromiso, nuestro Gobierno ha cumplido en cuanto a lo esencial...

Señor Minelli — No ha cumplido.

Señor González — Ha cumplido.

Señor Minelli — El deseo del Gobierno inglés, como lo ha dicho el señor Ministro de Industrias, es el siguiente: que se tomen tres medidas fundamentales: 1.o, que se inmovilice la hacienda enferma; 2.o, que se examine la hacienda al llegar a tablada y, 3.o, que se fiscalice la hacienda durante el tránsito

Al Gobierno inglés no le basta con que la fiscalización se efectúe en el momento en que la hacienda ya ha llegado a tablada.

Señor González — Eso es cierto.

Señor Minelli — Y tiene razón, porque en la tablada, donde se debe examinar, en pocas horas, alrededor de tres a cuatro mil animales, es poco menos que imposible pretender que tres veterinarios puedan hacer ese examen con eficacia, produciendo la seguridad de que no se han equivocado.

Señor González — Eso demuestra la falta de práctica del señor Senador en estas cosas.

Los propios ganados, examinados en la tablada y que los veterinarios de la tablada declaran que están en buenas condiciones sanitarias, cuando llegan al lugar de la elaboración resulta que están enfermos de aftosa; y a veces es al revés: el veterinario de tablada declara que el ganado tiene aftosa y cuando llega al frigorífico y se industrializa, resulta que no la tiene.

De manera, que vea el señor Senador que eso tiene poca importancia, tan poca que está pasado de moda. Pero lo evidente es esto: aparte de que el informe de esos técnicos ingleses ha sido como yo lo he expresado, los frigoríficos tienen permanentemente un veterinario particular. Así resulta que no es solamente la vigilancia caprichosa de nuestros técnicos la que rige en esos establecimientos industriales; tienen ellos un veterinario, también, que inspecciona. Después de eso no ha habido ni siquiera una denuncia. De modo que todas esas exigencias, muy razonables, ya han desaparecido.

Señor Minelli — No han desaparecido.

Señor González — A pesar de la concurrencia de ese delegado a que ha hecho referencia el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — El señor Senador niega la evidencia.

Señor González — No niego la evidencia, lo que niego es que se necesite aumentar el número de esos técnicos para atender debidamente esos servicios.

Señor Minelli — Es otra cuestión.

Señor González—Es lo que estoy combatiendo. Estoy combatiendo la creación de veterinarios que se quiere hacer ahora para ejercer las mismas funciones.

Señor Minelli — Lo que se estaba discutiendo es si existe o no el compromiso.

Para discutir la conveniencia de crear tal o cual número de veterinarios hay que descartar la cuestión del compromiso, si se desea o no cumplir el compromiso; si existe o no.

Señor González — Se ha cumplido, y los propios interesados así lo han declarado. Han declarado que las condiciones sanitarias del Uruguay son las mejores del río de la Plata.

Señor Estradé — Pero no son todas las que exigen ellos, que es otra cosa distinta. El servicio se habrá mejorado, pero no reune todas las condiciones que ellos quieren.

Señor González — Eso demuestra más que no existe el compromiso de crear un número determinado de veterinarios. Existe el compromiso de intensificar la vigilancia, de la que estaban muy conformes los propios delegados ingleses.

Señor Minelli — Pero el señor Senador llega hasta negar la evidencia. Se le dice al señor Senador que hace pocos días el delegado inglés reiteró el pedido, y el señor Senador contesta: no hay compromiso.

Señor Massera — ¿Permite una interrupción?

Yo recuerdo que en una de las sesiones de la Comisión en que se estudió este asunto, el señor Ministro manifestó clara y concretamente que el delegado inglés lo visitaba cada tanto tiempo para recordarle el compromiso existente. Si esto no es compromiso, yo no sé lo qué es.

Naturalmente, los miembros de aquella Comisión tuvieron que quedar convencidos, como yo, de la existencia de semejante compromiso, desde que era reiterado cada tantos días al Ministro del ramo.

Señor González — Lo que hay es que queremos ser más realistas que el rey.

Si las condiciones sanitarias de nuestro país son satisfactorias, no veo por qué ha de entenderse que deben crearse nuevos puestos de veterinarios que nadie los pide, porque con los existentes se ha cumplido con esas medidas.

Señor Massera — El señor Senador argumenta sencillamente con que han habido juicios favorables respecto del estado sanitario de nuestro país, pero no dice cuándo se produjeron esos juicios y qué relación tienen con el expresado compromiso.

Señor González — Ya lo dije. Después de la visita del Inspector General que concurrió al Consejo Nacional, se han producido tres informes. Los tres concuerdan con lo que yo he expresado: que las condiciones sanitarias del Uruguay eran inmejorables, las mejores del Río de la Plata.

Señor Massera — Y, sin embargo, el delegado inglés insiste continuamente en que se cumpla el compromiso.

Señor González — Eso me demuestra que hay una maniobra; eso me demuestra que hay un interés burocrático de por medio.

Señor Massera — Eso va por cuenta del señor Senador.

Señor González — Me hago cargo de ello.

Señor Massera — ¡Cómo voy a suponer, sin pruebas, que hay una maniobra! Yo no acepto eso.

Señor Estradé — Yo tampoco lo acepto.

Señor Moroy — Yo tampoco.

Señor González — Es una cuestión prevista; ni tampoco necesito aliados.

Señor Minelli — El señor Senador está demostrando un apasionamiento...

Señor González — Está equivocado el señor Senador.

Señor Minelli — ... que lo aparta por completo de la serenidad que debe tener para tratar asuntos públicos.

Señor González — A pesar de tomar todas esas medidas; a pesar de que el proyecto que se está discutiendo se apruebe; aunque se creara el doble de veterinarios, si efectivamente el Gobierno inglés tiene interés en poner trabas a la introducción de nuestros productos, lo haría. En estos momentos, precisamente, el Gobierno *inglés* está estudiando un procedimiento nuevo para el enfriamiento de carne para aplicarlo a las carnes de Australia. Si eso llegara a suceder, aunque nombrásemos muchos cientos de veterinarios, igual pondría trabas a la introducción de nuestros productos. De manera que esa cuestión no tiene la gravedad que se le quiere dar.

De cualquier manera, señor Presidente, yo ya he manifestado que estoy seguro que este proyecto va a tener andamiento contra mi oposición. Pero deseo dejar establecido que en la exposición hecha por el señor Ministro, se me hace aparecer como dándole poca impor-

tancia al mercado inglés para nuestros productos y eso no es cierto. Nunca lo he manifestado, y al hacerlo así sería negar la evidencia. La proporción de nuestras carnes que concurre al mercado inglés es importantísima. Ha mermado un poco por nuestro consumo interno, pero nunca como para dar motivo a que el mercado inglés no tenga la importancia que debe tener.

Quiero dejar constancia de esto porque no deseo aparecer sosteniendo una cosa que no he sostenido.

Recientemente ha pasado ese hecho que he denunciado en el ganado del señor Arrosa. Si la creación de estos puestos de veterinarios va a tener como consecuencia, como así supongo que sean diseminados en el país para que allí desplieguen sus actividades, yo supongo que este proyecto, señor Presidente, va a ser mucho peor que la prohibición de cerrar el puerto.

Señor Moroy — El señor Arrosa hubiera agradecido la presencia de un veterinario el día del embarque.

Señor González — Qué saben los veterinarios cuándo se aparta el ganado.

Señor Moroy — ¿Cómo no van a saber?

Señor González — No pueden saber. La prueba está que el que ha apartado el ganado no es el dueño.

Señor Moroy — No es veterinario tampoco; y no puede saber si existe algún animal enfermo.

Señor González — Ese individuo va a apartar por cuenta de un frigorífico.

Señor Moroy — No conoció que había novillos enfermos, un veterinario habría hecho el diagnóstico y no hubiera dejado embarcar esa tropa.

Señor González — Eso demuestra la ineficacia que va a producir el nombramiento de estos veterinarios de acuerdo con este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Algunas de las manifestaciones del señor Senador por Flores me obligan a hacer, nuevamente, uso de la palabra. Atribuye tan solo propósito burocrático a la creación de estos cargos y cree que con ellos se va a producir un perjuicio a la ganadería nacional.

Por mi parte, rechazo los dos cargos. Ni en mi ánimo, ni en el de mis compañeros de Comisión, ha existido el propósito de contemplar en lo más mínimo las aspiraciones burocráticas, exclusivamente burocráticas, de los candidatos a los puestos. Si el cargo fuera cierto, yo sería uno de los que estaría más indicado para oponerme a su aprobación porque tengo la convicción de que la burocracia es uno de los males más grandes que existen en nuestro país y tampoco admito el otro cargo de que apoyando el proyecto se va contra la ganadería nacional, porque en múltiples circunstancias hemos demostrado que ésta, que es el principal renglón de la riqueza del país, debe ser contemplada por los Poderes Públicos.

Para aceptar el proyecto que está en discusión, han pesado dos razones fundamentales que son las que nos obligan a aconsejar su aprobación. La primera es ese tan zarandeado compromiso internacional y con él solo, aún sin entrar a discutir la bondad del proyecto, creemos estar en la obligación moral de votarlo.

Los informes que tenía la Comisión de Presupuesto emanaban de dos Ministros de Estado, del señor Mandillo, en el tiempo en que fué Ministro interino y del doctor Castillo, actual Ministro titular. Y los dos Ministros, por repetidas veces, manifestaron que había un compromiso de honor entre los Gobiernos uruguayo e inglés, para que estas medidas se aprobaran.

Sorprendido de que se hubiera adquirido compromiso respecto a una determinada forma del proyecto, insistí en Comisión ante el Ministro, para saber el alcance preciso del compromiso y el señor Ministro Castillo declaró que el compromiso era sobre este proyecto y no sobre otro. De manera que tenemos que admitir como la palabra oficial la de que hay un compromiso de honor entre los Gobiernos uruguayo e inglés, para tomar estas medidas y no otras.

Sin embargo, instado por el señor Senador por Flores, algunos miembros de la Comisión indagamos más el fundamento de esa afirmación, no porque la pusiéramos en duda, sino por mayor satisfacción del compañero y los informes que obtuvimos, fueron éstos: hace dos o tres años, cuando se intensificó en Inglaterra la campaña contra la aftosa, vino al río de la Plata una delegación de Inglaterra, presidida por Lord pa ra estudiar la situación de los mercados de carnes del río de la Plata, y esta delegación para que no se cerraran los puertos de Inglaterra a los ganados del río de la Plata, exigió, primero de la Argentina y después del Uruguay, la adopción de determinadas medidas.

Concretándonos a nosotros, el delegado inglés que concurrió a una sesión de la Comisión de Agricultura del Consejo Nacional, exigió la adopción de cuatro medidas fundamentales respecto a la inspección de los ganados. La primera consistía en que los ganados fueran inspeccionados en los mismos establecimientos quince días antes de salir de ellos; la segunda, que la inspección debería repetirse en el momento de salir el ganado del establecimiento, debiendo, además, inspeccionarse en el tránsito, si es que pasaba por alguna estación determinada, o puntos de embarque, la tercera inspección, muy prolija, debería hacerse en el momento de pasar por la tablada; y la cuarta inspección, que venía a ser, en realidad doble inspección, debía hacerse en los frigoríficos, — y digo doble inspección—porque una debía ser antes de faenarse el ganado y la otra después de muerto.

Habiéndole manifestado la Comisión del Consejo Nacional que esas medidas no era posible tomarlas en toda la extensión reclamada, especialmente la primera, la que demandaba la inspección de los ganados quince días antes de salir del establecimiento, el delegado inglés accedió a eliminarla pero insistió en las otras, especialmente en aquella que demandaba la inspección del ganado en el momento de salir del establecimiento, sosteniendo que la aftosa es una enfermedad que requiere un ciclo evolutivo para desarrollarse y manifestarse externamente, y que, de no hacerse como lo pedía, muy bien se podrían elaborar ganados que tuvieran aftosa, cuyos gérmenes, según los sabios ingleses, puede permanecer en la médula de los huesos de los animales y transportarse a Inglaterra.

Al explicársele que esa exigencia podría importar un gravamen muy grande para el presupuesto nacional y un perjuicio mayor para la economía, los delegados ingleses contestaron que en Inglaterra las medidas que se tomaban contra la aftosa eran mucho más gravosas al extremo de que, donde aparecía un animal enfermo, se sacrificaba toda la hacienda aunque consistiera en animales sanos.

Declaró que el Gobierno inglés está pagando a los ganaderos ingleses, por ese concepto, más de setecientas mil libras por año, y no era justo que si ellos, con sus ganados eran tan rigurosamente severos y tomaban medidas de tal magnitud, no era justo que no los tomaran también los países proveedores de carne, para defender su mercado.

Parece — y esto no lo puedo afirmar porque no lo he oído concretamente a nadie — aunque resulta de la exposición del señor Ministro Mandillo y de los informes a los Consejeros, que de las conferencias que tuvo el Ministro interino de Industrias con la Delegación inglesa, se llegó a esta conclusión: que se crearían quince cargos nuevos de veterinarios, los cuales tendrían como principal cometido el de estar en campaña y vigilar las tropas destinadas a los frigoríficos y a la Tablada, al salir de los establecimientos y en los puntos de tránsito, pues no bastaban tomar estos servicios el número de los actuales veterinarios en campaña que sólo es de uno por Departamento. Esto es lo que el Consejo Nacional, aceptó, no como una imposición del Gobierno inglés, sino como un convenio amistoso entre quien vende y quien compra. Si uno puede decir "dentro de mi país adopto las medidas de defensa que quiero", el otro puede contestar: "No permito que sus productos vengan a mi país si no se toman medidas de defensa que estime suficientes". De consiguiente, creo que el compromiso existe, y que es un compromiso de honor; es cierto que las demás medidas que se han tomado por el Gobierno uruguayo han sido buenas, y que hemos tenido la suerte que la aftosa haya disminuido enormemente, siendo en realidad, la situación sanitaria del país muy buena.

Pero eso no impide que existiendo un compromiso moral y existiendo una fuerte presión en el mercado inglés para que se prohiba al importación de carnes del Río de la Plata, demos pretexto, con el incumplimiento de estas medidas convenidas y que no son tan gravosas, a que puedan mañana cerrarse los puertos ingleses a nuestras carnes.

Por mi parte no estoy dispuesto a cargar con la responsabilidad de una consecuencia tan grave.

Ahora, si consideramos la conveniencia o no de la creación de estos cargos, por mi parte debo manifestar a los señores Senadores que en estas cuestiones siempre surgen dos intereses: el interés del Estado y el interés particular del productor.

A mi juicio, el primero es de tal magnitud e importancia que debe siempre, en todo momento, primar sobre el otro, máxime cuando, como en este caso, el interés del Estado no va a lesionar el interés particular, sino al contrario, a robustecerlo y a favorecerlo.

El interés de todos está en que la aftosa desaparezca del país ya que tantos perjuicios causa a nuestra ganadería y el interés particular está en colaborar en una forma completa, lo más eficaz posible, aunque se le cause algunos perjuicios transitorios, para que las medidas a adoptarse tengan la mayor eficacia posible.

Existen países perfectamente organizados y cuidadosos de su sanidad animal como Inglaterra y Estados Unidos que llevan la campaña contra la aftosa hasta el punto que, donde aparece un animal enfermo de aftosa sacrifican toda la hacienda del establecimiento, aunque casi toda o toda de ella esté completamente inmunizada y libre de la epidemia, y esta medida le cuesta a Inglaterra más de 700.000 libras por año.

No hace muchos meses en el Estado de California apareció aftosa en los animales porcinos la que supuso importada por un cargamento de productos porcinos procedente de la República Argentina, y se sacrificó todo el ganado porcino de la zona infectada, con un gasto pa-

ta el Estado de varios millones de dólares.

Y yo digo: si hay países que para combatir la aftosa toman medidas tan severas y rigurosas como las que dejo apuntadas, no me parece que la que nosotros tomemos a objeto de un mayor contralor sobre las haciendas que salen de los establecimientos para la Tablada y los frigoríficos puedan censurrse.

Es cierto que puede existir en un potrero de un establecimiento ganadero animales enfermos y en otros potreros animales sanos, pero, como no es posible "a priori", en una forma rápida, establecer el límite justo del contagio en un establecimiento, lo natural es que se le aísle todo admitiéndose que el peligro del contagio puede extenderse a los animales de toda una región, como se admite en Norte América.

Una medida semejante a ésta se aplica para la sarna. Se aísla el establecimiento entero donde haya aparecido sarna, aunque muy bien pueda haber trozos de lss majadas del establecimiento que estén completamente libres de la enfermedad.

Y afirmo que el mismo particular que se someta a estas exigencias — que pueden parecer en determinados momentos severas, pero que a la larga son beneficiosas — tendrá que agradecernos el esfuerzo que hacemos en beneficio de sus haciendas, procurando extirpar la aftosa de nuestro país, como en Inglaterra y Estados Unidos.

Pos esas dos razones, señor Presidente, insisto en la aprobación del proyecto tal como está propuesto, creyendo que la creación de los quince cargos de veterinarios para atender en todo el país a las haciendas que salen de los establecimientos ganaderos que hay en la República, no es un número excesivo; al contrario, tal vez peca de pequeño; pero si consideramos que las condiciones actuales sanitarias de nuestra ganadería son beneficiosas, tal vez con el número de veterinarios proyectado pueda servirse perfectamente las necesidades más inmediatas y, sobre todo, satisfaremos con ello las exigencias de un comprador que, hoy por hoy, es el principal comprador de nuestra ganadería.

He terminado.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Después de oídas las palabras del señor Senador por San José, y estando de acuerdo con los fundamentos de su discurso, quiero decir algunas palabras por qué firmé el informe y por qué voy a votar el proyecto afirmativamente.

Existiendo un compromiso entre el Gobierno uruguayo y el Gobierno inglés, el Gobierno uruguayo está en la obligación de cumplirlo.

El señor Ministro afirma que la forma de cumplir ese compromiso es la creación de quince cargos de veterinarios, y que esa propuesta fué una de las que hizo al delegado inglés que estuvo a visitarnos en el Río de la Plata. Este delegado aceptó la creación de esos puestos como la mejor forma de cumplir con el compromiso contraído.

Por estas consideraciones y convencido que existe un compromiso, voy a votar este proyecto de ley.

Señor Massera — Pido la palabra.

Antes que nada debo decir que mi firma no aparece en el informe de este asunto, por circunstancias accidentales.

Yo intervine en la discusión en Comisión y formé una opinión concreta y completamente favorable al proyecto.

No quiero ocupar mucho la atención del Senado, pero me parece que debemos puntualizar lo relativo al compromiso de nuestro Gobierno con el Gobierno inglés.

El señor Ministro manifestó en Comisión que ese compromiso existía, y no lo manifestó una vez, sino que lo repitió en varias oportunidades, en las varias sesiones que se celebraron con la concurrencia del señor Ministro.

Yo quiero recordar lo que se dijo en algunas de ellas, porque es particularmente interesante.

En un acta de la sesión del 10 de Julio de 1929 de la Comisión de Presupuesto, se lee lo siguiente (voy a abreviar todo lo que sea posible).

(Lee): "El señor Ministro expresa que lo que se sabe concretamente es lo que hizo el anterior Gobierno de Gran Bretaña".

Dijo esto respondiendo a una objeción del señor González respecto de que habiendo cambiado el Gobierno de Gran Bretaña las cosas habían tomado otro cariz respecto de las exigencias de la Policía Sanitaria Animal.

"En cuanto a lo que vaya a hacer o haya hecho ya el actual, decía el señor Ministro, por el momento sólo pueden anticiparse presunciones.

Reconoce que es exacto que el actual Gobierno inglés ha tomado algunas providencias que parecerían traducir la finalidad de sustituir la tendencia proteccionista por otra que facilite el aprovisionamiento, con lo cual los países del Río de la Plata que exportan carnes, quedarían colocados en condiciones ventajosas. Pero lo cierto es que entretanto el compromiso moral subsiste y hace pocos días el señor Laufruod lo recordó. Dicho señor cultiva amables relaciones con los funcionarios nacionales, es muy tolerante y de ahí tal vez que a pesar de no hacerse inspecciones a fondo, se faciliten informes halagadores como los aludidos por el señor Senador González."

Hay otros antecedentes también muy importantes respecto de este punto en la sesión del 28 de Agosto de este año.

El señor Senador González aludió a las condiciones sanitarias del país, declarando que eran excelentes y agregó "que la situación no es la misma que la de la época en que se formularon las declaraciones indicadas". Es exactamente el mismo argumento que en una forma vaga ha reproducido en esta sesión el señor Senador por Flores. Y el señor Ministro le contestó, y ahora puede contestarse, en la misma forma, con las siguientes palabras: "Sin embargo, el señor Laufroud, que periódicamente nos visita, pregunta siempre sobre la suerte que ha corrido este proyecto de ley, y hace pocos días el señor Ministro de la Gran Bretaña estuvo en mi despacho con el mismo motivo".

Pero hay más, señor Presidente: en el acta de esta misma sesión se consigna lo siguiente: "El señor Estradé pregunta al señor Ministro si se convinieron medidas concretas frente a las reclamaciones británicas, respondiendo el doctor Castillo que las medidas convenidas con los delegados ingleses, son, concretamente, las que contiene este proyecto de ley".

Creo que no es necesario seguir leyendo las actas en la parte relativa al compromiso, ya que queda plenamente comprobada la existencia de ese compromiso, no solamente moral, que ya sería suficiente, sino perfectamente definido, claro y concreto, y que se recordaba continuamente cada tanto tiempo al señor Ministro.

Como ya se ha hecho uso de la palabra ampliamente en este asunto, me excuso de intervenir por más tiempo en el debate. Mi objeto era dejar este punto perfectamente aclarado.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, después del largo y al mismo tiempo interesante esclarecimiento de que ha sido objeto éste proyecto por parte de los miembros de la Comisión, así como también por el señor Senador por Soriano, me creo eximido de agregar ni una coma más a lo que se ha dicho, porque creo que lo expuesto por los señores Senadores preopinantes determina de una manera clara la necesidad, la conveniencia y la obligación en que se encuentra, en cierto sentido, el Gobierno del Uruguay de crear estos cargos, para actuar en la lucha contra la aftosa y la linfoadenitis caseosa.

Si hubiera algún señor Senador que tuviera alguna duda, yo no tendría inconveniente en hacer un nuevo acopio de antecedentes, que demuestren que hay un positivo interés, un fundamental interés en que este proyecto se vote y hasta diría sintetizando, señor Presidente, que no hacerlo me parece que significaría incurrir en una grave imprudencia cuya consecuencia nosotros no podríamos medir con exactitud en estos instantes.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Jude — No creo del caso extenderme, como digo, en consideraciones, ni entro en materia porque creo que el asunto está agotado, y, porque, en realidad, el Senado después que haya podido formar concepto de un asunto, no puede tener otro interés que ir substanciando su copiosa orden del día.

Por eso, señor Presidente, salvo que algún señor Senador deseara alguna nueva aclaración o hubiera algún argumento que pretendiera mantenerse en contra todavía del despacho de la Comisión, salvo esas circunstancias, voy a dejar la palabra con el propósito de que este proyecto tenga pronto andamiento a fin de que en tiempo la Cámara pueda prestarle su voto para transformarlo, luego de la promulgación del Poder Ejecutivo, en ley del país.

No hago, pues, ninguna manifestación más por esa razón.

Señor Presidente — Sino se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto, tomando como base el venido de la Cámara de Representantes.

Señor Estradé — Haría moción para que en la discusión general se votara el venido de la Cámara de Representantes y en particular se tomara como base el sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar, ahora, en general, el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 115 del Presupuesto General de Gastos, Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, Personal Técnico, los siguientes cargos:

	Mensual	Anual
15 Médicos Veterinarios, a $ 150. c|u.	$ 2.250	$ 27.000
Gastos de locomoción, a razón de pesos 40 mensuales por cada Médico Veterinario	" 600	" 7.200
	$ 2.850	$ 34.200

Este personal no podrá aplicarse a otra función que a la prevención o lucha contra la fiebre aftosa y linfoadenitis caseosa, o a reforzar el personal inspectivo

veterinario de los frigoríficos existentes en el país."

En discusión.

Señor González — Pido la palabra.

Yo, que me he opuesto a la creación de estos puestos, ya que se ha resuelto por el Senado esa creación, voy a hacer una observación en cuanto a los sueldos de estos funcionarios.

El cuerpo de veterinarios que actualmente ejerce esas funciones, tiene un sueldo uniforme de $ 200.00, que no me parece exagerado, al contrario, los encuentro justo; y veo que en este proyecto se les asigna un sueldo de $ 150.00 mensuales.

Ya que fatalmente hay que crear esos puestos, no creo justo que se les asigne un sueldo menor que a los demás funcionarios que están ejerciendo las mismas funciones.

Yo haría moción, por si la Comisión así lo entiende, para que se modifique la parte relativa al sueldo, así como también la parte que se les asigna para medios de locomoción.

No puedo creer, señor Presidente, que un veterinario que ejerza funciones de vigilancia, en armonía con lo que establece el compromiso de que tanto se ha hablado en este recinto, pueda cumplir con ellas con solo $ 40.00 mensuales.

Ya sabemos que en un departamento donde tenga que hacer la vigilancia, no de todo lo que se va a embarcar, porque es ridículo pensarlo, pero si de la milésima parte de lo que se embarca en nuestro país para el mercado, se necesita un medio de locomoción rápido, porque cuando se anuncia en una región un embarque en diferentes estaciones, de cien o doscientos vagones de ganado, que tal vez pertenecen a otros tantos hacendados es decir a cien o doscientos hacendados, puede figurarse que es una tarea imposible de cumplir por un veterinario. Tendrán que hacer ese recorrido en forma rápida y eso tienen que hacerlo todos los días, porque nuestro sistema de ventas en el mercado de operaciones, se realizan diariamente, luego, los embarques son también diarios.

Teniéndose que cumplir ese compromiso medianamente, cómo es posible pensar que van a poderlo hacer con $ 40.00 mensuales asignados para locomoción, cuando en el primer día de recorrido, para inspeccionar esos ganados, de acuerdo con las exigencias de que tanto se ha hablado en este recinto, ese mismo día los gastan, simpre que cumplan esa misión.

De manera que me parece que tanto hay que modificar el sueldo de estos funcionarios que van a trabajar mucho más que los que actualmente están actuando, también es ridículo pensar que esos gastos de locomoción sean suficientes Si no se les dá más, no podrán ejercer sus funciones porque ningún veterinario va a hacer esa inspección de su peculio propio, una porque es injusto y otra porque no es posible.

Señor Jude — ¿Qué propone en consecuencia?

Señor González — Yo propongo, señor Presidente — esta es una proposición improvisada — que se aumente a los veterinarios que van a ejercer las funciones de vigilancia de los establecimientos, de acuerdo con una de las exigencias del Gobierno inglés, que se les lleve a 100 pesos para gastos de locomoción, que tampoco creo que es suficiente, y a 200 pesos de sueldo.

Señor Jude — ¿Cómo quedaría en consecuencia, el artículo sustitutivo que propone el señor Senador?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Incorpórase a la planilla número 15 del Presupuesto General de Gastos, Inspección General de Policía Sanitaria Animal, personal técnico, los siguientes cargos:

15 médicos veterinarios a $ 200.00 mensuales cada uno.

Gastos de locomoción a razón de pesos 100.00 mensuales por cada médico veterinario."

Señor Jude — Pido la palabra.

La verdad es, señor Presidente, que este asunto fué tratado en la Comisión informante, en cierto sentido.

La proposición del señor Senador, en lo que me es personal, cuenta en la parte que se refiere al sueldo de veterinario, con todas mis simpatías, porque fué precisamente por gestión del que habla que la Comisión de Presupuesto en el período anterior, estableció la asignación que él hoy fija como asignación mínima en los cargos correspondientes a esta profesión que prestan servicios en los distintos cuadros del Presupuesto General de Gastos.

Eso debe indicar cuál ha sido la posición en que se ha colocado la Comisión. Si yo me encontraba en esa situación, acepté este proyecto, lo acepté, señor Presidente, lo aceptó la Comisión un poco como el resultado de una transacción...

Señor Massera — Así fué.

Señor Jude — ...en la cual el señor Ministro de Industrias insistió que, para eliminar los mayores escollos que pudieran presentarse, se estableciera un sueldo que relativamente discreto no pudiera ser objetado como excesivo.

Yo señalo que si realmente la Cámara de Representantes hubiera tenido el pensamiento que le atribuía el señor Senador por Flores respecto de la importancia de estos cargos, lo que él propone ahora, podría ser un obstáculo para la substanciación definitiva de este asunto. porque el señor Senador por Flores, en una de las primeras sesiones, hacía argumento de que la propia dotación diferencial de estos veterinarios con los otros que figuraban en el Presupuesto General de Gastos, estaba revelando, en su concepto, que las funciones que a juicio de la Cámara iban a desempeñar estos profesionales, eran de un orden inferior al del resto de los profesionales que, como digo, están incorporados al Presupuesto General de Gastos.

Quiere decir, señor Presidente, que si ese hubiera sido el pensamiento de la Cámara de Representantes, aumentándolos en una forma sensible, puede contribuir a dificultar la sanción de este proyecto de ley. y señalo además que la preocupación que tenía el señor Senador por Flores acerca del estado del Erario Público, aconsejaría votar canónicamente el proyecto de la Comisión.

Yo, como digo, participo del concepto de él. Creo que esta profesión debe el Estado, en lo posible, contemplarla, y cuando en casos como éste coincide con la necesidad de un servicio público, la posibilidad de realizar, de dar un poco de horizonte a los profesionales de esa actividad, debe hacerlo estableciendo un sueldo discreto, suficientemente remunerador para que los titulares de esos servicios no sufran estrecheces y privaciones en su vida diaria.

Doscientos pesos propone el señor Senador, y cien pesos para gastos de locomoción. Como de estos gastos de locomoción. en los términos que está enunciado, no habrá que rendir cuentas, virtualmente forma parte del sueldo. En consecuencia se trata de una suma de trescientos pesos.

¿No cree el señor Senador que eso pueda determinar un contraste para la suerte de este proyecto?

Yo desde luego, apesar que sé que el señor Senador se ha opuesto con la franqueza y valentía que son en él habituales, no creo que desde luego desee que una vez que el Senado se ha pronunciado a favor de su sanción, colocar dentro de él disposiciones de tal suerte dificultosas que puedan comprometer la situación definitiva. En consecuencia creo que hay el noble propósito de que este salga, y salga de la mejor manera posible.

Si es así, señor Presidente, yo, en lo que me es personal, aceptaría el sueldo mínimo de doscientos pesos y si es que ha de aumentarse un poco, este gasto de cuarenta pesos por mes para locomoción, que se establecieran en cincuenta.

En definitiva, señor Presidente si hay algún peso menos, ibamos a poner 150 y 40, puede quedar un poco a cargo del propio veterinario y concurrir con los gastos que en exceso pudiera determinar las necesidades del servicio.

Y es bien posible, señor Presidente, que en más de una oportunidad esos gastos de locomoción precisamente no deban insumirse totalmente a ese efecto. De manera que puede producirse una suerte de compensación que establezca un nivel que no perjudique tan sensiblemente los intereses generales de las Rentas Públicas y no determine tampoco ninguna lesion patrimonial a los legítimos intereses de estos profesionales.

Yo no sé si los miembros de la Comisión, porque no pudieron consultarse, estarán de acuerdo en aceptar esa fórmula.

Señor Massera — Yo estoy de acuerdo.

Señor Estradé — Yo también.

Señor Morey — ¿Cómo propone?

Señor Jude — Acepto la indicación del señor Senador por Flores en lo que se refiere al sueldo de los Veterinarios, elevándolos a 200 pesos y elevando 10 pesos mensuales los gastos de locomoción, vale decir que serán quince Médicos Veterinarios a doscientos pesos y gastos de locomoción cincuenta pesos por cada Médico Veterinario.

Señor Morey — Yo acepto.

Señor Jude — Bien; los miembros de la Comisión aceptan por unanimidad la proposición del señor Senador por Flores, con la sola enmienda que he enunciado.

Señor González — Pido la palabra.

Yo ya expresé las razones que me inducen a modificar la parte de sueldos de ese proyecto, del que he sido contrario.

Ha dicho muy bien el señor Senador por Rivera cuando ha creído que de mi parte no habia "parti pris" de ninguna clase. He combatido la sanción de este proyecto, pero entiendo que una vez que ha sido sancionado deben votarse los medios suficientes para que sean todo lo eficaz que nosotros deseamos que sean, y es claro que por otra parte el aumento de sueldo contribuirá a que esos funcionarios desempeñen con más acierto sus cargos.

Y en cuanto a los medios de locomoción, yo siempre creí que aún con pesos 100.00 no podrían cumplir la misión que se les va a encomendar; pero acepto la rebaja a $ 50.00 porque en fin, [illegible] que esos funcionarios que tendrán muy buena voluntad, pondrán también algo de su parte para cumplir en la medida de sus fuerzas el cometido que les asigna la ley. Asi es que acepto.

Señor Jude — En consecuencia, el proyecto de la Comisión es el que se ha dado cuenta últimamente.

Señor Presidente — Se puede leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 115 del Presupuesto General de Gastos, Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, — personal técnico, — los siguientes cargos:

15 Médicos Veterinarios a pesos 200 mensuales cada uno $ 3.000 .... $ 36.000
Gastos de locomoción a razón de $ 50.00 mensuales por cada Médico Veterinario pesos 750.00 .... " 9 000

$ 45.000

T...al mensual $ 3.750 anual.
Este personal no podrá aplicarse a otra función que a la prevención o lucha cont.. la fiebre aftosa y linfosenitis cadeosa o a reforzar el personal inspectivo veterinario de los frigoríficos existentes en el país".

—En discusión.

Señor González — El final del artículo establece que solamente se podrán dedicar a una determinada función. Yo creo que habría que dejar libertad para que el Jefe de la Oficina de la Policía Sanitaria pueda emplear a estos funcionarios en la forma que crea conveniente, sin expresar; determinadamente, cuáles son l..s funciones.

Señor Jude — Señor Presidente; podría llevar razón el señor Senador, en la generalidad de los casos; pero si se tiene en vista los antecedentes de hecho de este proyecto, en realidad, le quitaremos la eficacia principal que se ha querido buscar con su sanción; esta es la legitimidad, por así decirlo: la incorporación de e tos veterinarios resulta de esos antecedentes vinculados con el compromiso que ha contraído nuestro Gobierno con el Gobierno de la Gran Bretaña, y en consecuencia debe estar en el texto de la ley. Más, no puede hacerse.

Señor Mascora — Este inciso es la base fundamental del proyecto.

Señor González — Muy bien: retiro mi observación.

Señor Mascora — Es lo esencial del proyecto. Ese inciso no lo podemos quitar.

Señor Jude — Se podría votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión, defiriendo precisamente a una indicación que formuló el señor Senador por Flores, tuvo oportunidad de recibir en su seno al doctor Cassamagnaghi, que es Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria. Dijo bien y dijo verdad el señor Senador por Flores, cuando señaló que la posición de ese organismo científico era realmente difícil en lo que atañe al cumplimiento de sus obligaciones, por la carencia de medios para poder llevar a buen término los distintos cometidos que le ha asignado la ley.

Decía el señor Senador por Flores que tenía noticias que el Director de este instituto estaba preparando una vacuna que se decía de verdaderos resultados y de positivo interés para la lucha contra la linfoadenitis caseosa. Esos hechos son absolutamente exactos, y principalmente, de la entrevista que ha tenido la Comisión con este distinguido funcionario, ha podido formar concepto de que, con los medios que actualmente dispone, no puede ese instituto realizar ampliamente los distintos cometidos que le ha asignado la ley y que son fundamentales, señor Presidente, porque se refieren, en forma preferente y directa, a la lucha que ha de desarrollar el país frente a todas las epizootias que diezman en distintas formas, la ganadería nacional.

La circunstancia de que el señor Senador por San José haya hecho, según tengo noticias, puntualización suficientemente clara respecto de este punto, me exime de entrar en mayores pormenores para justificar el artículo aditivo que voy a proponer a nombre de la Comisión y por virtud del cual se aumenta a 4.800 pesos la partida de gastos para el Laboratorio de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, partida que actualmente solo alcanza a 780 pesos y que la Comisión ha podido comprobar es totalmente insignificante para satisfacer las más elementales necesidades de ese servicio.

El mismo doctor Cassamagnaghi nos ha expresado que se ha visto, realmente, en figurillas para hacer las experiencias que corresponden a esa vacuna que tanta espectativa justamente ha suscitado, en los círculos científicos y ganaderos del país.

Me parece que por razón orgánica del instituto, debe estar dotado, y por la razón, además, de la contracción meritoria y del esfuerzo patriótico que realiza la persona que está a su frente...

(Apoyados).

... el Senado hará bien en votar esta partida para estimular la investigación que en el fondo coincide con la defensa de altos intereses del país.

En consecuencia, propongo, en nombre de la Comisión este artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Auméntase a $ 4.800.00 anuales, la partida de gastos del Laboratorio del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, planilla número 85 del Presupuesto General de Gastos."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Encarecería que dentro de lo posible, se enviara con la mayor urgencia admisible, a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Inmediatamente se va a pasar, señor Senador.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que reglamenta el trabajo de los menores.

Léase.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Este asunto ha sido repartido con tiempo sobrado, y, por lo tanto, hay que suponer que todos los señores Senadores conocen el informe. Hago moción, pues, para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe cuya lectura se suprime, los antecedentes, y el proyecto, son los siguientes):

"Trabajo de los menores

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

En el adjunto proyecto de ley que someto a vuestra consideración, se contempla, en la medida de las posibilidades económicas y financieras, la necesidad elemental que siente toda sociedad bien organizada, de proteger a los niños trabajadores que, con las mujeres obreras, constituyen, pueda decirse, las verdaderas columnas de la sociedad.

Es una confesión deprimente constatar que en la actualidad carece nuestro país de tal legislación protectora de los trabajadores más débiles, y esto falta configura una verdadera aberración si se considera que ya se ha dictado entre nosotros la ley protectora de los obreros y empleados adultos, limitando en ocho horas su jornada de labor. Vale decir, que se ha empezado por donde debiera haberse concluído, lo que demuestra la mala distribución del llamado sentido común.

Es preferible no echar mano, en este respecto, a la legislación comparada, porque entonces aparecerían inexcusables nuestra incuria y cristalización. Y no puede considerarse exagerada la prelación que doy a la reglamentación del trabajo de los menores al punto de entender que sin ella no hay, en un país dado, legislación obrera completa; véase, sino la siguiente opinión de un autor: "Si hay un dominio en que el derecho del Poder Público a una intervención en las cláusulas del contrato de trabajo está por encima de toda discusión y crítica, es, sin duda, el de la protección especial que debe acordarse a los débiles. Y, de hecho la reglamentación particular de esas categorías de trabajadores ha precedido en todas partes y ultrapasado la reglamentación general, por así decirlo, tratando de frustrar las especulaciones vergonzosas a que la exponían su inexperiencia o su fragilidad". (Girart. Elements de Legislation Ouvriere).

Creo innecesario abundar en el examen general del problema considerado en su aspecto sociológico, no sólo porque es preceptible al más profano, en razón de su magnitud, más también porque el Senado tiene a su disposición las documentadas exposiciones de los anteriores proyectos que obran en la carpeta respectiva. No obstante, debo destacar el aislamiento casi absoluto en que ha quedado el Uruguay en esta materia, por manera tal que sería realmente un ejercicio de erudición hallar un régimen de orientación moderna cuya legislación obrera carezca de la reglamentación relativa al trabajo de niños y mujeres.

Júzguese, pues, si será sensato hablar de avancismo de nuestra legislación del trabajo y atreverse a compararlo, por ejemplo, con la de Nueva Zelandia, —el gran laboratorio de las reformas sociales,—de Suiza y de tantas otras naciones, en las que la ley de la referencia está vigente desde el siglo pasado.

También debo hacer una digresión para criticar algunas ideas generales cuya difusión podría determinar el resultado de que muchos espíritus inadvertidos o mal informados no considerasen con la amplitud de miras necesaria este problema de la reglamentación del trabajo de los menores. Hay quien sostiene, por ejemplo, que si bien esta iniciativa está destinada a provocar resonancias simpáticas en general, es perniciosa para la clase pobre y para el Estado: lo primero, porque al privar a la familia obrera del estimable aporte de los menores que trabajan, introduce en el hogar hondo desequilibrio presupuestal, y, es, en consecuencia, un factor de incremento del pauperismo; lo segundo, porque es necesario que el Estado se haga cargo del mantenimiento total o parcial de los menores privados del trabajo por ministerio de la ley, si quiere evitar al daño anteriormente indicado; en este supuesto, y dadas las proporciones que revestiría el auxilio de todos los necesitados, constituye una considerable fuente de gastos públicos. Sin pretender negar que pueda haber algo de exacto en la primera objeción aludida me parece que se trataría, en el peor de los casos, de preferir el mal menor; en la actualidad es un hecho ampliamente comprobado que los me-

nores trabajan a la par de los adultos, —a veces con un rendimiento igual—y, sin embargo, se sabe que los salarios de aquéllos no están ni con mucho en relación con los que los adultos perciben; de manera que se encuentran reunidos los dos males: la insuficiencia de recursos y la utilización abusiva del esfuerzo de los débiles.

En concordancia con el espíritu de la ley civil, que considera la patria potestad como una suma de deberes de los padres, establecida en beneficio de los hijos, la idea nucleal del proyecto es la de que los padres no tienen derecho a recurrir al trabajo de los hijos menores para proveer a los gastos de la familia. En substancia, creo que el perjuicio causado a las familias obreras (suponiendo que no mediase socorro alguno del Estado), es pequeño, visto el reducido monto de los salarios que aportan los menores. Puede agregarse que la desocupación de muchos trabajadores menores ha de influir en el sentido de la suba de los salarios, lo que compensaría la reducción de las entradas por el otro concepto. En cuanto a la carga económica que, sin duda, significa para el Estado este proyecto, no me parece que pueda ser calificada de improductiva. Abstracción hecha de las consideraciones de humanidad y de verdadero patriotismo que justifican aún el gasto improductivo en esta materia, ningún espíritu estrechamente utilitario podrá desconocer las vastas proyecciones de la reglamentación proyectada, que importa atacar en la fuente graves peligros, como la tuberculosis y la anemia, de los que hay que defender a la raza. Conviene insistir en que esta iniciativa—que al principio sólo parece un capítulo de la legislación obrera—comprende objetivos mediatos más importantes: es un paso considerable hacia la conservación y mejoramiento de las generaciones futuras, una de las finalidades superiores que persigue este siglo de las leyes eugénicas. Gran parte de las sumas que actualmente se destinan a combatir la tuberculosis—y que recientemente un miembro del Consejo Nacional de Higiene estimaba en un millón de pesos anuales—no sería necesario si la legislación del trabajo tuviera la eficacia requerida para realizar una verdadera función preventiva de aquélla y de otras enfermedades.

Intervienen, pues, múltiples factores en la vida económica de las familias proletarias, y no es con el aporte irrisorio del esfuerzo de los más débiles que podrán mejorar de condición, sacudiendo el peso lapidario de las desigualdades sociales. Permitir que los menores carezcan de la instrucción mínima y de salud física y moral, significa arrebatarles toda probabilidad de intervenir en condiciones equitativas en "la lucha por la vida", expresión clásica a la que recurren los ultraindividualistas para justificar el "homo hominis lupus", olvidando que la lucha por la vida no constituye una ley universal; la sociedad la impone a algunos, pero otros mueren sin llegar a conocer el significado práctico de tal expresión. Si no es posible sustraer a los menores trabajadores a la dependencia económica en que se hallan, se puede corregir la desigualdad proporcionando a todos los niños la instrucción y el descanso que exige su corta edad. Nadie ignora que, aunque la ley hace obligatoria la instrucción primaria para todos los niños, muchos padres hacen trabajar a sus hijos ocho horas diarias, o más, lo que impide su asistencia a las escuelas primarias. Facilitándoles pues, su asistencia a la escuela, se obtendrá, en parte, con la instrucción mínima igual para todos, el objetivo de Ferri, "la igualdad en el punto de partida", y por tanto, será más probable que cada uno pueda recoger las consecuencias de sus propios actos, condición "sine qua non" de la justicia.

Los trastornos de "post guerra", la desocupación y otros graves problemas de la industria moderna, no han impedido que, respondiendo a una corriente universal de opinión, delegados gubernativos, patronales y obreros de casi todas las naciones traten de difundir, por medio de recomendaciones y proyectos de convenciones internacionales, la protección del trabajo en todas sus fases. Resultando lenta, es cierto, la marcha de todos estos rodajes internacionales, pero hay que confiar, con Anatole France que "lentement, mais toujours, l'humanité realise les rêves des sages".

Del estudio comparado de los proyectos presentados al Senado, ha resultado el cuadro que adjunto, para facilitar a los señores Senadores la compulsa de extensos antecedentes y varias anotaciones y comentarios que me han servido de material para preparar este nuevo proyecto.

He articulado separadamente las disposiciones relativas a los menores de ambos sexos, de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y la protección de la maternidad — y que presentaré después al Senado — con el propósito de facilitar la sanción de cualquiera de los dos proyectos, teniendo en cuenta que las situaciones y problemas que en ellos se encaran son sensiblemente diversos.

No creo que pueda servir de fundamento a crítica alguna al haberme inspirado principalmente en el interés social de la protección a los menores, haciéndolo prevalecer sobre las exigencias inherentes al buen funcionamiento y desenvolvimiento de la industria y el comercio. Si bien la preferencia existe — y creo que ella es inatacable en principio— he tratado en todo momento de no sacrificar en absoluto dichas exigencias al referido interés colectivo, considerando que en todos los problemas sociales no puede haber solución prácticamente buena, sino a condición de conciliar en términos razonables los intereses en pugna. Por eso es que mi proyecto no representa el programa máximo, sino tal vez la fórmula mínima de protección a los trabajadores preindicados, pero, por eso mismo creo que su adopción es conveniente, a manera de transición entre la actual carencia de toda norma legislativa, y una ley mejor que deseo se dicte en cuanto la situación del país lo permita.

Paso a formular algunas consideraciones especiales respecto de las innovaciones que contiene el proyecto.

La edad mínima es, para los menores de ambos sexos, de 14 años, uniformemente aplicable a toda clase de trabajos. Hay mayoría de sufragios a favor de este mínimo, representativo del término medio que concilia encontradas opiniones. Si bien no es muy bajo para los que quieren hacer prevalecer la consideración de la salud infantil no es demasiado alto para los que temen dejar una solución de continuidad excesivamente prolongada entre la conclusión de los estudios primarios y la entrada en el taller u oficina.

No admito la excepción a la regla de la edad mínima, que el doctor Amargós y el ex. Senador don Guillermo L. García han tomado de la ley argentina de 1924, según la cual se permite el trabajo a los menores de 14 años, siempre que sea necesario para su mantenimiento o el de sus padres o hermanos, con autorización del Defensor de Menores; y no lo hago porque conceptúo peligrosa esa concepción del punto de vista en que debe colocarse el legislador: en los hogares obreros siempre hay necesidades económicas reales y sentidas; nunca pues, faltará motivo para autorizar el empleo de dichos menores en trabajos que realicen fuera del hogar. Quiero decir que la excepción es demasiado amplia y lleva al extremo de quebrantar uno de los preceptos en que descansa fundamentalmente la economía de la ley proyectada.

He intentado restringir más que en los proyectos anteriores, el concepto de los talleres o establecimientos familiares, para que sólo se permita el trabajo de menores de 12 a 14 años cuando puedan permanecer al lado de sus padres, siempre, por supuesto, que no se retrace el horario o período escolar.

También se establece una jornada máxima uniforme de siete horas de labor, para los menores de 18 años. Es innumerable la cantidad de leyes modernas, anteriores a la gran guerra, que en casi todos los países han impuesto un límite especial de la jornada de trabajo en beneficio de los niños. Se trata de una diferenciación casi unánimemente recibida. Además, se ha buscado en el proyecto un máximo que guarda cierta proporción con el que rige para los obreros adultos, no admitiendo jornadas de cuatro horas, como las hay en los proyectos de los doctores Frugoni y Cima, que si bien satisfacen ampliamente las aspiraciones de todos los espíritus generosos, difícilmente podrían ser implantadas en la actualidad sin provocar fundadas resistencias.

Se ha criticado el beneficio de la jornada mínima especial, desde un punto de vista patronal, por supuesto, invocando una pretendida repercusión necesaria de la jornada especial sobre la de los obreros adultos, y, sobre todo, la complicación que la coexistencia de distintas jornadas introduciría en el reglamento del taller y en su fiscalización. Pic considera especialmente el argumento y observa que esa categoría de obreros está separada de los adultos y las mujeres en la mayoría de los establecimientos, y que nada impide, pues, en tesis general, a los jefes de taller, adoptar un horario diferente para cada categoría. La objeción tendría más importancia si la diferencia de las jornadas fuese muy grande, por ejemplo, de cuatro y ocho horas, pero no puede comprender mi proyecto.

La disposición del proyecto que se refiere a la intervención de los niños en trabajos peligrosos o insalubres origina la clasificación de dichos trabajadores en dos categorías: menores de 21 años, y menores de 18. Las diversas prohibiciones obedecen al propósito de proteger la seguridad, la salud o la moralidad de esta categoría de obreros. En realidad, el proyecto no difiere esencialmente, a este respecto, de los anteriormente presentados al Senado. Algunas innovaciones, como por ejemplo, el trabajo submarino, o en los transportes por vía marítima, y el que se efectúe en establecimientos destinados a la producción o venta de bebidas alcohólicas, responden a motivos sobre los que sería redundante abundar en explicaciones. Lo mismo puede decirse de la excepción establecida con el propósito de no obstaculizar el buen suceso de las fiestas escolares en que deban actuar niños de ambos sexos, siempre que se realicen con los fines que el artículo pertinente especifica.

En cuanto a la prohibición del trabajo nocturno, es aplicable a los menores de 18 años. Para estos se exceptúa el trabajo de las escuelas técnicas, profesionales o industriales, a objeto de facilitar la

asistencia de los obreros a los cursos nocturnos que se dictaren en ellas, no hay novedad a este respecto sino más bien la coordinación de disposiciones insertas en otros proyectos.

Cabe observar que, tanto en lo referente a la prohibición del trabajo nocturno como a los peligrosos o insalubres, el proyecto es más amplio ,en el sentido de la protección de los trabajadores, que la Conferencia de Wáshington, porque no admite — en cuanto al primero, — la excepción motivada por la manipulación de sustancias de alteración rápida; y en cuanto a los trabajos peligrosos o insalubres, porque la Conferencia sólo se refiere a los que supongan la manipulación de sales salubres de plomo (protección contra el saturnismo), mientras que el proyecto alcanza genéricamente a todas las sustancias que en realidad puedan resultar nocivas para la salud de los obreros que se quiere proteger.

Entiendo que es imperiosa la necesidad de prohibir el trabajo a destajo a los menores de 18 años. Es grave error creer que aquella especie de trabajo solo envuelve una cuestión de salario, como se ha dicho. Hay asimismo en discusión, una razón de salud, que es la que el proyecto contempla. El trabajo a destajo provoca en el obrero, por el estímulo de una remuneración mayor, una especie de fiebre que le hace olvidar la atención con que debe velar por su propia salud y por la economía del esfuerzo. No es suficiente que el trabajo a destajo esté bien remunerado; es necesario impedir que el obrero se imponga asimismo, inconscientemente, una tarea que exceda a sus fuerzas y pueda repercutir gravemente en su salud. El proyecto no entra a reglamentar el salario en ninguna clase de trabajo, porque no es pertinente hacerlo en el presente momento, pero no podía dejar de contemplar un aspecto importante, como es el antes indicado. Este problema está estrechamente vinculado con el del trabajo a domicilio que ha dado lugar a gran cantidad de investigaciones, publicaciones y encuestas, especialmente en Inglaterra y Estados Unidos de Norte América.

El proyecto no prohibe el trabajo a domicilio en ninguna categoría de obreros; establece la base en que podrá sustentarse el contralor del mismo, imponiendo al empleador la publicidad de la nómina en que figuren todos los que trabajan fuera del taller o fábrica. Se ha tenido en cuenta los notorios abusos originados por aquella modalidad de trabajo, y también las dificultades con que se tropieza siempre al pretender hacer efectiva su fiscalización. Por ello es que, si bien no se establese ninguna prohibición al respecto para los obreros adultos se prohibe que trabajen a destajo los menores de 18 años.

Hay una disposición en el proyecto, relativa a los obreros y empleados mayores de 18 años que requiere algunas explicaciones particulares. Su finalidad es asegurar al menor que trabaja la libre disposición del producto de su trabajo.

Por ella se introducen dos modificaciones al artículo 262 del Código Civil: una, en el sentido de hacerla extensiva a los empleados u obreros en general, y no tan solo a los empleados públicos, como ocurre en la actualidad; y en la otra, limitando su alcance a los mayores de 18 años.

Se trata de reformas impuestas por una consideración elemental de justicia, que ha prevalecido en países que tienen el prestigio de contar con una legislación verdaderamente moderna.

Algunas leyes establecen en los países europeos, que el padre no puede realizar un contrato de trabajo por cuenta del menor sin el consentimiento de éste (Ley Rusa, Holandesa, Española de 1886 y 1907), porque ese contrato no es vínculo relativo al patrimonio, sino a la persona, ya que se dispone de sus facultades de trabajo. No se puede admitir la necesidad jurídica de la asistencia y de la autorización paternal y tutelar hasta la mayoría de edad del que dá en arriendo su trabajo. La legislación se ha pronunciado en ese sentido. Las leyes inglesas reconocieron al menor tanto como al mayor plena capacidad de contratar, y le dieron el derecho de comparecer en juicio por una suma máxima de cincuenta libras. El Código Civil alemán establece que si el representante legal autoriza al menor a realizar algún trabajo, el menor tiene capacidad jurídica y limitada para los asuntos relativos a la rescisión del contrato, etc. En Suiza, hasta los 18 años, los menores precisan la intervención de su representante legal para concluir un contrato, pero pueden ser emancipados a esa edad y ser entonces plenamente capaces. (Consentiri. La Reforma de la Legislación Civil).

EL mejoramiento de la alimentación escolar

La ley de Presupuesto Escolar dictada en Octubre 28,926, destina, en su artículo 1.o (gastos generales), la siguiente partida: "Cantinas Escolares recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche, $ 200.000. Provisión de ropa a los escolares, pesos 30.000."

Según las autoridades escolares (Memoria de 1928, página 11), esas cantidades son insuficientes, pues se impone sustituir la copa leche por la sopa o almuerzo escolar, para mejorar la precaria condición física del alumnado rural. En el proyecto se considera como un todo orgánico las diversas disposiciones relativas a la protección de la infancia: por una parte, la ley de educación común, que hizo obligatoria la instrucción primaria, aunque sus disposiciones son muchas veces letra muerta; la ley en proyecto, que reglamenta las condiciones del trabajo de los menores, de manera que dispongan de tiempo para asistir a los cursos primarios y que la autoridad pueda hacer efectiva la finalidad de la enseñanza obligatoria; y por último, el mejoramiento de la alimentación escolar (para lo cual se destina $ 200.000 en el proyecto), a fin de compensar a las familias necesidades, de la pérdida del salario que aportaban los menores, y para que éstos, bien alimentados, puedan destinar energías al trabajo intelectual que la escuela les impone.

En cuanto a la faz financiera del proyecto, dada la falta de iniciativa senatorial en materia tributaria, y puesto que el proyecto, en caso de ser modificado, debe volver a la Cámara de origen, corresponde esperar que dicha rama del Cuerpo Legislativo proponga el plan de recursos, sin lo cual la iniciativa gravitará sobre Rentas Generales.

Autorizado el mejoramiento de la alimentación escolar, en el proyecto no se otorga ninguna compensación para las familias de los menores que queden sin trabajo en virtud de la ley. No estoy de acuerdo, en este punto, con los proyectos formulados por el doctor Amargós y el ex Senador don Guillermo L. García, convencido de que dicha compensación no es debida por el Estado en derecho estricto. Ya he dicho que no admito que los padres tengan derecho a explotar el trabajo de sus hijos menores, y hasta podría afirmarse que ello constituye un hecho ilícito. El Estado tiene el derecho y aún el deber de velar por la integridad física y el perfeccionamiento intelectual de los futuros ciudadanos, derecho fundamental en la personalidad.

De manera que, si el que usa de su derecho a nadie daña, siempre que no haya exceso de su parte no hay perjuicio injustamente causado por acto legislativo, ni hay obligación de indemnizar de conformidad con los modernos principios.

Finalmente se impone introducir un gran aumento, por concepto de creación de cargos, en la Oficina Nacional del Trabajo, pero no es posible concretarlo antes de conocer los resultados de la experiencia; oportunamente, el Consejo Nacional de Administración, asesorado por la mencionada Oficina, deberá proponer el nuevo presupuesto de la Oficina a la aprobación legislativa.

De nada valdría la perfección teórica de la ley que reglamenta el trabajo de los menores, si no se pudiera contar con una sección independiente de inspectores para hacer efectivas sus disposiciones. La perfección del contralor oficial es una de las condiciones básicas de una moderna legislación del trabajo.

Refiriéndose al contralor de la legislación obrera en Nueva Zelandia, dice Pic: "Ningún país del mundo posee un cuerpo de inspectores tan numeroso y poderosamente armado para perseguir las infracciones, como el de Nueva Zelandia (un inspector jefe y ciento sesenta y tres inspectores locales, en 1911, para una población inferior a un millón de habitantes"). Además, la inspección oficial es en dicho país, secundada por asociaciones y comisiones voluntarias.

Con motivo de la preparación de los festejos que se realizarán en el Centenario de la Jura de la Constitución, el Poder Legislativo acaba de votar una importante suma para contribuir a la organización de un gran certamen deportivo, que, por sus vastas proporciones, constituirá una verdadera apoteosis del esfuerzo inteligente y armónico .Me parece muy bien que se dé facilidades a la juventud para que se perficcione en la cultura física, pero es necesario para ello empezar por tener adolescentes sanos y bien alimentados que puedan ser transformados en deportistas completos.

El mejoramiento de la raza requiere una reserva de juventud optimista, vivaz y fuerte. Y para ello es necesario que la niñez no degenere en el raquitismo o en la anemia por una alimentación insuficiente, por la falta de cuidados o el exceso de trabajo en la edad temprana; en sustancia, es necesaria la reglamentación del trabajo, que se halla a consideración del Senado. Entiendo que una de las obras más bellas que debe formar parte del cuadro del Centenario es la realización de esta idea de justicia que se propone, porque, como lo ha dicho Anatole France "un lien subtil et fort conduit de l'idée de justice a l'idée de beauté". En una sociedad que blasona de mantener a todo costo el culto de la libertad, ninguna idea puede resultar más bella que la perspectiva de un porvenir mejor, accesible al mayor número de individuos.

D. Terra, Senador por Treinta y Tres.

Trabajo de los menores

Artículo 1.o Prohíbese emplear en cualquier trabajo diurno menores de catorce años.

En los talleres familiares y en los tra-

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Lunes 13 de Enero de 1930 Núm. 7057

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 939

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 1812

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 cubre cabezas del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Mayo a las 14 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.3-6031-v.en.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera **Primer llamado** vez y por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto, el día 17 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.3-5988-v.en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 27.o ejercicio; Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos; Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1930.

En.11-6154-v.En.27.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de libreta

La señorita Juana Paz, promitente compradora de un solar de esta institución en el Parque de los Aliados, manzana F número 3 según plano del agrimensor Luis María de Mula, se presentó solicitando duplicado de la libreta correspondiente por extravío del original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1930.

En.10-6135-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que el debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedos, y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas (calle Canelones número 1375), del 1.o de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 30 a las 12 y 30.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas, o en las Administraciones de Rentas o sus Agencias donde se les documentará en forma. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — La Dirección.

En.10-6129-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1929, ha ordenado la expropiación de la quinta de la sucesión de doña Elvira P. de Taice, de una superficie aproximada de 11.300 metros con 70.03 metros de frente al camino Castro y mts. 128.41 a la calle Laguna Merín, con destino a la construcción de un edificio escolar en el Prado.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Administración de Bienes del Estado", de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371. Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — N. A Larravide, Secretario.

En.8-6101-v.en.16.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO DE LA DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas el día 14 del corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.8-6097-v.en.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Venta de máquina a vapor y calderas

Se pone en conocimiento de los interesados que se oirán ofertas por segunda vez por la venta de la maquinaria que a continuación se detalla y que se encuentra desarmada en la Usina Eléctrica de Paysandú: 2 calderas tubulares Niclause de 260 m2 de superficie de calefacción. 1 máquina vertical a vapor "Ross y Duncan" de triple expansión, de 500 HP. 2 dínamos de acople directo de 175 kilowatts cada uno a 240 volts. Las ofertas se presentarán por escrito bajo sobre cerrado en la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Mercedes número 993, y se abrirán el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.

En.3-5991-v.en.15.

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO

Llamado a licitación para la adquisición de libros

Llámase a licitación a las librerías y casas editoras radicadas en el país para la adquisición de libros destinados a la Biblioteca del Poder Legislativo cuya lista, como las bases de este llamado, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca del Poder Legislativo, desde el día 9 al 13 inclusive del corriente, de las 15 horas a las 17 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — La Dirección

En.10-6138-v.en.13.

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO
Concurso para la confección de un ex libris

Llámase a concurso a los artistas nacionales radicados en el país para la confección de un ex Libris, de acuerdo con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca del Poder Legislativo (Palacio Legislativo), desde el día 9 al 13 inclusive del corriente, de las 15 horas a las 17 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — La Dirección. En.10-6137-v.en.13.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año de Medicina

La Asistencia Pública Nacional iniciará el 3 de Febrero próximo un curso teórico práctico de tisiología a cargo de los doctores Fernando Gómez, Julio García Otero, Armando Sarno, del cirujano doctor Américo Fosatti y del especialista otorinolaringologista doctor Felipe Puig.

Los cursos, que serán gratuitos, durarán tres semanas y consistirán en conferencias, cursos clínicos, práctica de rayos X y laboratorio.

Los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año que desean seguir estos cursos deberán inscribirse en la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, antes de aquella fecha — Montevideo, Enero 7 de 1930. — La Dirección General. En.10-6136-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los útiles de escritorio destinados al servicio de esta Administración para el año 1930, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 15 de Enero corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se hace constar que este llamado es por los 28 renglones que no tuvieron el número reglamentario de proponentes en la licitación efectuada el día 26 de Diciembre de 1929. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — La Secretaría General. En.11-6152-v.en.15.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Directiva honoraria del "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 18 de Diciembre último, hace saber a los interesados que se ha abierto un registro en el Ministerio de Instrucción, para la provisión de los siguientes cargos del referido servicio:

1 Jefe radioelectricista (estudio), pesos 150.00 mensuales; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem; 1 Jefe radioelectricista (estación) $ 150.00 ídem; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem; 1 Jefe de audiciones (speaker) $ 150.00 ídem; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem.

Los interesados deberán presentarse en el sellado y timbre correspondiente, hasta el día 15 del corriente a las 12 horas y 30, determinando claramente el cargo a que aspiran y acompañando una relación de los méritos, servicios prestados y antecedentes profesionales que serán los elementos de juicio que tendrá en cuenta la Comisión para proveer los referidos cargos. — Francisco Ghigliani, Presidente provisorio. — Gilberto Lasnier, Secretario provisorio. En.10-6116-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
Provisión de cuatro puestos de caldereros

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado decretó la realización del concurso para la provisión de cuatro puestos de caldereros para el servicio de Generadores en el Interior, de acuerdo con el artículo 2. de la ley de 20 de Diciembre próximo pasado. El plazo de admisión vence el día 24 del presente.

Programas y demás informes se dan en la Secretaría de esta Inspección, calle Bartolomé Mitre 1371, en las horas hábiles. En.9-6119-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19599

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Salgueiro Piriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6160-v.en.28.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 26 de Diciembre de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca

"ETAM"

concedida bajo el número 16809 el día 10 de Marzo de 1927 a los señores Barbosa Caravia y Cía. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Secretario. En.11-6161-v.en.28.

ACTA N.o 19584

Montevideo Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EXIDE
ACCUMULATOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.11-6156-v.en.28.

ACTA N.o 19589

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIGO-ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.11-6158-v.en.28.

ACTA N.o 19585

Montevideo, Enero 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Chloride Accumulator.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.11-6157-v.en.28.

ACATA N.o 19592

Montevideo, Enero 9 de 1939. — Con esta fecha "Radio Anglo Uruguayan Corporation" del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"RAUCOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos, especialmente de radio y dínamos movidos a viento). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6169-v.en.28.

ACTA N.o 19593

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, cacaos, dulces). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.11-6168-v.en.28.

ACTA N.o 19509

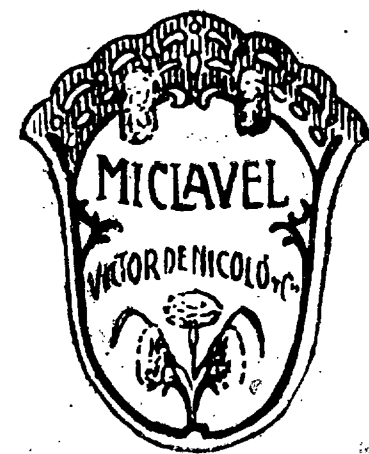
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma de mascar y cachunde). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5889-v.en.16.

ACTA N.o 19550

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Víctor De Nicoló y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.28-5879-v.en.16.

ACTA N.o 19524

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Parodi y Rodríguez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PETIT VERSAILLES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5909-v.en.17

ACTA N.o 19478

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6030-v.en.22.

ACTA N.o 19558

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL ARMIÑO



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6063-v.en.23.

ACTA N.o 19571

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.8-6079-v.en.24.

ACTA N.o 19566

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. L. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de iluminación para coches eléctricos consistentes en generadores; partes de generadores, suspensiones de generadores, tableros reguladores y de llaves, reguladores de lámparas, reguladores generadores, llaves automáticas y sus partes, arranques e iluminadores, automáticos para automóviles consistentes, etc.). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.9-6101-v.en.25.

ACTA N.o 19576

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.9-6105-v.en.25.

ACTA N.o 19577

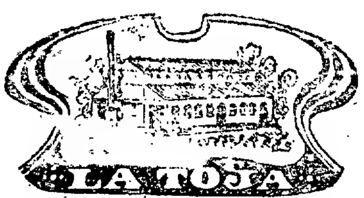
Montevideo, Enero 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich sobre el Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6109-v.en.25

ACTA N.o 19582

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6110-v.en.25.

ACTA N.o 19539

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (una bebida o licor especial). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.3-5999-v.en.21.

ACTA N.o 19570

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.8-6078-v.en.24.

ACTA N.o 19537

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (correas y diafragmas para cubas de fábricas de papel hechas de tela combinada con goma y mangueras hechas goma reforzada con tela o metal). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.8-6092-v.en.24.

ACTA N.o 19583

Montevideo, Enero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Nisivoccia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARDSMAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a y muy especialmente pañuelos de todas clases y calidades. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.9-6106-v.en.25

ACTA N.o 19525

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía. (S. A. C.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5910-v.en.17.

ACTA N.o 19530

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SCREEN GRID"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5791-v.en.13.

ACTA N.o 19542

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clsse 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.2-5961-v.en.20.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6064-v.en.23.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pearson y Knowles Coal y Iron Company, Limited, con domicilio en Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (hierro laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-5788-v.en.14.

ACTA N.o 19485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Golino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.26-5704-v.en.14.

ACTA N.o 19387

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TITAL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-5767-v.en.13.

ACTA N.o 19518

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2, excepto aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5768-v.en.13.

ACTA N.o 19519

Montevideo, Diciembre 18 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vda. e Hijos de Pedro Las, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5769-v.en.13.

ACTA N.o 19531

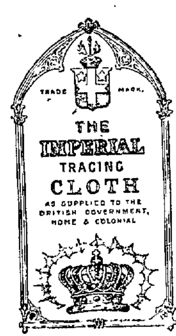
Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PENTHODE"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5792-v.en.13.

ACTA N.o 19554

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4.-6024-v.en22.

ACTA N.o 19573

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASEGEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
En.4-6029-v.en22

ACTA N.o 19548

Motnevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Sugar Refining Company, of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6046-v.en.22.

ACTA N.o 19545

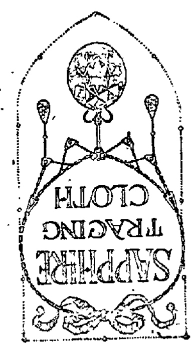
Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTOSINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (un alimento para aves de corral y para cerdos, compuesto de restos de carne y hueso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6045-v.en.22.

ACTA N.o 19555

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6025-v.en.22.

ACTA N.o 19575

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Lmtd., apoderados de la firma R. F. y J. Alexander y Company Limited, domiciliada en Meilston, Escocia, y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, (hilos para coser en ovillos y carreteles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.3-6000-v.en.21.

ACTA N.o 19538

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5998-v.en.21.

ACTA N.o 19533

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fontana, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5942-v.en.18.

ACTA N.o 19.553

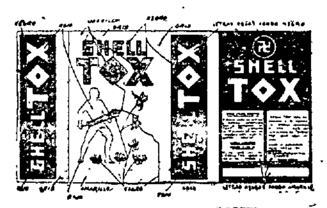
Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., han solicitado el registro de la marca

"GLOBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 12.a. (Compresores de aire y máquina para lavar automóviles y vehículos en general). —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.30-5907-v.en.17.

ACTA N.o 19497

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Sheil-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5784-v.en.13.

ACTA N.o 19529

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires Limitada (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ACAROINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5790-v.en.16.

ACTA N.o 19537

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5944-v.en.18.

ACTA N.o 19532

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5793-v.en.13.

ACTA N.o 19541

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"GOTAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletas, galletitas y bizcochos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5960-v.en.20.

ACTA N.o 19536

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5911-v.en.20.

ACTA N.o 19535

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Générale des Machines Parlantes Pathé Freres, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos de emisión, de transmisión, de recepción y de amplificación para telegrafía y telefonía con o sin hilos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5959-v.en.20.

ACTA N.o 19510

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la The Baver Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INSTANTINA

para distinguir artículos de la clase 9. (Un antirreumático, analgésico y antipirético, febrífugo, Clase 9). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.28-5890-v.en.16.

ACTA N.o 19549

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Cummins y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.28-5878-v.en.16.

ACTA N.o 19580

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pratt y Lambert Inc, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Buffalo, condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6132-v.en.27.

ACTA N.o 19579

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WARDWEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a, (pneumáticos de caucho y tejido para automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6131-v.en.27.

ACTA N.o 19578

Montevideo Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialties C.o, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYTEMPITE®

para distinguir artículos de la clase 8.a, (cemento para ladrillos a fuego). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6130-v.en.27.

ACTA N.o 19534

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village of Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Remtico

para distinguir artículos de la classe 15.a, (papel carbónico y cintas para máquinas de escribir). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5943-v.en.18.

ACTA N.o 19551

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (extractos de carnes concentradas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-6062-v.en.22.

ACTA N.o 19544

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto aceites). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5855-v.en.15.

ACTA N.o 19484

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia con domicilio en la ciudad de Nueva York, contado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (carburo de calcio). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.27-5865-v.en.15.

ACTA N.o 19464

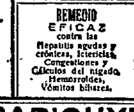
Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

INGENIERÍA INTERNACIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.27-5831-v.en.15.

ACTA N.o 19523

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Conde García, apoderado de Oscar Barbosa Rodrigues, de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5804-v.en.13.

ACTA N.o 19543

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Ariel Works Limited", de Ariel Works, Dale Road, Bournbrook Birmingham Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

ARIEL

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5854-v.en 15.

ACTA N.o 13486

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad y condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a, (cueros para calzado y guantes tales como: becerros, becerritos, mamones, cabritillas, potros, lados, fracciones, badanas y demás cueros en general). — Carlos Mandillo Subsecretario.
Dic.27-5864-v.en.15.

ACTA N.o 19492

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Vulkan" Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., con domicilio en Leipzig-Lindeman, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Amulette

para distinguir artículos de la clase 9.a, (artículos de caucho, duro y blanco, a saber: emplastos, bandajes, utensilios de toilette, pasta o masa para moldear compresión destinadas a trabajos de dentistas, artículos quirúrgicos, ventosas de caucho, aparatos y utensilios médicos y sanitarios, preservativos y bandajes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.27-5863-v.en.15.

ACTA N.o 19477

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de la ciudad de Harris, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

TEXACOAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas impermeables, pinturas para techos y similares para revestimientos de tanques). —Carlos Mandillo, Subsecretario.
D.27-5932-v.en.15.

ACTA N.o 19463

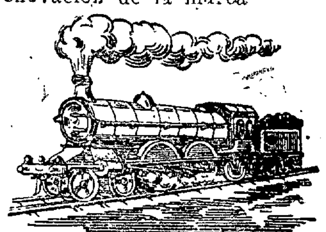
Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-5830-v.en.15.

ACTA N.o 19479

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Carlos Mandillo, Subsecretario
En.4-6031-v.en.22.

ACTA N.o 19568

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Erysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



CRESCENT

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4.-6027-v.en.22.

ACTA N.o 19567

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Erysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6026-v.en.22.

ACTA N.o 19540

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Lda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas, galletas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6044-v.en.22.

ACTA N.o 19569

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Erysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"EL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6028-v.en.22.

ACTA N.o 19508

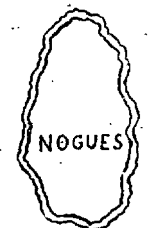
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma para mascar). — Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.28-5888-v.en.16.

ACTA N.o 19521

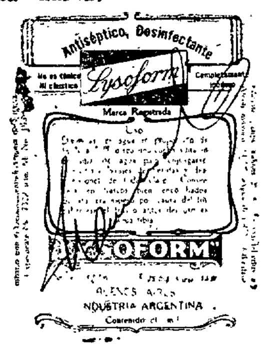
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogues, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5768-v.en.14.

ACTA N.o 19522

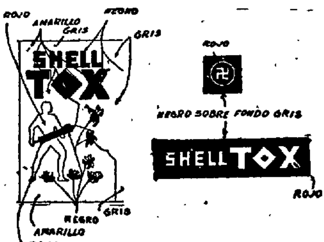
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5787-v.en.14.

ACTA N.o 19496

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos pulverizadores de líquidos).—Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5785-v.en.13.

ACTA N.o 19.552

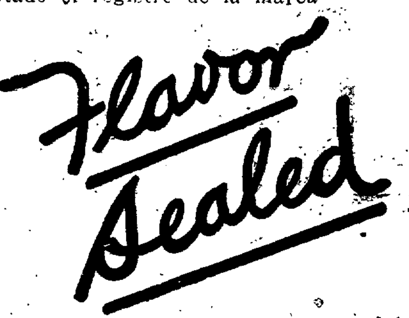
Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 13 y 17. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.30-5906-v.en.17.

ACTA N.o 19556

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en conserva). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6091-v.en.24.

ACTA N.o 19572

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6080-v.en.24.

ACTA N.o 19564

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith And Wesson, Inc., una corporación del estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas metálicas de desagüe). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6093-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6133-v.feb 1.o.

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921,

se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.24-5783-v.en.18.

ACTA N.o 2963

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura Algodonera Argentina "Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5856-v.en.21.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5794-v.en.18.

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas ó sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5724-v.en.16.

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.
Dic.21-5732-v.en.16.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery-Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.18-5613-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la Escuela Rural número 39 de Treinta y Tres (La Calera), tipo 14 D, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Carlos F. Bocage, — Secretario.
En 4-6017-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliaciones y refacciones a ejecutarse en la Escuela de 2.o grado número 43 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ésta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.4-6018-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las Obras de reparación y ampliación de la Escuela Rural número 8 de Achar Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado lacrado hasta el día 24 de Enero en curso las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 3 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. En.4-6019-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la provisión de 300 metros cúbicos de piedra partida para hormigón del tamaño no superior a seis centímetros, cargada sobre wagón en la estación Rocha.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía el día 23 de Enero corriente a las 11 horas — Montevideo, Enero 9 de 1930. — A. Garcao, Secretario. En.11-6155-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección. En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario. Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Castillos en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566-68) durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.8-6100-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una caseta para el sobrestante de la carretera a Florida, kilómetro 85. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.8-6076-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre la Picada de Corbo en el Río Cebollatí. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno número 1566-68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a las 10 horas. — José Pedro López, Secretario.
En.7-6061-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION DE LA CARRETERA SANTA ROSA - SAN RAMON

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la construcción de la carretera de Santa Rosa a San Ramón, que debían realizarse el 9 de Enero corriente ha sido prorrogada para el 14 del corriente a las 10 horas; y que el pliego de condiciones ha sido modificado, pudiendo tomarse datos en la Secretaría (Durazno 1566-68) dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.4-6020-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la carga y transporte de 4.200m3. de balastro destinado a la carretera prolongación del camino a La Chiliona. Pliego de condiciones en Secretaría (calle Durazno número 1566-68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1930.— José Pedro López, Secretario.
En.4-6050-v.en.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto

duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de echa de hoy se llama y emplaza por el érmino de noventa días a contar de esta echa a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el olar número 797 de la manzana número 149, egún plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará aducada la concesión que se le ha hecho en bril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Darío Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Caceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929. — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.
Dic.31-5938-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículos 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.
En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COHEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Tighina, domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña SUSANA FELSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schverin, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2993-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo de café, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MERCEDES EUDOSIA GONZALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo. 2982-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EENINO PENELO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 811, y doña CONCEPCION PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivara, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.16.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballino, provincia de Orense, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña GABRIELA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballino, provincia de Orense, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3013-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provicia de Baleares, domiciliado en la calle Paysandú número 728, y doña RAMONA SILVA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Monte Bedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1561, y doña ABELINA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2925-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SANTAMARINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 726, y doña EUSEBIA GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Gallardo. 2923-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVAREZ, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Paysandú número 825, y doña CARMEN SCARPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Gallardo. 2922-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero, del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FYNN GARZON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 386, y doña MARTHA VICTORIA RODRIGUEZ LUENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2921v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña FLOR DE MARIA SAMPEDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Césa L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2020-v.en.14.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL CENTURION, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 514, y doña CAROLINA FALQUI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2997-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña TERESA OBDULIA D' ERRICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2996-v.en.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAPORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña LEA ROSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZACCETTI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión engarzador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Sarandí número 491, y doña ELENA VALLANSOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2964-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO KONIG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Szecsany, domiciliado en la calle Reconquista número 164, y doña ETEL LANTOS, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Csanadpalota, domiciliada en Alzáibar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor. 2917-v.en.14.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 31 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Maldonado número 794, y doña RAQUEL FRANCOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Lauken el día 11 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3003-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara el día 6 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELENA WILSON CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 27 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Río Branco número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALGADO SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad el día 1.o de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Hervidero número 2932, (sección 14.a), y doña MARIA ESTHER MOLINARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUDAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 30 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña MILICA PANTELICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 1.o de Abril de 1903, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2960-v.en.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MESSINGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, el día 10 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Río Negro número 1.37, y doña CELIA PARRAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, el día 1.o de Abril de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SENSALE, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino domiciliaod en la calle Durazno número 1119, y doña MARIA ZULEMA CHOCAMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2911-v.en.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1175, y doña RAQUEL D'ANATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2983-v.en.17. 2989-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS PIRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1927, y doña ORFELIA JUANA TARAMELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO SUSENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2831, y doña DORILA MARTINEZ BORGES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Ta-

cuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALASSO LONGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ARCANGELA FUSCALDO PREZIOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SATURNINO LONGUEIRA, de 33 años, de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 1556, y doña AMANDA CLERICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2928-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUJAN BONALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1760, y doña AMANDA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2927-v.en.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO ANTONIO CARLOS CASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña ELIDA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2926-v.en.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA SANGUNETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1807, y doña MARIA ISABEL BAEREMAECKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2995-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1662, y doña MARIA EMILIA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2994-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO ROUSSERIE, de 29, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1427, y doña MARIA ELENA BRODIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguelete número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2924-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NIEVES (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2159, y doña AMANDA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2916-v.en.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SPIEKER, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña HELENA BRUGMANS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Leiden, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2936-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO UGOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 274, y doña AIDA COVERSOLA, de 21 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.15

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VILLALVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 18, y doña OBDULIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ULISES MAYO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 1820, y doña ILDARA ACRATA MANRIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPELOSIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2400, y doña AIBERT HERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don JESUS MIGUENS, 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle J. J. Rousseau número 4035, y doña FELISBINA VICENTA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2683

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2914-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Alto Perú sin número, y doña ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2942-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Anzani número 15A, y doña

ANA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Anzani número 15A

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2943-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO DOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 83, y doña ROSALIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3006-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO LIBERTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2330, y doña ISABEL BARREIRO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernaor Viana número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3005-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JUAN BAUTISTA GASGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña SOFIA MAYOBRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3004-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 103, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2944-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELINO F. RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en el camino Propios número 81, y doña CATALINA HORTENSIA MORISIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas domiciliada en el camino Propios número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2945-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KAPICA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Szorcuwka, domiciliado en la calle Humberto sin número y doña IRMA OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALERMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña HAYDEE TIBAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Francisco Santos número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN LAPOUBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROGELIO FRUGONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña MARIA GEMA SOFAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2673, y doña SOCORRO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayiyú número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reys Lerena, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Marques número 2916, y doña PILAR ESPON..., de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2999-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2071, y doña AMELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2998-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TAUZY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña AMANDA SANTELLAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arteaga número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2976-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mausolea número 2941, y doña MATILDE REYNA CALDERARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la avenida Millán número 2651, y doña MARIA ANGELICA ARAUJO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OFANDI ROBERTO LAMPARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillapí número 3367, y doña MARIA ANGELICA MARGARITA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del aoñ 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO CALACE, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzá, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2272, y doña JOSEFA OLDAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REINOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guiyapí número 26, y doña ORFILIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guiyapí número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2949-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle J. Rosa número 17, y doña CATALINA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2950-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle L. Gómez sin número, y doña MARIA GIRBAU, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2951-v. en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CESARE, de 42 años, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Figueredo número 3, y doña MARIA ANTONIA SOAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2319-v.en.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROVIRA PI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida Agraciada número 3665, y doña TERESA GRAELLS MARQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2979-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SAN MILLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Caravia número 3635, y doña MIRTHA SISTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Capurro número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERNARDO DEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1212, y doña DORITA QUINCKE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caigua número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección de Montevideo y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2929-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CENGERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad yugoesavo, nacido en Noverad, domiciliado en la calle Ricaurte número 931, y doña ELENA STURTZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Noverad, domiciliada en la calle Ricaurte número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Mayo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2930-v.en.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAFFARINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1807, y doña MARIA ESTHER GARATE, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1814, y doña ANGELA TERESA LUISA CARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en 16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LIMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1975, y doña MICAELA ALVELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2961-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CAFFERA DAVILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 20 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1144, y doña JULIA OLIVARI VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Marzo de 1927, domiciliada en el Bulevar España número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO E. ROGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 29 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña IDA C. SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1o de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2977-v.en.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE LA HANTY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1440, y doña YOLANDA DEL PINO LENZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2985-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFFITTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña AGUEDA SAGÜES, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2986-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1237, y doña SARA JUSTINA HERING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bompland número 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Benito Blanco número 690, y doña AMABILIA IRENE ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Benito Blanco número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHLAPP, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Balanka, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1294, y doña KATARINA BUCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Ruma, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2952-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TASENDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1232, y doña CELIA PALACIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2953-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARBERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ayacucho número 35 a, y doña OTILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ayacucho número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2956-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO ROGNONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1422, y doña JUANA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Culta número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANEA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 121, y doña MARTINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2954-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PESSOLANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2955-v.en.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POPPOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colorado número 2062, y doña SARA ESCUDER BONNAFON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2932-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE CAROLIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2028, y doña ROSA LOMBARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODOLFO ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2358, y doña REMA LEBRUN IUALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES IZETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peroagos número 2234, y doña NYDIA CALCAGNO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS MENDOZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2116, y doña ALEJANDRINA CARBALLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2932-v.en.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lunarejo número 6 a, y doña GREGORIA TERESA RAVINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 19 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 213, y doña ANITA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 2972-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO YAÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle G. Mas número 6, y doña CARMEN LONGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle S. Lucía número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesias número 169, y doña MARIA A. GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Iglesias número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO CABAZZOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 112, y doña ANGELA MARIA CAPPIO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIANO ULBRIACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña BRIGIDA CASTELLUCCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle S. Martínez número 48, y doña TERESA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle S. Martínez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO YAÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gregorio Más número 6, y doña CARMEN LONGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRINDISI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 23 a, y doña RAFAELA DORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bernardo Susviela.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pintos Cardeiros número 24, y doña FAUSTINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2965-v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y el emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 80 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello, por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-6145-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Rosa María Camelia de Passalacqua y de Teresa Admetable de Camelia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-6086-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Tiburcia o Tiburcia Susana Tourné de Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6014-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe A. M. Brial o Feline Brial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6013-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montesdeoca o Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan antes este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6012-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vigliercio de Mainero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6011-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerizola de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6010-v.en 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lázara a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6009-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Iguain Iraustabarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-6008-v.en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Roberto Parada o Roberto Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-5996-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro de Bardesio Bardesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6001-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.5-6003-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira,
En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Pereira o Pereyra y de Angela Aguiar de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Actuario.
En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Di Bello de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6007-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cadenazzo de Sciuto, María Angélica Cadenazzo de Sciuto, Angela Cadenasso de Sciuto, María Antonia Angela Cadenazo de Sciuto o Angela Cadenazo de Sciuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6006-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Etcheveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-5980-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez y de Dolores Varela de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-5950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-5562-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-5804-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Mendoza de Ghiuetti o Ghietti, de Dolores Delfina Ghietti o Lietti o Dolores Ghiuetti de Regio o Dolores Ghietti y María Ester Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.9-5881-v.en.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Pereira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1, al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con el solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs. con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5990-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Remersaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.9-6118-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Manzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de es-

ta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-5952-v.en.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capdepon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5930-v.en.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bildigerno Oya y Olla y Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5929-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Anello de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5695-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Matinote, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de su matrimonio con doña Carmen Val, se ha establecido su apellido y el de su padre Martinotti, en vez de Matinote, y el apellido de la esposa y el de su padre se puso Ball, en vez de Val, y en las inscripciones de los nacimientos de sus hijos Eduardo y Luis Eusebio Matinote se ha establecido el apellido de los padres Matinotti y Ball, en vez de Matinote y Val. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Dic.27-5853-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Voltarel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.10-6149-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.10-6148-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En4-6049-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ravandoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En 2-5979-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Figueiró o Inocencio Figueiró Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En. 2-5978-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado en esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-5886-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. En.3-5803-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Bartolo Cerro y Blandina Matilde Savio de Cerro solicitando la rectificación de las par-

tidas del Estado Civil y Parroquiales de matrimonio de los comparecientes y de bautismo de don Emilio Bartolo Cerro por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio se encuentran equivocados los apellidos maternos de los dos comparecientes, pues donde dice Josefa Delbono debe decir Josefa Del Bono y donde dice Blandina Sollasio debe decir Blandina Sesasia. En la de bautismo está equivocado el apellido materno pues donde dice hijo de doña Josefa del Bueno debe decir doña Josefa Del Bono, así como también el mismo error se padece al establecerse el apellido del abuelo materno que debe ser Del Bono y no Del Bueno; hay error también en el apellido de la abuela materna pues donde dice Margarita del Bueno debe decir Margarita Rebella por ser el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.3-5873-v.en 21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Diana de Meirone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5930-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.16-5579-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.9-6123-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Garmarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Bonfiglio y Angel Bonfiglio (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5953-v.en.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5616-v.en.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 0 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5823-v.en 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mo--us y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, *se hace saber que ante este Juzgado* se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de doña Zulema Gómez de Menoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Zulema: En esta partida debe establecerse el apellido Gómez y el nombre y apellido de su abuela materna que es Romualda Gómez; 2.o De nacimiento de Nidia Ester Gómez: El segundo nombre de esta interesada debe ser Esther y no Ester como figura en su partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación de edictos, haciéndose constar que para ella se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1929. — Carlos M. Faravis, Actuario.
Dic.28-5883-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Silva y Américo Hipólito Silva Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.11-6164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julián Cotelo, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.9-6103-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torena a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, fué habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6051-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6053-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Paita y Margarita González de Paita, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6052-v.en.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. *Se hace presente* que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor.

— Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.4-6022-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.26-5811-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sattrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.13-5514-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty.
Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5430-v.en 15

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9326, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5435-v.en.15

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty
Dic.11-5436-v.en 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio María Pereyra, emplazándose por treinta días a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a deducirlos dentro del término por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento. Al solo efecto de las publicaciones del presente se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
En.11-6163-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a ... padrón número 503 ... motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa.
Dic.21-5737-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5508-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescripción", se emplaza a Marcelino Pereira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus cohederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquierra que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-5411-v.en16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.31-5936-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Juan Ignacio Silveira y Deolinda Pintos. Rectificación de partida", se hace saber que se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alcides Narciso Silveira, por aparecer en ella como nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos doce, cuando en realidad la verdadera fecha de su nacimiento fué el diecinueve de Octubre de mil novecientos diez, y por aparecer en aquella partida como hermano gemelo el otro hijo de los peticionantes llamado Pedro Mario, nacido en la fecha primeramente mencionada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Dic.28-5885-v.en.16.

Rectificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Mar-

Ifnez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.30-5903-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos, "Ulises Cacio Amaro da Silveira. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Cacio Ulises da Silveira, cuando en realidad su verdadero nombre y apellido, es Ulises Cacio Amaro da Silveira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente, haciéndose constar que se habilitó e próximo feriado a os efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.4-5957-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio, que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1925, esto es hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta, y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre [illegible] — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Subasta pública

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Amalia Baffo contra Roque Sala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de los derechos gravados de toda la porción indivisa, que por herencia de su señor padre Nicolás Sala y a mérito de la [illegible] demás condóminos celebró con [illegible] Rosario Mazzeo, vino a corresponderle sobre una fracción de terreno de quinta con sus mejoras anexas, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de una hectárea cuatro mil [illegible] cincuenta y siete metros con [illegible] y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Damiana Cabral; por el Oeste, con calle pública; por el Sur, con la sucesión José María Villar, y por el Este, con la sucesión José León Sistrag y Julián Aznaguer. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina; habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — C. Carballo, Juez de Paz.

En.8-6090-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, hace saber al público que se encuentran depositados en poder de don Teodomiro Cardenas, tres animales vacunos (un novillo, una vaca y una ternera) cuyos pelos y marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a cuyos animales no se les conocen dueños. En consecuencia se cita a los que se consideren con derechos a ellos para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos respectivos y previo pago de los gastos originados, le serán entregados. Vencido dicho plazo se procederá de acuerdo con el artículo 307 y demás correlativos del Código Rural. Se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 23 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

Dic.31-5932-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Guillermo Niell, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Niell, solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de compra venta que autorizó en la ciudad del Salto el ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno el escribano Bismark Suárez, y por la cual el señor Niell compró a don Lorenzo D. Fenocchi una fracción de campo de pastoreo, sita en la novena sección de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientas ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados lindando: Noroeste, María Antonia Thexeira o sucesores; Sureste, Avelino Y. Thexeira; Suroeste, Josefa Olivera de Cedrés y Noreste, Avelino Y. Thexeira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.9-6107-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esteves de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado la feria Mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1929. — Gregorio U. López Escribano Adjunto.

En.4-6047-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Bos o Bosq; Nicanora Bos; Petrona M. Bosch; Florentina Bosch; Rafael Bosch; Adolfo M. Bos; Nicanora Leiría de Bos o Nicanora Flores de Bos y Gregorio Bosch o Bos o Bosq, conocidos también todos por estos apellidos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5974-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Doroteo Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como acreedores o herederos, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5972-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos da Rosa y Dorotea Cornelia da Rosa o Dorotea Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5973-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-5824-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario

Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Senglán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.8-6089-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabiniano Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 21 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.4-6056-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Emiliana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cual quier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.4-6054-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Beltrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.
En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón Vega a Bega y Felicidad Bidarte de Vega o Bega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31.-5934-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorio Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. — Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31-5933-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Rosa Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, escribano.
En.4-6034-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juz de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Arcildo Fernández. Denuncia la existencia de animales invasores", se hace saber que en el establecimiento que posee el señor Arcildo Fernández en esta sección, existen los siguientes animales. Un novillo pampa con la señal zarcillo por abajo en cada oreja y muesca por arriba en la derecha, de esta marca . Otro novillo pampa con la señal zarcillo por abajo y muesca por arriba en la derecha, de esta marca . Un novillo durham mocho con la señal horqueta y muesca a molde por arriba en la izquierda de esta marca . Dos vacas pampas con cría de la señal horqueta y muesca por abajo en cada oreja de esta marca . Y dos vacas pampas con cría y un novillo de dos años, orejanos de marca y co nla señal zarcillo por abajo y despuntada en la izquierda Y si cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a ellos, para que se presenten a deducirlos ante este Jzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Lascano, Diciembre 24 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.
En.4-6033-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Balbi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Blanca Luisa Balbi donde dice Tabella debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Juan Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Francisco Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Pedro Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Margarita Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Angela Balbi, donde dice Barbes debe decir Balbi, donde dice Fabela debe decir Tavella y donde dice Angel debe decir Angela; Acta de nacimiento de Santiago Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi y donde dice Tavela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Emilia Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella y en vez de Emilia Balbi el verdadero nombre es María Emilia Balbi; Acta de nacimiento de Rosa Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi y donde dice Tabela debe decir Tavella. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.8-6085-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Celina Remigia Williams; figura ésta en la referida partida con el nombre de Celia R., en lugar de Celina Remigia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.4-6036-v.en.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ramona Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes corran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.8-6087-v.en.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en este juzgado se ha presentado don Carlos Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual el inscripto aparece como Julián Luis, cuando el verdadero es Carlos; el apellido de la madre figura Menone en lugar de Menoni; y el nombre del abuelo paterno figura Lazzaro en lugar de Lázaro. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.4-6035-en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que en este Juzgado, en los autos caratulados "Dionisia, Justo, Julián y otros. Serrano. Sucesiones", se ha presentado el doctor Guillermo Burmester, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Julián Serrano. sustituir la Z de Zerrano por la S. Partida de nacimiento de Indalecia de Carlos; sustituir el apellido materno, que aparece en la misma como Carrolos por el de Carlos, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Dionisia Serrano; sustituir el apellido paterno Cerrano por Serrano, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Candelaria Serrano; al nombre María de la Purificación agregar el de Candelaria, que es el que siempre ha usado. Partida de nacimiento de Filomena Serrano; agregar al nombre materno Purificación el de Candelaria. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.4.-6037-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Godoy de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.2-5967-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lastreta de Freccero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.2-5966-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mantuani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
En.2-5968-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gervasio Sellanos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante esto Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Dic 31-5935-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Prince, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días. Se previene que al sólo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.2-5971-v en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Bengochea de Gorostiaga o María Josefa Bengochea de Gorostiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.31-5937-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5587-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5955-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pérez de Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5954-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindado por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Saltérain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-6094-v.feb.13.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "José Isasti con sucesión de Francisco Escobar y Eustaquia Alberti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, se va a dar principio al remate al mejor postor, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, de parte del siguiente bien inmueble ubicado en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesto de un área de ciento dieciocho hectáreas y seiscientas nueve centiáreas y sesenta decímetros, más o menos, que linda por un lado con sucesión Eugenio Alegre; por otro con sucesión Melgar; por otro con Bernardo Gastambide y por otro con Luis Beracochea, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, agregado a fojas seis de dichos autos, por fracciones en la siguiente forma: 1.o La fracción número doce compuesta de cincuenta y siete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados lindando al Norte las fracciones números 2, 3, 4 y 11; al Este, Natividad Melgar de González; al Sur Servanda Bonilla, Ramona B. de Gorriarán, Juan Francisco Tejeria y Federico Gorriarán y al Oeste las fracciones números 8, 9 y 10; 2.o Las fracciones números once, cuatro, seis, cinco, ocho, nueve y diez, compuesta cada una de seis hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, que lindan: La primera, al Norte y Sur, con las fracciones números 6 y 12 respectivamente y al Este y Oeste con Natividad Melgar de González y la fracción número 12 respectivamente; La segunda (que es la número cuatro), linda al Norte camino departamental; al Sur fracción número 12; al Este fracciones 5 y 6 y al Oeste fracción número 3; La tercera (que es la número seis), linda al Norte y Sur con los números 5 y 11 respectivamente y al Este y Oeste con los números 7 y 4 respectivamente; La cuarta (que es la número cinco), linda al Norte camino departamental; al Sur la fracción número 6; al Este la número 7 y al Oeste la número 4; La quinta (que es la número ocho), linda al Norte con la fracción número 10; al Sur con Esteban González, Petrona Gorriarán y Federico Gorriarán; al Este, la fracción número 12 y al Oeste Ignacio Beracochea; La sexta (que es la número nueve), linda al Norte y Sur con las fracciones número 8 y 10 respectivamente; al Este y Oeste con la fracción número doce e Ignacio Beracochea respectivamente, y la séptima (que es la número diez) linda al Norte y Sur con las fracciones números 1, 2 y 9 respectivamente y al Este y Oeste con la fracción número 12 e Ignacio Beracochea respectivamente. Se previene: Que las ventas se suspenderán tan pronto como se llegue a vender por un valor de trece mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que el feriado mayor ha sido habilitado al solo efecto de las publicaciones del edicto de remate. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.8-6088-v.en.25.

CASARES Y AROCENA

(Misiones 1467. — Montevideo)

JUDICIAL

En Belvedere: calle Santa Lucía 4162 a 150 metros de Agraciada y la propiedad central: Mercedes 1303 y 1307 esquina Yaguarón. El lunes 27 de Enero en las mismas propiedades. A las 17 horas, en Belvedere: Terreno con construcciones, Santa Lucía 4162 entre Mariano Sagasta y Lunarejo, con hormigón, luz eléctrica, aguas corrientes y caño maestro al frente. A 150 metros de Agraciada. 8 metros 44 por 29.95. 258 m2 45. Base: 1.000 pesos. — A las 18 horas, Mercedes números 1303 y 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central de altos y bajos. 13 metros 74 de frente a cada calle. 188 m2 90. La casa baja tiene 6 piezas y dependencias y la alta 7 piezas y dependencias. La casa baja está alquilada en pesos 72. La alta está desocupada, habiendo producido últimamente $ 99 de alquiler. Puede visitarse pidiendo las llaves en la

casa baja. Base: $ 17.500. Estas dos ventas han sido ordenadas por el señor Juez de lo Civil, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos testamentarios de doña Luisa Landó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Luisa Landó", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1919 por el agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de 258 metros 4504 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 44 centímetros de frente al Suroeste lindando con la fracción 2; 20 metros 95 centímetros al Sureste lindando con Teodoro Zambra; y al Nordeste tres líneas quebradas que miden, la primera a partir de la últimamente descripta, 5 metros 93 centímetros y corre de Sureste a Suroeste; la 2.a que parte del extremo Suroeste de la anterior, mide 4 metros 165 milímetros y corre de Sur a Norte; y la 3.a que parte del extremo Norte a esta última, mide 1 metro 85 centímetros y corre de Sureste a Suroeste lindando con Teodoro Zambra y la fracción 2. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.000. 2.o A las dieciocho horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 7692 situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros, 75 centímetros, 36 milímetros cuadrados teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde su puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Este bien se venderá sobre la base de $ 17.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

— Seña, 10 o|o Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena. En.8-6085-v.en.25.

JOSÉ E. DOMÍNGUEZ

JUDICIAL

La propiedad calle Sanguinetti 2491, a 100 metros de 8 de Octubre. Compuesta de 6 piezas. Material de primera. Cuarto de baño, cocina, water closet, luz eléctrica, sótanos habitables, dos patios, claraboya, fondo con parral y plantas, frente de portland, tres balcones celosías y zaguan con friso de mayólica. La venderé al mejor postor el día domingo 26 de Enero a las 17 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Olivo contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiseis de Enero próximo a las diecisiete horas y treinta en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José E. Domínguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de la Unión de este Departamento señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros la línea del Sudeste lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi casa de remates: Zabala 1368. En.8-6073-v.en.24.

MONTEIRO Y ALBERDI

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General. En el local denominado "Maciel", Calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 14 de Enero y siguientes a las 14 horas (2 p. m.).

Procederán al remate de las mercaderías siguientes; a la vista y sin reclamo:

Tienda: Botones para forros. Ballenas acero para corset, Horquillas para pelo. Telas blancas. Medias de seda artificial para señora, alcetines para hombre. Sombreros de paja para señoras, niños y hombres. Tela impermeable. Cintas blancas y negras.

Perfumería: Jabones. Polvos. Perfumes.

Almacén: Yerbamate. Rhum. Oltom. Cogñac. Wisky. Vinos. Conservas. Papel para cigarrillos.

Ferretería: Lámparas a kerosene. Cuchillos pela papas. Clavos para zapatero. Vasos de vidrio. Varillas para cuadros: Lápices de colores. Llaveros con cadenas. Navajas para afeitar sin número.

Electricidad: Artefactos eléctricos, (arañas).

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 o|o; comisión 5 o.o. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición: Los días 10, 11 y 13 del mes de Enero. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las cuarenta y ocho horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.4-6032-v.en.14.

ABEL SAN ROMAN

JUDICIAL

Rematará el domingo 19 de Enero a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con don José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto al remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré número 2281 entre las de Coquimbo y Cagancha y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; diez metros 54 en la línea del fondo al Este; diecisiete metros 76 en la línea del Sur y dieciocho metros 76 en la línea del Norte, encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros. Se previe: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida General Garibaldi 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y del remate decretado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

En.2-5962-v.en.16.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Bolo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.655.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

ENRIQUE D. DORIA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Rafael H. Tabárez y otros contra José Bernabé Lizaso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero de 1930, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique D. Doria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con los números 181 y 443, situada en Isla Mala, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas catorce hectáreas cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados que lindan: al Norte con Telma Peña, hoy José Mallarini y sucesión Vicente Rodríguez al Este José Mallarini, arroyo Sauce de Berdías, José Montti, Juan Giacoia y Santos Sierra; al Sur con Pedro Vidart, Faustino Urse, Domingo Forlán, sucesión Vicente Beledo de Cuesta, Santos Sierra, Arroyo de la Feliciana, Justo Sánchez y José Montti y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en medio con Angela N. de Crosta, Santos Sierra, Enrique Beledo y arroyo de la Feliciana en medio con el pueblo 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Maciel 1396, primer piso. En.11-6179-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ramón Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 44 hectáreas, 4400 metros, cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14; al Este, la 21 y al Oeste la 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma es-

tablecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiéndo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.º Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.º Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Selo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6039-v.feb.6.

FRANCISCO RON

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo a las 20 horas y en los días y horas siguientes, que fueren necesarias, se procederá por el martillero Francisco Ron a la venta en remate público de todas las mercaderías de la referida firma y que se harán conocer por hojas sueltas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por el término legal, en el "Dairio Oficial" y en un periódico local, expido el presnte, haciendo constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.4-6059-v.en.22.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de María Luisa Etcheberry de Olivera, se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que corresponde a los menores Delia y Doroteo R. Navarrete, como nietos de la nombrada causante, en los terrenos números 1, 2, 3, 7, 8 y 9 y que forman parte de la manzana número 122 de esta ciudad, y que dentro de mayor área, lindan al Norte con Martín Baraibar; al Sur la calle Colón; al Este la avenida Brasil y al Oeste la calle Paysandú, con la prevención de que el conjunto de la propiedad deslindada arroja un precio de $ 15.000, que se toma como base y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5986-v.en.21.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Paula Mundo de Teixeira. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de la parte que a la manor María Isoira Miralles le corresponde en un terreno y edificio que contiene situado en la calle Pilar de esta ciudad, que linda al Norte su frente a la nombrada calle; al Este la sucesión de Juan Laureiro; al Sur la calle Uruguay y al Oeste la sucesión de José Joaquín Teixeira, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de $ 181 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche. Sucesiones", se hace saber que el día 27 de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de la parte que corresponde a la menor María Leonor Borche, en un terreno y casa situada en la manzana 23 de esta ciudad, de 453 metros, que linda en mayor área al Norte con la sucesión de Herminda Navarrete de de Céspedes y Ceferino Meneses; al Este y Sur la sucesión de Eugenio Navarrete y al Oeste la calle Treinta y Tres, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 154.17 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl Valdéz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno pro'indiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros, y linda, por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Suroeste, con Valentina Z. Leiva; y por el Noroeste con todo el frente del arroyo de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz; habilitándose la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz

En 7-6066-v en.23.

REMATE JUDICIAL

POR JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrpto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobra de los impuestos Inmobiliario y General Municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día 18 de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 171 manzana número 13, compuesto de 1.344 metros, más o menos, y linda al Sudeste, calle Argentina, Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Sureste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 olo del foro inmobiliario antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Habilítase el Feriado Mayor a los efectos.— Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1929. — Fco. Mario Méndez.

Dic.28-5884-v.en.16

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Trifona Verón de Fernández. Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela. sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Enero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alvaro C. Peyrallo, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que alcance a cuarenta y ocho pesos y sesenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien ubicado en Molles de Quinteros, undécima sección judicial de este Departamento: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 132 hectáreas ocho mil ciento ochenta y seis centiáreas, que linda, Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isidora Fernández de Etorena y Julián Zapata, y Oeste, María Antonia Fernández de Huertas, hoy sucesión Santiago Laborde. Otra fracción de campo con una superficie de sesenta y seis hectáreas cuatro mil noventa y dos metros, lindera; Norte, arroyo Molles Grande; Sur, Julian Zapata. Este, Santiago Fernández, y Oeste, con esta sucesión. Otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de cincuenta hectáreas mil setecientos cincuenta y nueve metros, lindera; Norte, Sandalio Pérez; Sur, arroyo Molles Grande, por medio con sucesión José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz, y Oeste, Sandalio Pérez. Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindera; Norte y Noroeste, José Teodoro Fernández o su sucesión; Sureste y Suroeste, con Julián Zapata. Los bienes deslindados por estar contiguos forman una sola fracción compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, mil seiscientos trece metros; y se encuentra empadronada con el número ciento ochenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose presente que para esta diligencia ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Diciembre 28 de 1929. Gregorio U. López, Adjunto.

En.7-6071-v.en.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Sucesión Andrés Lesa contra la sucesión Nicanor Aguirre. Ejecución de Hipoteca", se hace haber al público, que el día veintiocho de Enero del año entrante, a las diez horas, por intermedio del pregón, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de terreno esquina, con todo lo en él edificado y demás mejoras, sito en la manzana número dieciocho de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros noventa decímetros y noventa y cinco centímetros, lindando según título: Norte, sobre el perfil Sur de la calle Uruguay; Oeste, con Juan Giordano hoy Florencio Cancela o sus sucesores; Sur con el citado Cancela y Este, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, para lo que fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1929.— Arturo Tisnés, Actuario.

En.4-6048-v en.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Máxima Cecilia, Rosario Angel y María Anastasia Laporta. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública por precio que exceda al de treinta y cinco pesos por hectárea, de una facción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros que linda: al Norte con Francisco María Martínez; al Sur el camino departamental y Arturo Gerona; al Este Arturo Gerona y al Oeste Ortencia y José Saborido. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que se ha habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5965-v.en.21.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardi Abe-

lla, dictada en los autos caratulados "Clotilde Castellano contra Nemesio García Austt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero del año 1930, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Julio Javier Gaudin asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Dos fracciones de campo con sus edificios, alambrados y cuantas mejoras contienen y que se describen así: La una situada en Arapey Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 184 hectáreas 47 áreas 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y la otra fracción está situada en Mata Perro, 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 118 hectáreas 79 áreas 81 centiáreas. Ambas fracciones de campo son contiguas formando un solo lote y dentro de los límites generales siguientes: al Norte doña María L. de Gómez; al Sur don Pompeo de Souza; al Este don Pedro Pintos Pereira y al Oeste don Pedro Pinto da Silva. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran englosados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro. Actuario.
En.11-6162-v.en.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticinco de Enero del corriente año a las horas 10 y 30 el martillero don Juan José Lagrilla Irazu asistido por el Alguacil del Juzgado y el señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble que se describe: Un terreno con todo lo en él construído situado en el barrio denominado "Salto Nuevo", primera sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce de la manzana treinta y dos del plano respectivo, compuesto de diez metros y veinticinco centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Sarandí, por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este por donde linda con el lote veinte; al Sur con el lote trece y al Norte con el lote quince. Se previene: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.8-6086-v.en.24.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don Brígido Merdieta, se hace saber: Que el día 20 de Enero próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil de dicha Oficina, don Enrique Acosta Ramírez, y del suscripto escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará más adelante, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la sucesión nombrada; 1.o) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2996, compuesto de 11 metros de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, por 20 metros de fondo, lindando; al Sur, con Elvira Domingo Ricci; al Este, con Pedro Ferrario, y al Oeste, con Antonio Pereira. Aforo $ 500.00. 2.o) Otro terreno con el edificio y mejoras que contiene con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 456 compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, con Matilde Navarro, de Moretti, al Sur, con Carlos Garula, y al Este, con David Silveira. Aforo $ 1.400 00. 3.o) Otro terreno y mejoras en él construídas con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 846, compuesto de 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil; por 8 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte sobre la calle Florida, lindando al Sur y Este, con don Brígido Bendieta. Aforo $ 1.200.00. 4.o) Otro terreno igualmente ubicado que los anteriores, empadronado con el número 2605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, más o menos, que linda: Al Norte, con Brígido Mendieta; al Sur, con la calle Yí; al Este, calle San Salvador, y al Oeste, con María Blanco. Aforo pesos 200.00 y 5.o) Otro terreno y mejoras, también ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2607, compuesto de 21 metros de frente al Sur, sobre la calle Yí, por 42 metros, más o menos de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle San Salvador, lindando: Al Este, con Juan Mernies, y al Norte con Andrés C. Arrúa. Aforo $ 400.00. Se previene. 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo establecido para cada propiedad, que es el mismo que abona por concepto del Impuesto Inmobiliario. 2.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Se hace constar, que a los efectos de la publicación de este aviso y del remate, ha sido habilitada la presente feria.
En.7-6059-v.en.20.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 276.00. Por disposición del suscripto, recaída en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 4354 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento compuesta de 12 hectáreas 5.195 metros que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello, planilla número 8:192, año 1925 a nombre de Francisco V. Rodríguez, propiedad número 4354. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos trece pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Dic.31-5931-v.en.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Nazaret Agobian, ha prometido vender a la sociedad Diverio y Agobian la casa de comercio que en el ramo de fabricación de calzado y anexos poseo en la calle Magallanes 1936 de esta ciudad, cargando la sociedad con el activo y pasivo de la misma debiendo, en consecuencia, los acreedores, presentar sus justificativos dentro de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1930.
En.11-6172-v.feb.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"
Convocatoria

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas. Orden del día: Lectura del acta de la Asamblea anterior; Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 28.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929; Informe del síndico; Elección de cinco miembros para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Zabala 1405.
En.11-6170-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Mininni y Antonio Galante hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tiene aquél establecido en la calle Río Negro número 1015 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1015. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Héctor Mininni. — Antonio Galante.
En.11-6152-v.feb.3.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1930 a las 16 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1398, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al cuatrigésimo ejercicio social e informe del síndico; 2.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado mes de Enero corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — El Secretario.
En.11-6147-v.en.22.

AL COMERCIO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que habiendo tenido necesidad de hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Piñera giraba bajo la firma de José Ogara y Compañía, voy a proceder a la liquidación de dicho comercio para efectuar el pago de los créditos adeudados. En su consecuencia, deberán presentárseme las cuentas de todos los que se consideren acreedores de dicha casa. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Adip Abraham.
En.11-6176-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Enseñat, la sucursal de mi casa de comercio en el ramo de accesorios de automóviles y vulcanizaciones ubicada en la avenida Millán número 4479 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores de dicha sucursal que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Lima número 1640, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Angel A. Rinaldi.
En.11-6175-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que voy a venderle al señor Pedro Martinelli la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por la casa calle 8 de Octubre número 3728, de las 15 a 17 horas, dentro de los treinta días respectivos. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Agustín Barbosa. — Pedro Martinelli.
En.11-6151-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido al señor Carlos Bessio el establecimiento de panificación situado en la calle Florida y Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores e interesados presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos para serles abonados. Las cuentas a cobrar serán hechas efectivas por el vendedor. Domicilio: Calle Montevideo entre 25 de Mayo e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 1.o de 1930. — Juan G. Poggio.
En.11-6177-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pita García, consocio de los señores Roberto Naya y José Pazos, establecido con negocio de panificación conocido por "Panadería de los Pocitos", ubicado en la calle Massini 91 esquina Chucarro, hace saber a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores José Calvete y Pablo Knoblanch su parte en dicho establecimiento por lo cual estos últimos deberán concurrir dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, al mencionado domicilio para cobrar sus créditos. Vencido ese plazo procederá a la mencionada enagenación. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pita García.
En.11-6184-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha que quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cajade, Portela y Otero, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1671|1673 de la calle Cebollatí, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Cajade y los señores Manuel Portela y Juan Otero se han hecho cargo del activo de la casa de comercio en el mismo ramo, la cual pertenecía a don Constantino Cajade, con asiento en la calle doctor José María Muñoz número 1114, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Constantino Cajade. — Manuel Portela. — Juan Otero.
En.11-6180-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez. En.3-5957-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Kalman Bardon. En.3-6001-v.en.27.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA. — S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 14 de Enero de 1930 a las 15 horas con el objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — El Directorio. En.2.-5964-v.en.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas. En.2-5963-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos, donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro. En.2.-5981-v.en25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi. En.2-5982-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart. Dic.31-5923-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann Dic.9-5344-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Coperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martínez. En.2-5951-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general, que de común acuerdo y con fecha 25 de Abril último, hemos disuelto la razón social de Mustafá Ibraín y Compañía, formada por los señores Mustafá Ibraín y Guito Alil, que en el ramo de fonda teníamos establecido en la ciudad de Colonia, calle Montevideo y Sarandí, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que, dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Guito Alil. Dic.27-5860-v en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima "Instituto Científico Uruguayo, S. A." el activo y pasivo de la perfumería denominada "La Merveille" ubicada en la casa número 1424 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso). —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isern y Cía. — Eduardo Isern. Dic.21-5725-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rattin y Silvio Zanoni las existencias del almacén que giraba en esta plaza denominado "Nuevo Horizonte", en la calle José Potlle y Ordóñez entre Doctor Espínola y 25 de Mayo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el indicado comercio. — Las Piedras, Diciembre 26 de 1929.— Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — José Rattin. — Silvio Zanoni. Dic.27-5869-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital, calle Sierra número 2302, esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch. Dic 12-5480-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Roque de Donato — Antonio García Mirabalie. Dic.20-5708-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, rosa Mandagarán de Navarro, para que tofavor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno. Dic.18-5643-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Giranella la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina. Dic.28-5900-v.en.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández. Dic.30-5905-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos. Dic.30-5901-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efraín Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Avelino Trigo. Dic.30-5912-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández Dic.23-5774-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos. Dic.18-5641-v en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario. Dic.21-5713-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Aizáibar número 1358, he prometido en venta al señor Nicolás D. Pepe el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Paysandú número 1160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Valentín Baccino. Dic.27-5861-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora hemos vendido a don Juan Figueredo la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar, existe establecida en la avenida Agraciada número 2339 conocida por "Café Agraciada", siendo de nuestro cargo el pasivo del negocio. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir a la calle Pan de Azúcar número 2530 donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Silvio Buglione. — Juan Bautista Bidart. — Juan Figueredo. En.11-6173-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Aviso al público

A partir del 20 de Enero de 1930 inclusive será suprimido el servicio de coche comedor en el tren 1 Central (6 horas y 20) a Río Negro, los lunes, miércoles, jueves y sábados y a Durazno los domingo y tren 2 Río Negro (14 horas) a Central los lunes, martes, jueves, viernes y Durazno a Central los domingos. — La Administración. En.11-6178-v.en.22.

MORRIS, LITTLE E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se cita a todos los accionistas de la Morris Little e Hijo, S. A., para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de Enero de 1930 a las 16 horas en el local social, Rincón 508, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Nombramiento de tres accionistas que llevarán a cabo la liquidación.

Se previene que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social a lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien el certificado que justifique que esas acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo, para poder concurrir a la misma. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — El Directorio. En.10-6134-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outerelo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano. En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Arayuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo. En.10-6139-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo diez de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 del corriente en el Banco Francés Supervielle y Cía. a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1929. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — El Secretario. En 9-6113-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware. En.9-6114-v.en.28.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance presentados por el Directorio e informe del síndico; B) La distribución de utilidades; C) El precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente, a los efectos del artículo ocho; D) Elección de suplentes de Director y síndico; E) Emisión de acciones de la serie B, de acuerdo con el artículo cinco. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — El Secretario. En.7-6065-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padros Darius, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M. Reino. — Sabato Scalone. En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado. En.9-6108-v.en 31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembre 15 de 1929. — Leopoldino García. En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930 — Jorge Fodor. En.8-6069-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gestoso y Cía. y para la explotación del garage "El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 2227 teníamos establecida. Los señores Lorenzo J. López y Juan Gestoso han quedado a cargo del activo y pasivo, dejando de pertenecer a la sociedad los señores Angel M. Delistovich y Ernesto Garrido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. —Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistovich. — Ernesto Garrido. Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S. Piffaretti. En.7-6067-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2449, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz. Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas. En.4-6021-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cólom, venderé a don Antonio Pío Flatas Soto, el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto. Dic.30-5892-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y el comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone a ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Clodomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez. En.3-5985-v.en.27.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti. Dic.30-5891-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez. Dic.18-5642-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas. Dic.20-5720-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Gonzalez mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González. Dic.23-5772-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez. Dic.20-5700-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alberto S. Quintana, he prometido vender a don Domingo Estefanell el establecimiento comercial denominado "La Moderna", que en los ramos de artículos sanitarios en general y fábrica de mosaicos, baldosas, zócalos, caños de barro gres y demás anexos tengo establecido en esta ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 476, debiendo a sus efectos los que se consideren acreedores del suscripto, presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Paysandú, Enero 9 de 1930. — L. Márquez. En.11-6171-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo Gonzá[illegible] Arce hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba bajo la razón de Pezzi y Leal, en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Pozzi. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiz Diciembre 13 de 1929. — Guillermo Pezzi. — Bautista Leal. Dic.26-5019-v.en 20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Manuel y José Fernández el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Brandzen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Luis Benvenuto Salvatore. Dic.26-5822-v.en.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Martín Gadea. — Segundo Silvera. Dic.21-5756-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma Sociedad Anónima Gramón, Grandes Molinos Nacionales, nuestro establecimiento harinero "Molino Fraschini", situado en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Estefanell, Pons y Cía. — Por Sociedad Anónima Gramón: Hugo Max. Dic.26-5818-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Héctor Begue la casa comercial que en el ramo de depósito de cereales y frutos del país y demás anexos tengo establecida en la localidad de San Bautista, Estación Cazot, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Roberto Liard. Dic.26-5812-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Malacrida. Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García. Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Perenille y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz. Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez la provisión sita en la calle Comercio número 1812, denominada "Provisión Comercio", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Sebastián Ramírez. Dic.26-5828-v.en.20.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma, pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Suárez Fauque, liquidador. En.8-6083-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Amejeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa. En.3-5989-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Tropiano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Zapicán número 2900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. — Manuel Piñeiro. Dic.20-5717-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Antonio L. Piñeyro. Dic.18-5652-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Rodolfo Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Criolano Suich. — Rodolfo Greco. Dic.21-5456-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Turano y Alcides Ernesto Lagurara el negocio de salón de lustrar calzado que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1343, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Luis Turano. — Alcides Ernesto Lagurara. — Juan C. Casalá. Dic.20-5702-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Luis Rolin Riveiro las existencias de mi casa de comercio establecida en la 4.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Batoví, quedando yo a cargo del pasivo y deudas a cobrar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1930. — Antonio Guedes Siqueira. En.11-6174-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presnte fecha, en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manue Comesaña. En.4-6015-x.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1860), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Osorio número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos. Dic.21-5796-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez. En.9-6117-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor Eleuterio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez Dic.21-5733-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose. Dic.24-5302-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Emelio Perna. En.8-5464-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado I. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado I. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus. Dic.30-5877-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isidro Rivas. — Francisco Pereira. Dic.21-5728-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tessore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta. Dic.24-5808-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gandúglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moreiles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrea-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrea-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Delisbona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — José Barros. — Manuel Alonso.
En.8-6068-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Gandulia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión), dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulia. — Alberto Gandulia. — Juan Pedro Ottonello. Dic.31-5940-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — Fernández y Rodríguez. Dic.24-5807-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez.
Dic.24-5781-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Novoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Buceta.
En.9-6125-v.en.28.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 873 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía. En.9-6112-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfehos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete. En.9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía., avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.
En.8-6082-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Strasser el establecimiento comercial denominado "La Industrial", con las maquinarias, útiles, enseres y demás que tengo instalado en esta ciudad, calle Perongos número 2183 entre las de Isidoro de María y Martín García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Atilio V. Catelli. En.8-6070-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.
En.8-5951-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.
Dic.23-5776-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a vor de don Ramiro Malnero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.
Dic.18-5640-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Cartaut Domingo García las máquinas, motores, herramientas y existencias del comercio que en los ramos de carpintería y herrería tengo establecido en esta villa, calles Larrañaga y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Enero 4 de 1930. — José Ciampi.
En.11-6150-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 5028|23

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo cor destino a la Escuela Militar de Aviación para el segundo semestre del ejercicio 1929-30 (Enero a Junio de 1930), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente a las 8 horas y 30, por el suscripto Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.13-6189-ven.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19594

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.13-6159-v.en.29.

ACTA N.o 19581

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Air-Way Electric Appliance Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIR-WAY

para distinguir artículos de la clase 12.a (limpiadores eléctricos a vacío). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6195-v.en.29.

ACTA N.o 19586

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Hyray

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6196-v.en.29.

ACTA N.o 19587

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Ironclad

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En 13-6197-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2965

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.13-6193-v.feb.4.

ACTA N.o 2966

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados" adicional al acta N.o 2965, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.13-6194-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53 de Puntas de Cebollatí del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En 13-6199-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 6 para niñas, de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.13-6198-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1155, y doña MARIA JOSEFINA ROTONDARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3010-v.en.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Cuareim número 978, y doña GREGORIA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
3011-v.en.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANUEL JOSE SMITH SUBIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Caldas de Estrach, Barcelona, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1455, y doña MARIA SILVIA PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3015-v.en.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO ARTURAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña CAROLINA YANUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
3008-v.en.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

SIXTO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Spikerman número 4, y doña MAURICIA CAÑELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3016-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CADEPOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2975, y doña ELIDA PILAR LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3014-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930. A las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 2552, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3012-v.en.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FARIAS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Doroteo Enciso número 289, y doña VICENTA ESPINOSA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Doroteo Enciso número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. v.en.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1728, y doña ELIDA ADAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3007-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1929 ha ordenado la expropiación del terreno y local donde actualmente funciona la escuela rural número 26 de Cañada de Santos, del Departamento de Cerro Largo, de propiedad de don Santiago Bresque, compuesto de una superficie de 2 hectáreas aproximadamente, a fin de construir en él el edificio destinado a la referida escuela. Se previene a las personas que se consideren con derecho al expresado bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de los Bienes del Estado, de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1271, Montevideo, por el término de ocho días — Montevideo, Enero 10 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario. En.13-6207-v.en.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Adolfo Pila Del Isola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreiro de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6181-v.en.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Corominas solicitando segunda copia de una escritura de compraventa hecha entre el compareciente y don Emilio S. Castelli y autorizada por el escribano Francisco Paig el 10 de Julio de 1912, referente a un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 68885, señalado con el número 24 de la fracción A en el plano respectivo, situado en la nueva sección del barrio Garibaldi, en este Departamento y compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste a la calle Marsala; veintinueve metros noventa centímetros en el Noreste lindando con el solar 25; treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Surceste, por donde linda con el solar 23 y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en el fondo al Noroeste lindando con don Juan Solari. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6192-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO — El Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de la 10.a sección de la capital, se trasladó de la avenida 8 de Octubre 3664 a la calle José Antonio Cabrera 3667 entre Comercio y Gobernador Viana.— Montevideo, Enero 4 de 1930. En.13-6204-v.en.13.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Enero a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1928-29 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1929-31 y cinco suplentes; 3.o Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la mesa el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 de Enero. En.13-6186-v.en.23.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario. En.13-6203-v.en.23.

LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 del actual, a las 9 horas, en el local social, avenida 18 de Julio número 509. — San José, Enero de 1930. — Francisco Cabrera Pachón, Presidente. — Atilio Menéndez Clara, Secretario. En.13-6201-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la razón social de Miraballes y Trenchi, establecido en Puerto Gómez, Treinta y Tres, haciéndose cargo el señor Miraballes del activo y pasivo. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1929. — José G. Miraballes. — Huberto Trenchi. En.13-6205-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he prometido vender a favor de don Eduino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurante y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1611. A los efectos de lo que establece a ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Piriz. — Eduino Pérez. En.13-6200-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha la sucesión de Emilio Miguel Arnábal vendió a favor de don Alejandro Araújo la parte que correspondía a la sucesión Arnábal en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Araújo y Arnábal, quedando por consiguiente separada la sucesión de dicha sociedad, habiendo quedado con la casa el señor Araújo, quien se hizo cargo de todo el pasivo y tomó a su cargo la cobranza de los créditos a cobrar. Se hace ésta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José Diciembre 28 de 1929. — Isabel Nicolasa Echave de Arnábal. — Julio Arnábal, tutor de los menores María Elena, Luis Eduardo y María Angélica Arnábal Márquez. En.13-6202-v.feb.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales C. 68 y C. N. 42. — Para regir desde el 15 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central, para los artículos comprendidos en las clases números 1, 2 y 3, que se transporten entre Montevideo (Central, Bella Vista, Kilómetro 7, Cordón, Unión, Manga, Peñarol y Colón) y las estaciones que a continuación se detallan:

A o de ESTACION	Precios por 1.000 kgs.: Mínimo por consignación: 100 ks. Frac. de 10 ks. CLASES: N.o 1 Lana, cueros, etc.	 100 ks. Frac. de 10 ks. N.o 2 Mercaderías de almacén, etc.	 1000 ks. Frac. de 100 ks. N.o 3 Madera, fierros, etc.
Chamberlain	$ 20.76	$ 17.85	$ 13.08
Cardoso	" 21.84	" 18.90	" 13.49
Achar	" 24.09	" 21.05	" 14.45
Pampa	" 24.99	" 21.85	" 15.00
Piedra Sola	" 26.11	" 22.85	" 15.73
Tambores	" 26.77	" 23.45	" 16.18
Valle Edén	" 27.11	" 23.75	" 16.41
Tacuarembó .?..	" 28.10	" 24.65	" 17.08
Bañado de Rocha	" 28.77	" 25.25	" 17.53
Paso del Cerro ..	" 29.10	" 25.55	" 17.76
Laureles	" 29.77	" 26.15	" 18.21

Paso Tranqueras	" 30.44	" 26.75	" 18.66
Paso Ataques ..	" 30.77	" 27.35	" 19.11
Rivera	" 31.27	" 28.25	" 19.78
Frontera Rivera.	" 31.27	" 28.25	" 19.78

La clase número 3 es aplicable solamente desde y para las estaciones Central, Unión, Cordón y Manga. — Montevideo, Diciembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General. En.13-6206-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Calzados S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, SOCIEDAD ANONIMA"

Constitución, objeto, domicilio, duración

Artículo 1. Desde la aprobación de estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración, queda constituída, bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Calzado, Sociedad Anónima", una sociedad de esta naturaleza, con domicilio en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de calzados; todos los demás ramos que tengan relación con los enunciados y la industria del cuero en general.

Art. 3. Siendo los señores Juan Restelli Hijos, Torrens y Cía. y Suárez y Cía. los iniciadores de esta Sociedad, ésta comprará el activo de sus fábricas de calzado, pagándolo en acciones a la par.

Art. 4. El Directorio queda facultado para adquirir otros establecimientos de artículos similares, de acuerdo con el artículo 2, si lo considerara conveniente.

Art. 5. El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Montevideo, en el lugar y sede de su establecimiento principal. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en otras localidades de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares o localidades, también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para los objetos que tengan relación con ellos.

Art. 6. La duración de la Sociedad será por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración.

Capital y acciones

Artículo 7. El capital social se fija en dos millones de pesos oro en acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en tres mil seiscientos títulos de cinco acciones y dos mil títulos de una acción.

Art. 8. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario mayor de edad por cada acción. En consecuencia los copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por una persona.

Art. 9. El Directorio queda facultado para colocar acciones pagaderas en cuotas a los plazos que determine, a cuyo efecto podrá emitir títulos provisorios nominales que se canjearán por las acciones correspondientes una vez verificado su pago total.

Art. 10. Las acciones como los títulos provisorios llevarán un número de orden serán extraídos de los libros talonarios en los cuales se harán constar dichos números de orden, la fecha y firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 11 El capital social autorizado podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas convocada expresamente con ese objeto. En caso de aumento del capital se dará preferencia a los accionistas para suscribir el nuevo capital a prorrata del monto de las acciones que posean de la Sociedad.

Art. 12. El Directorio podrá disponer de las acciones no colocadas para gratificar a empleados y obreros en las cantidades y condiciones que estime conveniente.

Administración

Artículo 13. La administración de la Sociedad será cometida a un Directorio compuesto de siete accionistas titulares y siete suplentes, designados por la Asamblea General por mayoría de votos.

Art. 14. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes elegidos por la Asamblea durarán seis años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por mayoría de votos por la Asamblea General. Se renovarán por bienios. En los dos primeros bienios se renovarán dos; en el último tres. En la primera y segunda renovación se procederá por sorteo.

Art. 15. Para los casos de renuncia o fallecimiento de uno o más Directores, el Directorio designará el suplente que debe reemplazarles y éste percibirá la remuneración del titular a quien sustituye.

En los casos de ausencia, por licencia o cualquier otra causa que dure más de seis meses, el Directorio podrá designar al suplente que deberá sustituirle y también en este caso percibirá la remuneración correspondiente al titular hasta la reincorporación de éste al Directorio.

Art. 16. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 17. En cada renovación parcial del Directorio cesará el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, debiéndose proceder a nueva elección para ocupar esos cargos.

Art. 18. Para poder ser electo Director se requiere poseer y depositar en la Caja de la Sociedad diez mil pesos en acciones.

Art. 19. A falta del Presidente y del Vice, el Directorio estando en quórum, designará de entre los vocales un Presidente ad-hoc, que ejercerá provisoriamente las funciones de Presidente titular, con todas las facultades propias de éste.

En caso de ausencia del Secretario o Tesorero, el Directorio designará de su seno sus respectivos reemplazantes.

Art. 20. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio forma quórum para sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, y en este caso, sus resoluciones serán tomadas por unanimidad.

Art. 21. Todas las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 22. El Directorio se reunirá todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera a juicio del Presidente o a pedido de dos de sus miembros, sin perjuicio de que fije días determinados para sesionar ordinariamente. Las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias las formulará el Secretario, estableciendo la orden del día, no pudiendo resolverse otros asuntos que los que figuren en ella.

Art. 23. Los Directores serán retribuídos con la parte de utilidades indicada en el artículo 41 de estos Estatutos.

Art. 24. El Directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con toda la amplitud de facultades que fuera menester. Podrá en consecuencia:

A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos, o de otro modo enagenarlos, gravarlos, por los plazos, precios, forma de pagos y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado, o plazos, y otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término dentro del máximo legal; girar en cubierto o descubierto; aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios, y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de compañías, Bancos o particulares y prestar dinero con garantías reales o personales, o sin ellas, todo para el cumplimiento de los fines sociales; transigir, comprometer en arbitrios, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquiera otras obligaciones, gestionar en uno o más Bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, créditos en cuenta corriente o en vales en descubierto, facultándolo expresamente para firmar cheques, vales u otras obligaciones, conceder quitas o esperas y confirmar o revocar poderes generales o especiales;

B) Podrá en todos los casos tomar resoluciones obligatorias para la Sociedad, salvo aquellas que por la ley o por estos Estatutos, correspondan a la Asamblea General de Accionistas;

C) Nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos; fijar su remuneración y determinar sus atribuciones.

La enumeración de funciones del Directorio que hace el presente artículo, no es taxativa, sino simplemente enumerativa.

El Directorio podrá delegar en cualesquiera de sus miembros todo género de facultades de las que le están cometidas.

Art. 25. Al Directorio también corresponde: emitir las acciones, autorizar las convocatorias para la Asamblea de accionistas, presentar al fin de cada año social a dichas Asambleas, una memoria de las operaciones efectuadas, acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del síndico; proponer el dividendo que ha de repartirse y nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos, recuentos e inspecciones, las que deberán dar cuenta por escrito de sus gestiones.

Asambleas Generales

Artículo 26. Los accionistas serán convocados a Asamblea Ordinaria dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social.

Art. 27. Estas Asambleas Ordinarias tendrán por objeto:

A) Considerar la memoria y balance general correspondiente al año vencido y el informe del síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto;

B) Proceder a la elección de nuevos Directores titulares y suplentes y síndico, conforme vayan caducando los poderes de los anteriormente designados;

C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día ya sea por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital social, y debiendo este petitorio, ser hecho por escrito al Directorio con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea.

Art. 28. Las convocatorias, tanto para las Asamblea Ordinarias como para las Extraordinarias, se harán mediante avisos publicados en dos diarios de la capital, con diez días de anticipación, por lo menos, al de su celebración, estableciendo en dichos avisos la orden del día, el local, día y hora señalados para la reunión.

Art. 29. En las Asambleas de Accionistas no podrán tratarse otros asuntos sino los que hubieran motivado la convocatoria.

Art. 30. Se considerarán constituídas las Asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas. Si no se lograra quorum en la primera reunión, se hará una segunda y última convocatoria expresándose en los avisos respectivos, que se publicarán por lo menos con ocho días de anticipación, que se procederá a deliberar con el número de acciones que concurran.

Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo en cambio el recibo correspondiente y una boleta de entrada en la que constará el número de votos que tiene de acuerdo con el monto de las acciones.

Art. 32. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos Estatutos, la renovación de la Sociedad o su disolución antes del término fijado, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 33. El Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente, presidirá las Asambleas, actuando como Secretario el del mismo. A falta de cualquiera de éstos la Asamblea decidirá quiénes han de sustituirlos. El Presidente de la Asamblea votará como accionista y en caso de empate su voto será decisivo.

Art. 34. La propiedad o representación de cada cien acciones dará derecho a un voto hasta el máximo de seis votos que establece la ley.

Art. 35. Las resoluciones tomadas por las Asambleas, las observaciones que formulen los accionistas y la lista nominal de los que han concurrido con el número de acciones y votos que les correspondan, se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Art. 36. Los accionistas o representantes concurrentes a las Asambleas, al entrar en el local, firmarán en un libro para que conste su asistencia y las acciones propias o ajenas que representen, sirviendo esta anotación de contralor a la Comisión Escrutadora.

Art. 37. En cada Asamblea y después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de accionistas que han concurrido, el capital que representen y los votos que les correspondan por sí o por representación.

La Comisión recibirá las boletas de votación cuando las hubiere, y hará el escrutinio, firmando los pliegos de verificación para archivarse.

Del síndico

Artículo 38. Anualmente la Asamblea de Accionistas elegirá un síndico y un suplente, accionista o no, y que pueden ser reelectos.

La misión del síndico es verificar las cuentas anuales y el balance de la Sociedad, debiendo presentar su informe y proposiciones a la Asamblea General Ordinaria.

Su retribución será fijada por el Directorio.

Art. 39. El síndico y el suplente son revocales en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. El síndico será reemplazado por el suplente en los casos de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

Balance, distribución de ganancias

Artículo 40. El ejercicio social empezará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año.

El primer ejercicio comenzará el 1.o de Enero de 1930 y finalizará el 30 de Junio de 1931, en razón de la fecha de la fundación de la Sociedad.

El balance, cuentas anuales e informes del Síndico deberán ser puestos de manifiesto a disposición de los accionistas en el local social, por lo menos con ocho días de anticipación a la Asamblea.

Art. 41. Las utilidades netas, después de separados la totalidad de los salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, descargos, amortizaciones, impuestos, intereses y gastos de toda clase, se distribuirán así:

Cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva;

Diez por ciento (10 o|o) para la remuneración de los Gerentes;

Diez por ciento (10 o|o) para la remuneración de los miembros del Directorio;

Setenta y cinco por ciento (75 o|o) para distribuir como dividendo entre los accionistas.

En caso de resolver la Asamblea General aumentar la suma destinada a fondo de reserva o la creación de reservas extraordinarias, tales aumentos o gastos se tomarán de la parte destinada a dividendo.

Disposiciones generales

Artículo 42. La liquidación de la sociedad en caso de disolución por vencimiento de término y en los demás casos previstos por estos Estatutos o por las leyes de la República, se llevará a cabo a juicio de la Asamblea, por los miembros del último Directorio o por una Comisión Liquidadora que designe la misma Asamblea.

Si durante la existencia de la Sociedad o después de su disolución surgieran cuestiones entre los accionistas y la Asamblea el Directorio o la Comisión Liquidadora, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados en cada caso uno por cada parte disidente. Estos dos árbitros arbitradores tendrán las facultades de designar un tercero. Si no se pusieran de acuerdo en la elección ocurrirán al Juez de Comercio para que lo designe.

Disposiciones transitorias

Artículo 43. El primer Directorio que tendrá todas las atribuciones conferidas por estos Estatutos al Directorio electo en la Asamblea de Accionistas, queda constituído en la siguiene forma y durará en sus funciones hasta después de celebrada la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio:

Titulares — Presidente: señor Juan Domingo Lanza; Vicepresidente: señor Juan Restelli; Secretario: señor Pedro F. Suárez; Tesorero: señor Pedro Torrens; Vocales: señores Juan Otheguy, José Scaglia y Francisco J. Lanza.

Suplentes — Señores Víctor Paullier, José Brunet, Numa Pesquera, doctor Alfredo O. Inciarte, Héctor Larrauri, Juan V. Pastory y Leonardo M. Ordoqui.

Art. 44. Este Directorio queda autorizado para gestionar del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la Sociedad y la aprobación de los presentes Estatutos; para aceptar las modificaciones de que fueran objeto antes de su aprobación; para solicitar del Juzgado correspondiente la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y para hacer las publicaciones requeridas en la prensa.

Art. 45. Queda designado síndico para el primer período con todas las atribuciones y deberes indicados en los artículos 38 y 39 de estos Estatutos, el señor Carlos Peruccio y suplente el señor Guillermo Zubieta.

Art. 46. Para obtener la personería jurídica y la inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio queda autorizado el doctor José Salgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Domingo Lanza, Presidente. — Pedro. F. Suárez, Secretario.

Doy fe de que don Juan Domingo Lanza, casado con doña Teresa Pessarelli y domiciliado en la calle Andes número mil cuatrocientos setenta y dos, y don Pedro F. Suárez, casado con doña María Cattaneo y domiciliado en la calle Uruguay número novecientos cuarenta y ocho, y los dos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia el precedente documento que es copia exacta de los Estatutos originales de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Calzados", que he visto y que fueron aprobados en reunión de los fundadores de dicha Sociedad celebrada el veintiocho del pasado Noviembre según los respectivos documentos que fueron suscriptos a mi presencia. En fe de ello y a solicitud de los mismos señores Lanza y Suárez, formulada en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad mencionada, signo y firmo el presente en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — (Firmado) Eduardo C. Moreno, Escribano.

Testimonio — Excmo. señor Ministro de Hacienda. Doctor Javier Mendivil. — José Salgado, con domicilio en la calle Ituzaingó 1393, por la "Fábrica Nacional de Calzados. Sociedad Anónima", según la autorización que se me confiere en el artículo 46 de los Estatutos, ante V. E. con el debido respeto comparezco y digo: Que según resulta de los Estatutos que acompaño ha sido constituída en esta plaza una Sociedad Anónima con los propósitos y en las condiciones que en los mismos se determinan. Debiendo esta Sociedad conseguir de V. E. previamente a su funcionamiento, la autorización establecida en el artículo 405 del Código de Comercio, a V. E. suplico que en mérito y luego de oído el Fiscal del ramo, se sirva prestar a la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." su superior autorización y aprobar a la vez sus Estatutos determinando que me sean devueltos estos originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Salgado.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: En el sentido de que lo que se establece en el apartado 1.o del artículo 42 de los Estatutos en vista, será sin perjuicio de que se proceda, en sus casos, a la liquidación judicial de la Sociedad peticionaria, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la ley de Junio 2 de 1893, estima el Fiscal que pueden prestarse aprobación a los Estatutos mencionados y acordarse, en la forma de estilo, a la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Comercio, la autorización que solicita para su funcionamiento. Deberá fijarse término para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la predicha ley de Junio de 1893 y darse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes le corresponde. A los efectos de lo prevenido por el artículo 407 del Código de Comercio, se devolverán a los interesados los Estatutos de referencia, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de lo actuado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima", a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos de la referencia, con la aclaración que hace el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno al artículo 42 y aceptada por los interesados, en nada contraría las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad, la que dedicará sus actividades al comercio de calzados y la industria de cueros en general, estableciéndose con un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). De acuerdo con el dictamen de la expresada Fiscalía, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

1.o Prestar aprobación a los Estatutos de la "Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima"; en el entendido de lo que se establece en el apartado primero del artículo 42 respecto a la liquidación de la Sociedad, será sin perjuicio de proceder con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la ley de Junio 2 de 1893.

2.o Conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de que la Sociedad peticionaria quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

3.o De acuerdo con el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 7 al folio 52 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-6123-v.en.13.